



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

12 de agosto de 2024

Número 156

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 147/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante fenómenos meteorológicos adversos de Aragón (PROCIFEMAR)..... 24355

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 146/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra vocal de la Junta Electoral de Aragón designado por las Cortes de Aragón..... 24437

#### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO de 1 de agosto de 2024, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística. .... 24438

ANUNCIO de 2 de agosto de 2024, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por el que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. .... 24439

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Admisión en el Centro de Salud de Sariñena del Sector de Huesca..... 24440

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión de Cargos a Terceros en el Hospital Universitario "San Jorge" del Sector de Huesca. .... 24441

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Personal Contrataciones en el Hospital Universitario "San Jorge" del Sector de Huesca..... 24442



RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Personal Subalterno del Hospital Universitario "San Jorge" del Sector de Huesca. .... 24443

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y violencia de género. ... 24444

**b) Oposiciones y concursos**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

DECRETO 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud..... 24445

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a valoración en la convocatoria de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Pinche, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 24450

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Administrativo de administración electrónica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca. .... 24452

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Fraga, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Encargado Guardería Rural, vacante en la plantilla de personal laboral. .... 24465

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL**

ORDEN FOM/902/2024, de 31 de julio, por la que se aprueba la modificación no sustancial número 2 del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón promovido por Amazon Data Services Spain, SL. .... 24475

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior, a efectos de convalidación de dichos módulos, y en su caso, exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y realización del módulo profesional de Proyecto, durante el curso 2024/2025. .... 24479



**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024..... 24488

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2024 para la promoción del asociacionismo juvenil. .... 24495

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartidas “LAAT 220/400 kV SET PE Iberos - SET Mudéjar Promotores” en los términos municipales de Alloza, Andorra, Berge, Ejulve, Los Olmos y Molinos (Teruel). .... 24507

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Gállego 3” en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza). .... 24516

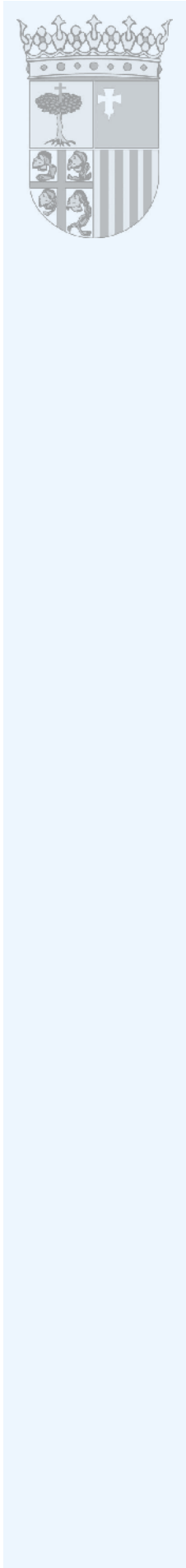
**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de rehabilitación de una antigua edificación como vivienda aislada en el paraje “Cuesta de Santa Ana”, en el término municipal de Calaceite (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10925). .... 24528

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad del dominio público de carreteras, derivado del Proyecto de Construcción del itinerario número 10 “Teruel Norte-Sur” del Plan Extraordinario de carreteras de la RAA (2020-2025), sobre el dominio público forestal de los montes de utilidad pública enumerados en el anexo I, promovido por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística. (Número de Expediente INAGA 440101/45/2024/07165). .... 24529

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto constructivo de la revisión y actualización del proyecto de obras de mejora de red de saneamiento y abastecimiento en Virgen de la Vega de Alcalá de la Selva (Teruel)..... 24530

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de ejecución de sondeo para captación de aguas subterráneas en BO Marivella 91, Referencia vieja 6905202, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/03232). .... 24531



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de transformación de secano a regadío de 20,13 HAS de olivar por goteo, en el término municipal de Andorra (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/03681)..... 24532



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **DECRETO 147/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante fenómenos meteorológicos adversos de Aragón (PROCIFEMAR).**

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 71. 57.<sup>a</sup> que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En el artículo 51.1 de la vigente Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, se definen los planes de protección civil como los instrumentos de anticipación y prevención de emergencias y previsión del marco orgánico funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales, necesarios para la protección de las personas, de los animales y de los bienes en caso de emergencia de protección civil, así como del esquema de coordinación de los distintos sectores públicos llamados a intervenir.

El artículo 14 de la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, establece el procedimiento de aprobación de los planes especiales de protección civil, entre los que se encuentran los referentes al riesgo de protección civil por fenómenos meteorológicos adversos.

De acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de planificación de emergencias y en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) se ha procedido a elaborar este plan especial de protección civil ante fenómenos meteorológicos adversos, como instrumento de prevención y actuación ante los cada vez más frecuentes episodios de tormentas, nevadas, olas de calor y frío extremos, lluvias torrenciales y otros episodios que cada vez con más frecuencia afectan a nuestra Comunidad Autónoma.

El PROCIFEMAR tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de los medios y recursos públicos y privados con el fin de hacer frente a las emergencias por fenómenos meteorológicos adversos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como mantener informada al conjunto de la población.

Igualmente, el PROCIFEMAR pretende facilitar a toda la ciudadanía y administraciones públicas integrantes del Sistema de Protección Civil de Aragón y al resto de partes implicadas, la mejor y más actualizada información posible sobre los fenómenos atmosféricos adversos que se prevean estableciendo el protocolo de actuación y de aviso a los distintos organismos, así como mantener una información puntual de la evolución de los mismos una vez que se ha iniciado su desarrollo. De igual forma, se establecen los elementos básicos para la redacción de avisos por parte del órgano correspondiente de la Dirección General con competencias en protección civil del Gobierno de Aragón (el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón) que se emitan a los distintos organismos e instituciones implicadas.

El Plan es de aplicación a situaciones que, tras una predicción meteorológica de superación de los umbrales de adversidad establecidos para un FMA, puedan suponer un riesgo de protección civil y originar una serie de impactos en el territorio. Así como a las emergencias ocurridas a consecuencia de un episodio de FMA que origine daños de protección civil y que implique la intervención coordinada de las administraciones públicas y la movilización de recursos.

Este Plan sirve también como instrumento de coordinación con los planes de protección civil territoriales y de autoprotección. Sirve, además, como instrumento de coordinación con cualesquiera otros planes de protección civil con los que esta sea requerida.

El PROCIFEMAR ha sido sometido a información pública y ha sido informado favorablemente en la V sesión de la Permanente de la Comisión de Protección Civil de Aragón, celebrada el día 15 de marzo de 2023 y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, según certificado de Secretario de 21 de mayo de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1, apartado ac), del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, corresponde a este Departamento "el ejercicio de las competencias en materia de protección civil y la gestión de emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la planificación establecida", que, actualmente, debe



entenderse que se trata del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, tras la aprobación del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el que se establece (artículo 4, apartado 1 letra b) que le corresponde al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública “las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de seguridad, emergencias y protección civil (...)”.

En virtud de cuanto antecede, previos los informes correspondientes, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 31 de julio de 2024.

DISPONGO:

Artículo único. *Aprobación.*

Se aprueba Plan Especial de Protección Civil ante fenómenos meteorológicos adversos de Aragón (PROCIFEMAR), cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición final primera. *Inscripción del PROCIFEMAR en el Registro de Planes de Protección Civil de Aragón.*

El PROCIFEMAR, se remitirá al Servicio de Seguridad y Protección Civil, de la Dirección General de Interior y Emergencias, para su inscripción en el Registro de Planes de Protección Civil de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón y el Decreto 24/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la estructura y organización del Registro de Planes de Protección Civil de Aragón.

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Departamento competente en materia de protección civil para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de este Plan.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
**JORGE AZCÓN NAVARRO**

El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
**ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## ÍNDICE

Índice.....	1
1 Introducción, objeto y ámbito .....	4
1.1 Antecedentes.....	4
1.2 Objeto.....	5
1.3 Ámbito .....	6
1.4 Conceptos básicos.....	6
1.5 Funciones principales .....	7
2 Marco legal.....	9
2.1 Marco normativo comunitario .....	9
2.2 Marco normativo estatal.....	9
2.3 Marco normativo autonómico .....	10
3 Marco territorial.....	11
4 Estimación del riesgo por FMA.....	12
4.1. Peligrosidad .....	13
4.2. Vulnerabilidad .....	14
4.3. Riesgo .....	15
5 Cartografía.....	17
6 Estructura, organización y funciones del PROCIFEMAR.....	18
6.1. Estructura del PROCIFEMAR .....	18
6.1.1 Órganos de dirección.....	18
6.1.2 Órganos de coordinación y asesoramiento .....	18
6.1.3 Órganos de asesoramiento científico técnico .....	18
6.1.4 Órganos de comunicación pública:.....	19
6.1.5 Órganos de mando e intervención y grupos de acción .....	19
6.1.6 . Centros de coordinación operativa, constituidos por las infraestructuras de apoyo técnico, comunicaciones y seguimiento, de la Dirección del Plan y de la Dirección de la Emergencia.....	19
Esquema general.....	20
6.2. Órganos integrantes del PROCIFEMAR.....	20
6.2.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP/I).....	20
6.2.2. Puesto de Mando Avanzado (PMA).....	29
6.2.3 Grupos de Acción .....	33
7 Operatividad del Plan.....	42
7.1 Sistemas de previsión y aviso .....	42
7.1.1 Difusión de los avisos por FMA.....	42
7.2 Activación del Plan.....	43
7.2.1 Definición de fases y niveles del PROCIFEMAR .....	43

---

7.2.2	Procedimiento en fase de alerta.....	44
7.2.3	Procedimiento en fase de emergencia.....	49
7.2.4	Procedimiento en fase de recuperación.....	61
7.3	Medidas de actuación.....	65
7.3.1	Información y avisos a la población.....	65
7.3.2	Zonificación.....	66
7.3.3	Control de accesos.....	67
7.3.4	Movilización de medios y recursos.....	67
7.3.5	Medidas de protección de los Grupos de Acción.....	67
7.3.6	Medidas de atención y protección a la población.....	67
7.3.7	Medidas para el restablecimiento de los servicios esenciales.....	69
7.3.8	Medidas para la recuperación.....	70
7.4	Informes a la Dirección del Plan.....	71
8	Integración de los planes de protección civil.....	73
8.1	Integración del PROCIFEMAR en el PLATEAR.....	73
8.2	Integración del PROCIFEMAR en los planes estatales.....	73
8.3	Integración de los planes territoriales de ámbito local en el PROCIFEMAR.....	73
8.4	Integración de los planes de autoprotección.....	73
9	Catálogo de medios y recursos.....	75
9.1	Medios y recursos del PROCIFEMAR.....	75
9.2	Medios y recursos para la restitución de servicios esenciales.....	75
10	Implantación, Mantenimiento y Revisión del plan.....	77
10.1	Implantación y divulgación.....	77
10.1.1	Formación e información a administraciones implicadas y personal movilizable.....	
10.1.2	Información y consejos a la población.....	77
10.1.3	Ejercicios y simulacros.....	78
10.2	Mantenimiento de la operatividad.....	79
10.2.1	Actualizaciones y comprobaciones.....	79
10.2.2	Registro de avisos y actuaciones del PROCIFEMAR.....	79
10.3	Revisiones.....	80



---

ANEXO I – Glosario de términos

ANEXO II – Marco legal

ANEXO III- Marco territorial

ANEXO IV– Planes de acción ante episodios de calor extremo

ANEXO V – Metodología de la estimación del riesgo

ANEXO VI – Resultado de la estimación del riesgo

ANEXO VII – Cartografía

ANEXO VIII – Medidas de autoprotección

ANEXO IX – Medios y recursos de intervención y mitigación

ANEXO X – Medios y recursos para la restitución de servicios esenciales

ANEXO XI – Implantación y divulgación

ANEXO XII – Modelos de activación y comunicación

---

PROCIFEMAR-3

---

## 1 INTRODUCCIÓN, OBJETO Y ÁMBITO

La protección civil, como instrumento de la seguridad pública, ha tenido un desarrollo eficaz en los últimos años y se ha configurado como uno de los espacios públicos genuinos y legitimadores de la acción del Estado.

Los riesgos derivados de fenómenos meteorológicos adversos (en adelante FMA) producen graves daños personales y económicos, presentándose como los fenómenos que mayor número de víctimas mortales anuales ocasionan en el Estado español. Desde comienzos de siglo, alrededor del 83 % de las víctimas mortales que se han producido en el Estado español por riesgos naturales son debidas a FMA, ya sea por causas directas o, más frecuentemente, por causas indirectas.

Como bien se puede extraer del Atlas nacional de España, el catálogo de los peligros naturales o FMA que pueden afectar al conjunto del país es elevado, esto en un marco de cambio global en el que se prevé un aumento de los eventos climáticos extremos de acuerdo con el último informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de Naciones Unidas, suponen un aumento del peligro al que se expone la sociedad española. Tanto es así que en 2021 se desarrolló un Marco Eficaz de Gestión del Riesgo de Catástrofes en España destacándose la necesidad de adaptación al proceso de cambio climático y a las catástrofes asociadas a FMA.

Esta preocupación por los FMA también tiene un reflejo internacional ya que desde 1989 se viene trabajando en una línea de prevención que ha derivado en el actual Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de desastres 2015-2030, con el que se quiere reducir sustancialmente el riesgo asociado a los FMA, así como prevenir la aparición de nuevos riesgos. Este Marco está suscrito por el Estado español.

### 1.1 ANTECEDENTES

En el caso concreto de Aragón el PLATEAR (Plan Territorial de Protección Civil de Aragón), la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 24 de abril, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, **establecen un marco de gestión de las emergencias de protección civil basado en la planificación previa, otorgando al Gobierno de Aragón la superior dirección y coordinación de la protección civil de la Comunidad Autónoma, así como la competencia para aprobar el Plan de protección civil de Aragón, los planes especiales y las directrices generales de la política de prevención y autoprotección.**

Por Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, estableciendo una estructura de planificación de emergencia basada en planes territoriales y planes especiales para los riesgos específicos de ámbito autonómico.

Esto, junto con el Artículo 15 de la mencionada Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil en la que se articulan los Planes Especiales cuya finalidad debe ser hacer frente a diferentes riesgos, entre los que se destacan los fenómenos meteorológicos adversos, establecen la necesidad de elaborar un Plan Especial ante fenómenos meteorológicos adversos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROCIFEMAR-4

---



Este Plan Especial de Protección Civil ante riesgos derivados por FMA basa sus actuaciones en la emisión de avisos de la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante AEMET), de conformidad con el artículo 8.a del Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia, tiene entre sus competencias y funciones asignadas: la elaboración, el suministro y la difusión de las informaciones meteorológicas y predicciones de interés general para los ciudadanos en todo el ámbito nacional, y la emisión de avisos y predicciones de fenómenos meteorológicos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a los bienes materiales. Asimismo, establece que la emisión de avisos meteorológicos se debe hacer de acuerdo al Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (Plan Meteoalerta).

## 1.2 OBJETO

El presente “Plan Especial de Protección Civil ante Fenómenos Meteorológicos Adversos de Aragón” (en adelante PROCIFEMAR) tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de medios y recursos públicos y privados con el fin de hacer frente a las emergencias por FMA en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como mantener informada al conjunto de la población.

Igualmente, el PROCIFEMAR pretende facilitar a toda la ciudadanía y administraciones públicas integrantes del Sistema de Protección Civil de Aragón y al resto de partes implicadas, la mejor y más actualizada información posible sobre los fenómenos atmosféricos adversos que se prevean. Estableciendo el protocolo de actuación y de aviso a los distintos organismos, así como mantener una información puntual de la evolución de los mismos una vez que se ha iniciado su desarrollo. De igual forma, se establecen los elementos básicos para la redacción de avisos por parte del órgano correspondiente de la Dirección General con competencias en Protección Civil del Gobierno de Aragón (el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón) que se emitan a los distintos organismos e instituciones implicadas.

El Plan es de aplicación a situaciones que, tras una predicción meteorológica de superación de los umbrales de adversidad establecidos para un FMA, puedan suponer un riesgo para las personas o sus bienes y originar una serie de impactos en el territorio. Así como a las emergencias ocurridas a consecuencia de un episodio de FMA que origine daños a personas o sus bienes y que implique la intervención coordinada de las administraciones públicas y la movilización de recursos.

Para ello se analizan y clasifican la peligrosidad que representan los diferentes FMA que pueden tener lugar en territorio aragonés, la vulnerabilidad de los espacios administrativos en los que se divide el territorio y el riesgo resultante del análisis realizado para poder establecer una estructura de operatividad y unos procedimientos de actuación.

Se cuantifican los medios y recursos disponibles de tal manera que, en el caso de tener lugar alguno o varios FMA, se pueda desplegar una rápida, coordinada y eficaz actuación, minimizando los daños ocurridos y aumentando la seguridad ciudadana.

Este Plan sirve como instrumento de coordinación con los planes de protección civil territoriales y de autoprotección. Sirve, además, como instrumento de coordinación con cualesquiera otros planes de protección civil con los que esta sea requerida. También establece los boletines de aviso que deben ser emitidos y los destinatarios de los mismos.

PROCIFEMAR-5

---

### 1.3 ÁMBITO

El presente Plan es de aplicación en cualquier situación de alerta o emergencia producida por riesgos derivados por FMA en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### 1.4 CONCEPTOS BÁSICOS

A los efectos del PROCIFEMAR, se consideran las siguientes definiciones para los conceptos fundamentales del Plan. Así mismo, en el ANEXO I, Glosario de términos, se incluye un glosario más completo con todas las definiciones consideradas de interés.

**Amenaza:** situación en la que personas y bienes preservados por la protección civil están expuestos en mayor o menor medida a un peligro latente o inminente.

**AEMET:** Agencia Estatal de Meteorología. Tiene entre sus competencias reconocidas la emisión de avisos meteorológicos en el marco del Plan Nacional de predicción y vigilancia de fenómenos meteorológicos adversos, también conocido como Plan Meteoalerta.

**Aviso meteorológico:** unidad mínima de información definida y emitida por las administraciones competentes, como es la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) de conformidad con el Plan Meteoalerta, cuando se prevea o se observe que se alcancen o superen los umbrales establecidos para los diferentes fenómenos meteorológicos adversos en una determinada zona de aviso.

**CECOP:** Centro de Coordinación Operativa, órgano superior donde se realiza la dirección y coordinación de todas las operaciones. Integra a los órganos directores de la protección civil y dispone de la capacidad y el equipamiento precisos para ejercer las funciones de comunicación, coordinación y centralización de la información a fin de evaluar la situación de emergencia y transmitir las decisiones a aplicar, así como para mantener en contacto directo a la Dirección del Plan con otros centros de dirección o control. El CECOP puede funcionar, en su caso, como Centro de Coordinación Operativa Integrada (su acrónimo es CECOPI) en el que se integren representantes de la Administración General del Estado.

**Exposición:** personas y bienes que se pueden verse afectados en una determinada zona por la ocurrencia de un fenómeno meteorológico adverso.

**FMA:** se considera FMA (Fenómeno Meteorológico Adverso) a todo evento meteorológico capaz de producir, directa o indirectamente, daños a las personas y bienes. En sentido menos restringido, también puede considerarse como tal cualquier fenómeno meteorológico susceptible de alterar la actividad humana de forma significativa en un ámbito espacial determinado.

**Grupos de Acción:** conjuntos de medios humanos y materiales encargados de la ejecución de las tareas técnicas o de intervención en el ámbito en que son especialistas o competentes. Constituyen las unidades de actuación a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en una emergencia y actúan siempre bajo un mando único.

**Peligro:** potencial de ocasionar daño en determinadas situaciones a colectivos de personas o bienes que deben ser preservados por la protección civil.



**Riesgo:** probabilidad y magnitud potencial de daño infligido a las personas y bienes debido a su exposición y vulnerabilidad a un fenómeno meteorológico adverso. La magnitud de los daños puede variar debido a las medidas de respuesta, tanto para reducir la exposición mientras se está produciendo el fenómeno como para reducir la vulnerabilidad a los efectos de los FMA en general.

**Umbral de adversidad:** valores establecidos con criterios climatológicos de frecuencia y de adversidad, en función de la amenaza que determinados fenómenos meteorológicos pueden suponer para la población o sus bienes.

**Vulnerabilidad:** característica de una colectividad de personas o bienes que los hacen más o menos susceptibles de ser afectados, en mayor o menor grado, por un peligro, en determinadas circunstancias.

## 1.5 FUNCIONES PRINCIPALES

Las funciones principales que desarrolla el PROCIFEMAR son:

- Recopilar y analizar las bases de datos meteorológicos de Aragón, con especial énfasis en los valores extremos que originen eventos destacados de FMA. Analizar asimismo su incidencia en función de las características geomorfológicas, los usos de suelo y la distribución de la población, las infraestructuras y los núcleos urbanos. Adicionalmente se tendrán en cuenta futuros escenarios extremos derivados del cambio climático.
- Precisar la zonificación del territorio ante el riesgo de FMA según la consideración de, como mínimo, la estimación de peligrosidad y vulnerabilidad asociada al mismo.
- Zonificar el territorio, ante una emergencia, según posibles requerimientos de intervención para protección de la población, los bienes y los servicios básicos, así como localizar los medios de previsible utilización en las operaciones de emergencia.
- Planificar los procedimientos de aviso y alerta por FMA, incluyendo la transmisión de información a la ciudadanía y las administraciones implicadas.
- Concretar la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención por emergencias derivadas de FMA, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Establecer la composición, mando y funciones de los grupos de acción frente a emergencias. Gestionar las intervenciones vinculadas con el desarrollo de la emergencia y la vuelta a la normalidad.
- Prever formas de actuación relacionadas con la seguridad y atención requerida por personas con especial vulnerabilidad
- Coordinar los distintos sectores públicos y entidades privadas que intervienen en las diferentes fases y situaciones operativas de la emergencia, especialmente con las suministradoras de servicios esenciales.
- Determinar las medidas de protección a la población; avisos e información a la población plenamente adaptada a la diversidad funcional y a los colectivos más vulnerables, control de accesos, evacuación, confinamiento, mantenimiento del orden dentro de las áreas afectadas, restablecimiento de los servicios básicos si estos se viesen afectados y limpieza de carreteras y otras vías.

PROCIFEMAR-7

- 
- Definir la integración con otros planes de protección civil que pudieran activarse como consecuencia derivada de riesgos asociados a FMA.
  - Catalogar medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
  - Establecer las directrices para la implantación y el mantenimiento del Plan.

PROCIFEMAR-8

---



## 2 MARCO LEGAL

El Plan se apoya en las siguientes normas del ordenamiento jurídico estatal y autonómico, así como en la normativa comunitaria expuesta. Una visión más profunda sobre algunas de estas normas está disponible en el ANEXO II.

### 2.1 MARCO NORMATIVO COMUNITARIO

- Decisión del Consejo 1999/847/CE de 9 de diciembre de 1999 por la que se crea un programa de acción comunitaria a favor de la protección civil.
- Decisión del Consejo 2000/354/PESC, de 22 de mayo de 2000, por la que se establece un Comité para los aspectos civiles de la gestión de crisis.
- Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa al fortalecimiento de las capacidades de la Unión Europea en materia de protección civil.
- Decisión 2001/792/CE del Consejo de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la Protección Civil.
- Decisión 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea.

### 2.2 MARCO NORMATIVO ESTATAL

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA del 6 de diciembre de 1978.
- LEY ORGÁNICA 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón
- LEY ORGÁNICA 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- LEY 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- REAL DECRETO 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología.
- REAL DECRETO 734/2019, de 20 de diciembre, modificación de las directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.

- 
- REAL DECRETO 524/2023 de 20 de junio por el que se aprueba la norma básica de protección civil
  - ORDEN PCI/1283/2019, de 27 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2019, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.
  - RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil.
  - RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil.

### **2.3 MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO**

- LEY 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.
- LEY 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
- DECRETO 55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de Turismo Activo.
- DECRETO 24/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la estructura y organización del Registro de Planes de Protección Civil de Aragón.
- DECRETO 158/2014, de 6 de octubre, de Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- DECRETO 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.
- DECRETO 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.
- ORDEN de 3 de junio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se regulan las acampadas colectivas en las que concurra una gran afluencia de personas.
- ORDEN CDS/604/2019, de 24 de mayo, por la que se regula el Servicio de atención de urgencias en el ámbito de los servicios sociales generales.



---

### **3 MARCO TERRITORIAL**

El marco territorial se explicará en el ANEXO III

PROCIFEMAR-11

---

---

## 4 ESTIMACIÓN DEL RIESGO POR FMA

Se consideran los FMA de calores extremos, fríos extremos, nevadas, deshielos, lluvias torrenciales, vientos y tormentas. Las nieblas, que se encuentran mencionadas, no alcanzan el umbral mínimo para ser consideradas. Los espacios susceptibles de verse afectados por aludes están reconocidos en el PLATEAR y, debido a esto y a su escaso alcance espacial, quedan fuera de la estimación del riesgo.

Los episodios de ola de calor implican, además, la activación de un plan de actuación de salud pública para prevenir y contrarrestar sus excepcionales efectos sobre la salud humana y la mortalidad. Esta actuación, si bien no es estrictamente imputable a la protección civil, sí consiste en la protección de la población ante el riesgo derivado de un fenómeno meteorológico adverso y se tiene en cuenta en el Plan. En el ANEXO IV, Planes de actuación ante episodios de calor extremo, se da más información sobre estos episodios, sus consecuencias sobre la población y los planes de acción de salud pública que se activan ante su aparición.

La metodología del cálculo del riesgo se basa en la establecida en el PLATEAR, que toma la peligrosidad al nivel de escala de las zonas meteorológicas y la vulnerabilidad al nivel de escala de los términos municipales para obtener el riesgo a este último nivel de detalle. Se entiende la peligrosidad como la frecuencia de aparición de un determinado fenómeno en cada zona meteorológica matizado por la magnitud de dichos episodios.

Aragón queda dividido por la AEMET en nueve zonas meteorológicas (también llamadas zonas isoclimáticas o de meteoalerta), tres por provincia, en base a las cuales se lanzan los avisos por FMA en el marco del Plan Meteoalerta. La peligrosidad viene definida por la incidencia de cada uno de los FMA tenidos en cuenta en cada una de las zonas de meteoalerta.

La vulnerabilidad se trabaja a nivel municipal y está definida por la suma de los factores de vulnerabilidad tenidos en cuenta, el factor de aislamiento municipal y la altitud a la que se encuentra cada municipio, en relación a cada uno de los FMA estudiado.

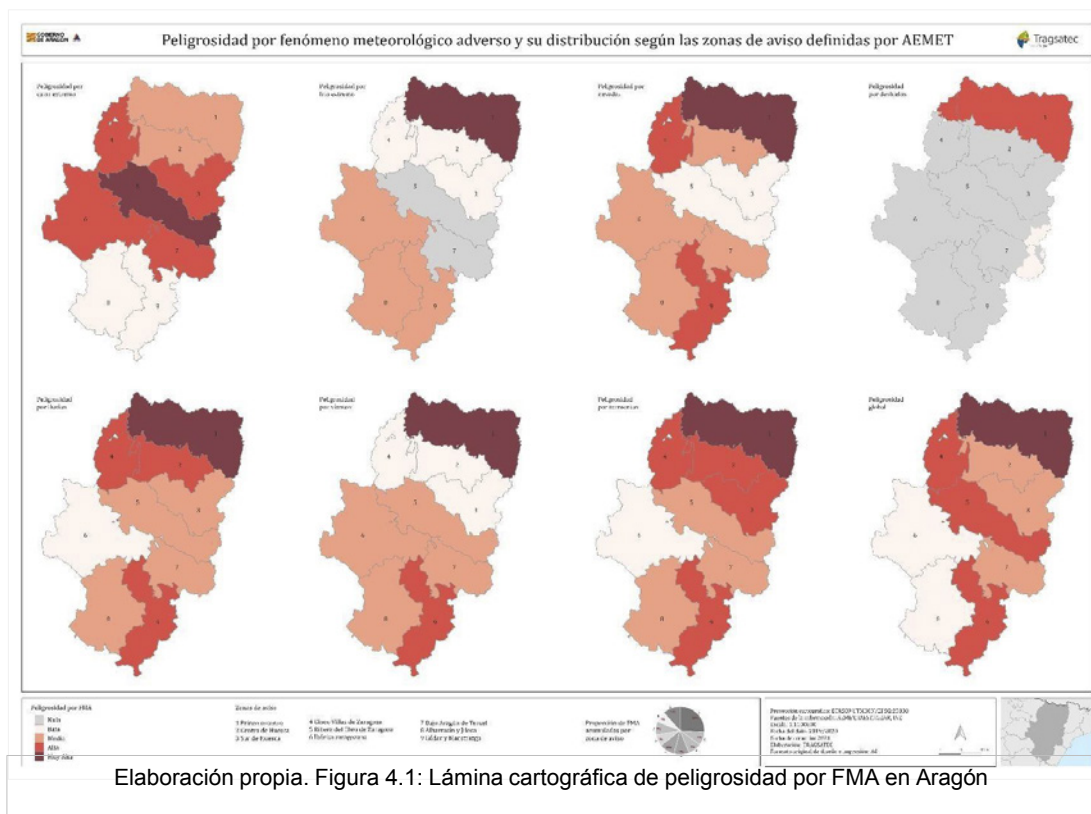
El riesgo es el resultado de cruzar los datos de peligrosidad con los de vulnerabilidad, de tal manera que para cada vulnerabilidad específica asociada a su FMA correspondiente se obtiene un dato de riesgo por municipio. De esta manera se consigue bajar de la escala meteorológica de la AEMET a una escala municipal con la que el servicio de protección civil puede trabajar.

En el ANEXO V, Metodología de la estimación del riesgo, se detalla el proceso metodológico seguido para obtener cada uno de los resultados. En el ANEXO VI, resultado de la estimación de riesgo, por su parte, está disponible para consulta información pormenorizada del nivel de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo de cada municipio de Aragón para cada FMA estudiado.

### 4.1. PELIGROSIDAD

A partir de datos facilitados por la AEMET se extraen la distribución de los FMA por cada zona de meteoalerta y la peligrosidad de los mismos. Los datos corresponden a los avisos meteorológicos emitidos por la AEMET, en el marco del Plan Meteoalerta, desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2020 (un periodo de 10 años).

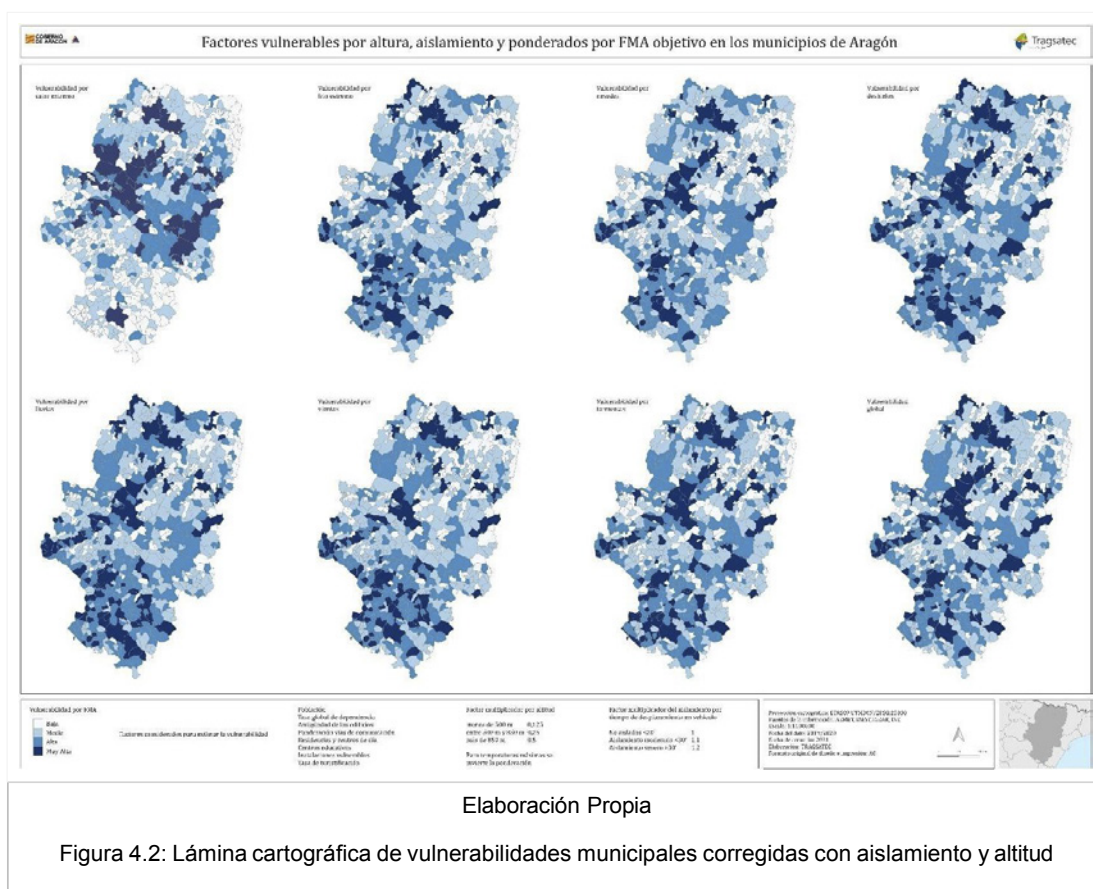
La zona meteorológica más afectada por FMA en Aragón es la de Pirineo oscense, que concentra un 26% de la incidencia total, seguida por la de Gúdar y Maestrazgo con un 12%. Las de la Ribera del Ebro de Zaragoza y de las Cinco Villas de Zaragoza concentran un 10% cada una. Las del Centro de Huesca, del Sur de Huesca y del Bajo Aragón de Teruel concentran un 9% de la incidencia total cada una. Las zonas de meteoalerta de la Ibérica zaragozana y de Albarracín y Jiloca concentran un 7% y un 6% respectivamente. La peligrosidad de los FMA por zona de meteoalerta viene dada por la acumulación de avisos naranjas y rojos por FMA y por espacio. Los resultados quedan plasmados en la figura 4.1, con la puntualización del deshielo, fenómeno para el cual se han matizado los datos, consultable en la figura 3.1.



### 4.2. VULNERABILIDAD

Los factores de vulnerabilidad que se han tenido en cuenta a nivel municipal son: el número de habitantes, la tasa global de dependencia, el año de construcción de los edificios, el sumatorio ponderado de las vías de comunicación, el sumatorio del número total de residencias y centros de día, el número de centros educativos, el sumatorio del número de instalaciones vulnerables y la tasa de “turistificación”. Cada factor de vulnerabilidad municipal se ha ponderado en relación a la afección potencial de cada uno de los FMA, el resultado obtenido se ha multiplicado por el factor de aislamiento y por la altitud de la capital municipal.

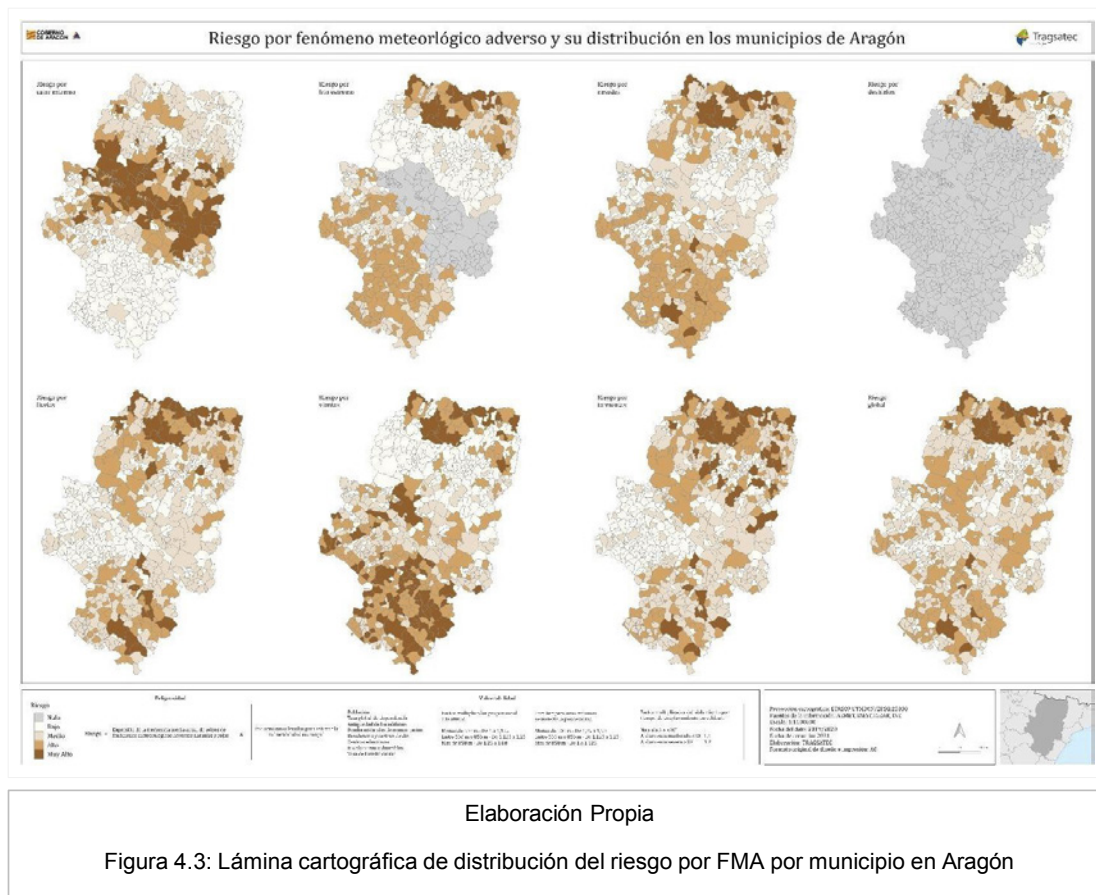
Los municipios que presentan mayor vulnerabilidad son aquellos donde de forma mayoritaria se concentran la población y sus bienes, dando como resultando un mayor número de infraestructuras, bienes y personas que pueden verse afectadas por FMA. La distribución de la vulnerabilidad municipal por FMA queda plasmada en la figura 4.2.

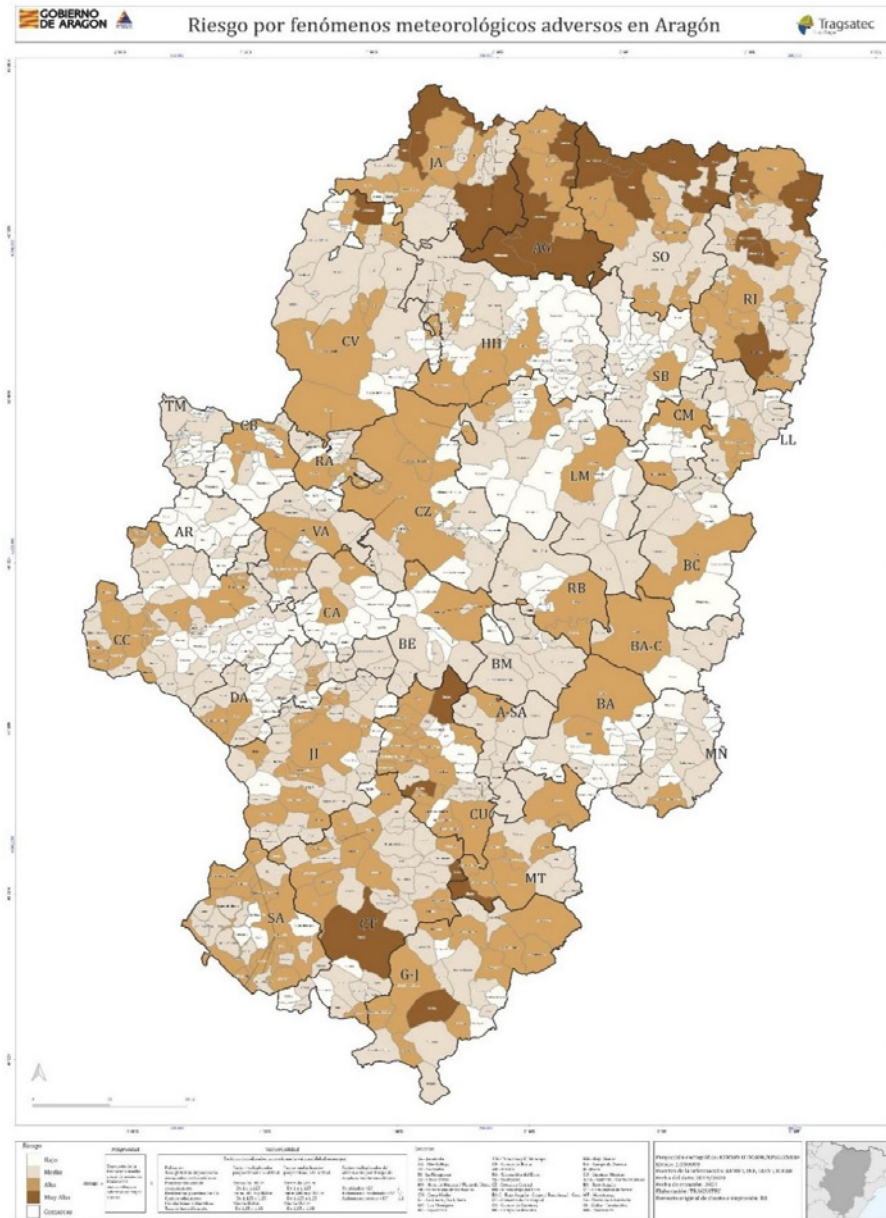


### 4.3. RIESGO

El cruce de los datos de peligrosidad y vulnerabilidad permite obtener a nivel municipal unos valores de riesgo específico para cada FMA. Este resultado permite al servicio de protección civil planificar actuaciones concretas en relación a cada FMA en los municipios donde sea necesario actuar con cada aviso que se reciba. Los resultados quedan plasmados en la figura 4.3.

Al combinar los datos de todos los FMA considerados, se obtienen valores de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo globales por término municipal. Estos datos pueden consultarse en la figura 4.4.





Elaboración Propia.  
Figura 4.4: Lámina cartográfica de distribución del riesgo global por FMA por municipio en Aragón

## 5 CARTOGRAFÍA

El ANEXO VII, que contiene la cartografía del Plan, se compone de dieciocho láminas diferentes. Dieciséis láminas han sido creadas ex profeso para el PROCIFEMAR y dos de ellas se recogen del repositorio del Gobierno de Aragón.

Las primeras cuatro láminas cartográficas muestran siempre ocho mapas, cada uno de los siete primeros mapas se relaciona con cada uno de los FMA recogidos en el Plan (calor extremo, frío extremo, nevadas, deshielos, lluvias, vientos y tormentas) y un octavo mapa en el que se muestra el cómputo global de la información recogida en los mapas previos. Estas láminas hacen referencia a peligrosidad, a los factores vulnerables que se han tenido en cuenta a nivel municipal (población, tasa global de dependencia, antigüedad de los edificios, ponderación vías de comunicación, residencias y centros de día, centros educativos, instalaciones vulnerables y tasa de turistificación), a la vulnerabilidad final de cada municipio en relación a cada FMA y, por último, al riesgo municipal en relación a cada FMA.

Las siguientes ocho láminas cartográficas recogen cada una de ellas tres mapas y estos mapas van siempre vinculados a uno de los FMA tratados en el Plan. El primero de los mapas siempre hace referencia a la peligrosidad mostrada por uno de los FMA, el segundo mapa muestra la vulnerabilidad municipal en relación al FMA objetivo y el tercer mapa muestra el riesgo derivado del cruce de los valores de peligrosidad y vulnerabilidad a nivel municipal por FMA. Existe una lámina por cada FMA (calor extremo, frío extremo, nevadas, deshielos, lluvias, vientos y tormentas) y una lámina final con los datos globales.

La información que aporta cada una de las ocho láminas anteriores se recoge en una gran lámina con veinticuatro mapas. Estos mapas se distribuyen en tres filas de ocho mapas cada fila. La primera fila muestra la peligrosidad de cada uno de los FMA en los primeros siete mapas y la peligrosidad global de todos ellos en el octavo mapa. La segunda fila muestra la vulnerabilidad municipal en relación a cada FMA y un último mapa con la vulnerabilidad global. La tercera fila muestra el valor de riesgo obtenido a nivel municipal y un último mapa que refleja el riesgo global. Los FMA se distribuyen en columnas (calor extremo, frío extremo, nevadas, deshielos, lluvias, vientos y tormentas) y los valores globales en la octava columna. Esta distribución supone que la lámina debe leerse como si fuera una cascada de información, por columna y de arriba abajo.

El último grupo está compuesto por tres láminas, cada lámina con un mapa individual. La primera de estas láminas muestra la distribución de las zonas de aviso definidas por AEMET en la comunidad autónoma de Aragón y la distribución de las mismas a lo largo de las comarcas aragonesas. La segunda de estas láminas muestra la peligrosidad del FMA de las nieblas, no tenidas en cuenta para el análisis del riesgo ya que los avisos de peligrosidad disponibles para este fenómeno nunca han superado el nivel amarillo. La tercera lámina muestra los valores del riesgo global en los municipios y comarcas de Aragón a una escala mayor que en las láminas previas.

Finalmente, la lámina que cierra el ANEXO VII, Cartografía, y que no han sido elaboradas ex profeso para el PROCIFEMAR es el mapa de municipios y comarcas de Aragón elaborado por el IGEAR. Además, el mapa de susceptibilidad del riesgo de aludes no se ha incluido en el ANEXO VII al poderse consultar en el anexo cartográfico del PLATEAR.

---

## 6 ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROCIFEMAR

El PROCIFEMAR establece en este capítulo el marco orgánico-funcional para la gestión de una emergencia de protección civil producida por fenómenos meteorológicos adversos que suceda en Aragón o que le pueda afectar, bajo los principios de mando único, jerarquía, integración y coordinación.

Para ello, fija los mecanismos de movilización de los recursos adscritos al plan, así como de las administraciones públicas cuyos planes de protección civil se integren en el PROCIFEMAR, y de aquellos otros recursos de públicos y privados necesarios en la acción de protección civil en emergencias por fenómenos meteorológicos adversos. Describe los procedimientos e instrumentos necesarios para garantizar la coordinación eficiente de las actuaciones de las administraciones públicas en Aragón, con el objetivo de hacer frente de manera segura y rápida, a una emergencia o catástrofe de protección civil, impidiendo, paliando y eliminando los daños sobre personas, bienes y el medio ambiente.

La estructura, organización y funciones contenidas en el PROCIFEMAR resultan coincidentes con las del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado por el Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

### 6.1. ESTRUCTURA DEL PROCIFEMAR

La estructura del PROCIFEMAR se compone de un conjunto de órganos para la gestión del plan, en ellos se integran todos los participantes en la gestión de una emergencia y, dependiendo de la tipología de sus funciones, los órganos pueden ser directivos, de asesoramiento, de coordinación o de acción.

#### 6.1.1 Órganos de dirección

Los órganos de dirección ejercen las competencias de decisión en el desarrollo de las acciones propias del plan, y se constituyen en la Dirección del Plan cuyo ámbito esencial se centra en las decisiones de naturaleza estratégica, el Comité de Dirección, en su caso, y una o varias Direcciones de Operaciones (DO), cuyo ámbito se limita a cuestiones tácticas y de organización en la actuación sobre la emergencia.

#### 6.1.2 Órganos de coordinación y asesoramiento

Los órganos de coordinación, que pueden estar constituidos como centros, se encargan de la gestión y de las operaciones derivadas de la emergencia, así como de la recepción, recopilación y procesado de la información. Se identifican como órganos de coordinación y asesoramiento el Centro de Coordinación Operativa (CECOP), el Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOP/I), y el Puesto de Mando Avanzado (PMA).

#### 6.1.3 Órganos de asesoramiento científico técnico

Los órganos de asesoramiento científico técnico tienen como finalidad principal el estudio y análisis de las situaciones de riesgo y de emergencia, ya sean potenciales o efectivas en relación con las causas, evolución, consecuencias y acciones a adoptar. Se identifican como órganos de



---

asesoramiento científico técnico, el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, la Unidad de Valoración del Riesgo (UVAR) dentro del CECOP/I y el Comité de Apoyo integrado en el PMA.

*6.1.4 Órganos de comunicación pública:*

Serán las fuentes oficiales de información durante la gestión de la emergencia.

Además de la información que se genere en la página web del centro de emergencia 112, se transmitirá información a través de AEMET y notas de prensa a otros medios de comunicación

*6.1.5 Órganos de mando e intervención y grupos de acción*

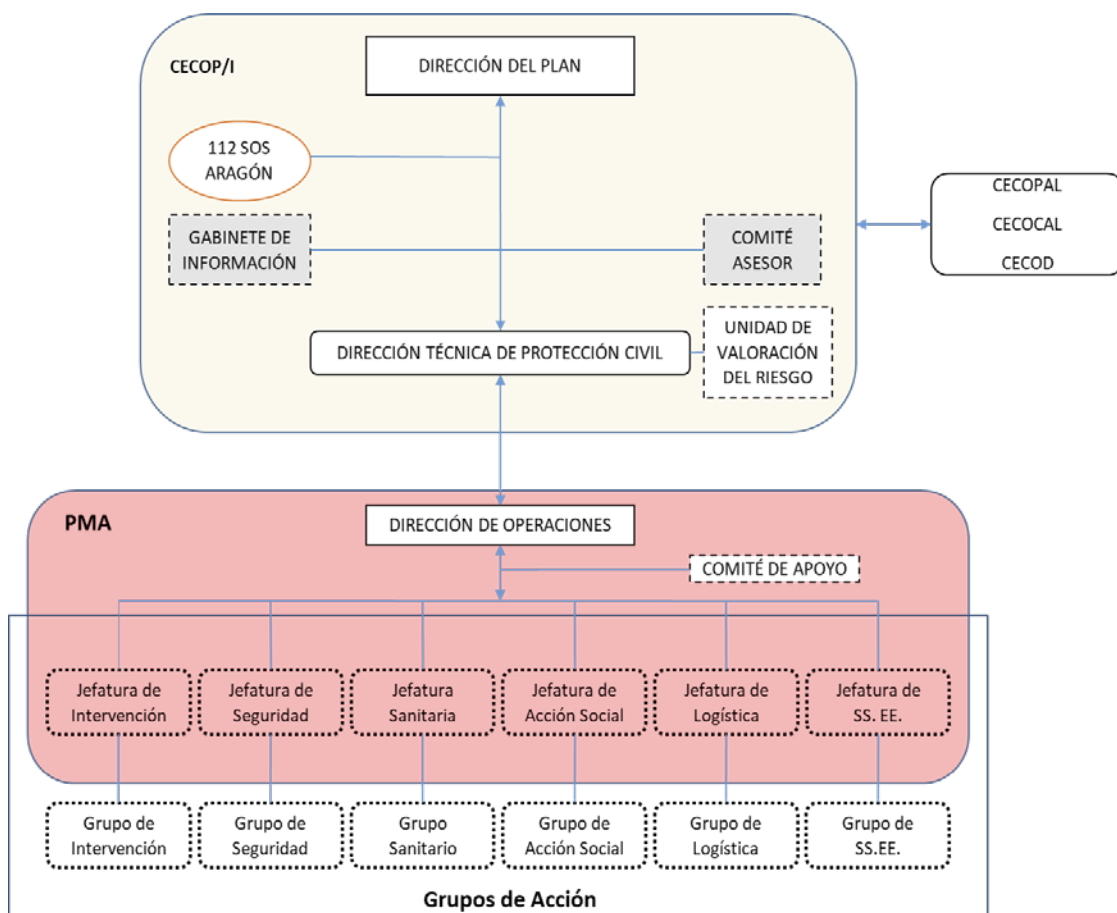
Estos órganos actúan de manera directa sobre las causas y efectos de la emergencia. Se identifican como órganos de mando las Jefaturas de Grupo de Acción y como órganos de acción a los Grupos de Acción.

*6.1.6 Centros de coordinación operativa, constituidos por las infraestructuras de apoyo técnico, comunicaciones y seguimiento, de la Dirección del Plan y de la Dirección de la Emergencia.*

Se realizará en la sala de emergencias localizada, a fecha de redacción del plan en el edificio Pignatelli de Zaragoza, junto con el apoyo y soporte técnico de la sala del 112.

*Esquema general*

El esquema general del organigrama de la estructura del PROCIFEMAR con la representación de sus órganos, se representa en la figura 6.1.



Elaboración Propia

Figura 6.1: Esquema de la organización del PROCIFEMAR

**6.2. ÓRGANOS INTEGRANTES DEL PROCIFEMAR**

*6.2.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP/I)*

El CECOP/I es el órgano superior de coordinación, constituido en torno a la Dirección del Plan que lo preside, para ejercer las funciones de mando y control ante las emergencias. Se constituye con la activación del PROCIFEMAR, y lo integran:

PROCIFEMAR-20

- La Dirección del Plan.
- El Comité de Dirección, en caso de constituirse.
- La Dirección Técnica de Protección Civil (DTPC).
- El Comité Asesor.
- El Gabinete de Información.
- La Unidad de Valoración del Riesgo (UVAR).

El CECOP debe constituirse, como norma general, en la Sala de Crisis del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, ubicada en el edificio Pignatelli de Zaragoza (Paseo María Agustín, 36), sede del Gobierno de Aragón. Siendo potestad de la Dirección del Plan determinar otra ubicación.

El CECOP debe transformarse en Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOP/I) cuando se constituya el Comité de Dirección.

#### *6.2.1.1 Dirección del Plan*

La dirección del PROCIFEMAR la ejerce el Consejero o Consejera del Gobierno Aragón titular del Departamento con las competencias en materia de protección civil.

Su misión es la superior dirección, organización, coordinación y supervisión de la gestión y actuaciones ante una emergencia provocada por fenómenos meteorológicos adversos, velar por la eficiencia de las medidas adoptada y promover los recursos y medios necesarios para hacer frente a las situaciones de emergencia. Así como, garantizar el apoyo y la colaboración necesaria cuando con otros planes de protección civil que se encuentren activados.

##### *6.2.1.1.1 FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN*

- Declarar la activación y aplicación formal del PROCIFEMAR, determinando la situación operativa, en su caso.
- Asegurar la constitución del CECOP/I, convocando a sus componentes.
- Activar la estructura organizativa del PROCIFEMAR, incluyendo los Grupos de Acción, determinando el nivel de movilización y despliegue. Designando a las DO y la composición de su Comité de Apoyo.
- Designar a las personas responsables de los órganos que forman la estructura del PROCIFEMAR.
- Analizar y valorar las situaciones provocadas por una emergencia.
- Organizar, dirigir, supervisar y coordinar las actuaciones durante las fases de alerta, emergencia y recuperación.
- Establecer la modalidad, cantidad y ubicación de los Puestos de Mando Avanzados y designar a las DO.
- Decidir sobre la necesidad de actuación de medios y recursos extraordinarios, y asegurar la solicitud de los mismos.
- Establecer la aplicación de medidas de protección a la población, los bienes, el medio ambiente y al personal integrante de los Grupos de Acción.

- 
- Supervisar y determinar el contenido de la información a la población, en la fase de alerta, en el desarrollo de la emergencia y durante la recuperación.
  - Evaluar la evolución de las situaciones de emergencia y la eficacia de las acciones adoptadas para hacerle frente.
  - Autorizar y, en su caso, ordenar el uso de aeronaves pilotadas por control remoto para la gestión de la emergencia, conforme a la legislación vigente.
  - Evaluar la afección y el riesgo que supone la situación sobre las actividades más representativas, escolares, sociales, eventos multitudinarios, al aire libre, deportivos, comerciales, de transporte y laborales.
  - Determinar, en su caso, las limitaciones o condicionantes del cese de aquellas actividades que sean susceptibles de generar riesgos sobre las personas o bienes o que se vean afectadas directamente por la emergencia.
  - Ordenar el confinamiento o la evacuación de la zona indicada.
  - Ostentar la máxima representación del PROCIFEMAR ante otros organismos oficiales o privados.
  - Mantener informadas a las autoridades competentes en materia de protección civil y seguridad del Estado y de las Administraciones Locales.
  - Solicitar cuando proceda, un representante de la Administración General del Estado para su integración en el Comité de Dirección del Plan, del que debe formar parte, y constituir el CECOP/I.
  - Solicitar la activación de un Plan de protección civil de ámbito Estatal.
  - Garantizar la coordinación con los Planes de protección civil activados.
  - Declarar el fin de la emergencia y desactivar el PROCIFEMAR.

#### *6.2.1.2 Comité de Dirección*

En el caso de constituirse un CECOPI (Centro de Coordinación Operativa Integrado), se debe crear un Comité de Dirección integrado por La Dirección del PROCIFEMAR y un representante designado por la Administración General del Estado, el Comité de Dirección debe asumir las funciones del apartado 6.2.1.1.1 de La Dirección del Plan.

#### *6.2.1.3 Dirección Técnica de Protección Civil (DTPC)*

La Dirección Técnica de Protección Civil (DTPC) tiene por misión asistir, apoyar y auxiliar a la Dirección del Plan en todos los aspectos relacionados con la toma de decisiones, como el traslado y materialización de las ordenes a cursar, dependiendo directamente de la Dirección del Plan.

La DTPC le corresponde a la persona que ostente el cargo de Jefa/e de Servicio con competencias en materia de protección civil del Gobierno de Aragón y, en su ausencia, debe actuar como tal una persona con formación técnica adscrita al Servicio de Seguridad y Protección Civil, que, designado por La Dirección del Plan y bajo su dependencia, asume la responsabilidad de la adopción de las medidas de coordinación para la organización de las actuaciones durante las fases de alerta, emergencia y recuperación.

Se encuentra bajo su control lo referente a la clasificación y proceso de la información relacionada con la activación del PROCIFEMAR, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias, también debe supervisar la efectiva ejecución de las instrucciones de la Dirección del Plan, la correcta puesta en marcha de la estructura operativa del PROCIFEMAR y el grado de cumplimiento de sus funciones, siendo el elemento para la comunicación entre el Puesto de Mando y el CECOP/I.

#### 6.2.1.3.1 *FUNCIONES DE LA DTPC*

- Asesorar a la Dirección del Plan sobre las acciones a realizar durante la activación del PROCIFEMAR y ejecutar las disposiciones emitidas por éste.
- Mantener informada a la Dirección del Plan sobre la evolución de la emergencia.
- Informar a la Dirección del Plan sobre las determinaciones de la Unidad de Valoración del Riesgo, así como, ejercer la dirección efectiva de la misma
- Valorar y proponer a la dirección del Plan la situación de emergencia, en función de los riesgos asociados y de la capacidad de los medios y recursos disponibles.
- Coordinar las actuaciones del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón en la gestión de la emergencia.
- Solicitar la activación, a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, los recursos ajenos al Plan que sean necesarios.
- Coordinar las actuaciones entre el CECOP/I y el o los PMA, asegurando que las directrices e instrucción de la Dirección del Plan se trasladan a los PMA.
- Coordinar la integración de los planes de protección civil de ámbito inferior (planes comarcales, planes municipales de protección civil y planes de autoprotección), con planes de igual ámbito (otros planes especiales y PLATEAR) y con los planes estatales de protección civil.
- Realizar una valoración técnica del alcance de los riesgos asociados a una previsión de fenómenos meteorológicos adversos o a una situación de emergencia concreta.
- Proponer las zonas objeto de planificación; zona de intervención y zona de alerta, zona de seguridad y zona libre, así como medidas de protección para las personas, bienes y medio ambiente que puedan verse afectadas por la emergencia.
- Proponer los componentes del Comité de Apoyo del PMA.
- Coordinar las actuaciones necesarias con otros organismos, instituciones o empresas públicas o privadas.
- Proponer a la Dirección del Plan su desactivación, una vez controlada la emergencia.

#### 6.2.1.4 *Comité Asesor*

El Comité Asesor es el principal órgano de apoyo de la Dirección del Plan para la ejecución de sus funciones, en una situación de emergencia o recuperación, como en lo referente a la operatividad del Plan.

El Comité Asesor depende directamente de La Dirección del Plan, él es quien lo constituye, convoca y preside. Su composición puede ser del total de sus miembros o, de una parte, en función de las causas de la activación del plan, y de la fase y nivel declarados.

PROCIFEMAR-23

---

De forma general el Comité Asesor debe constituirse en la ubicación del CECOP/I, sin perjuicio de su realización por medios telemáticos, las gestiones para su formalización las debe realizar el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, como una de sus tareas dentro del CECOP/I.

Conforme el criterio de La Dirección del Plan, el Comité Asesor puede estar compuesto por los siguientes miembros, que deben designados, por el órgano o entidad de la que dependan:

- La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de protección civil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Representantes de los Departamentos del Gobierno de Aragón que intervengan en la emergencia.
- La persona titular de la DTPC.
- Un representante de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)
- Responsables de los cuerpos integrantes de los Grupos de Acción.
- Representantes de los servicios y organismos de la Administración General del Estado y de las Administraciones locales participantes en la activación del Plan.
- Un representante de la Unidad Militar de Emergencias, cuando se prevea su movilización o se encuentre desplegada.
- Responsables con capacidad de gestión y organización de las empresas de servicios esenciales.
- Direcciones de los planes de protección civil de ámbito inferior activados.
- Representantes de los municipios y comarcas afectadas.
- Representantes de otras entidades y colectivos afectados por la activación del plan.
- Personal técnico o funcionario especialistas en las causas de la emergencia y en la adopción de medidas de protección civil ante la misma.

Cuando la activación del plan se deba a fenómenos por lluvias torrenciales o entre los elementos afectados se encuentren los servicios relativos al ciclo del agua, deben formar parte del Comité Asesor:

- Representante del Instituto Aragonés del Agua.
- Representantes de las Confederación Hidrográficas afectadas.

Cuando la situación de emergencia potencial o real motivo de la activación del PROCIFEMAR pueda afectar significativamente a servicios y suministros esenciales para la población, deben formar parte del Comité Asesor las personas responsables de los servicios de la administración competentes y las empresas a quienes corresponda su prestación y mantenimiento.

#### 6.2.1.4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR

- Evaluar y prever la evolución de la emergencia, así como el efecto de las medidas a adoptar.
- Asesorar a la Dirección del Plan sobre las estrategias, tácticas, medidas y técnicas adecuadas para hacer frente a las consecuencias de una emergencia.

- Dar apoyo técnico para la toma de decisiones de la Dirección de Plan.
- Analizar la conveniencia de la posible adopción de medidas de protección a la población.
- Transmitir toda la información de la que dispongan sobre el estado de la emergencia, de su evolución, de las medidas adoptadas, de sus efectos, así como, de los medios y recursos propios de su ámbito.
- Informar sobre las cuestiones que se soliciten desde la Dirección del Plan.

#### *6.2.1.5 Gabinete de Información*

El Gabinete de Información es un órgano de apoyo a la Dirección del Plan, integrado en el CECOP/I, siendo su elaborar, difundir y distribuir la información oficial que genera la activación del Plan, dando unidad de información y garantizando que es fidedigna y contrastada.

La Jefatura del Gabinete de Información recae en la persona responsable de la comunicación del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Protección Civil. El gabinete de información del PROCIFEMAR se constituye con el personal del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón, que, en su caso, pueden apoyarse en los gabinetes de comunicación de las entidades locales.

El Gabinete de Información desarrolla una doble función asesora a la Dirección del Plan y de gestión de la información, dependiendo directamente de la Dirección del Plan, que lo constituye y dirige.

El Gabinete de Información es el único órgano autorizado para transmitir, tanto a la población como a los medios de comunicación, los datos relativos a la situación por la que sea activado el Plan, para la divulgación de la información debe contar con la colaboración de los medios de comunicación social con implantación en Aragón.

De forma general el Gabinete de Información se debe constituir formalmente en la ubicación del CECOP/I, sin perjuicio del uso de medios telemáticos, al menos mediante la presencia de la persona que ostenta la Jefatura del Gabinete.

##### *6.2.1.5.1 FUNCIONES DEL GABINETE DE INFORMACIÓN*

- Recabar y recibir información sobre la emergencia y su evolución.
- Elaborar los comunicados sobre la situación de la emergencia destinados a su difusión en medios de comunicación, así como, centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Informar a la población afectada por la emergencia.
- Informar a instituciones, organismos y particulares sobre la emergencia.
- Difundir a la población cuantas ordenes, recomendaciones y mensajes considere oportunos la Dirección del Plan.
- Establecer y organizar los contactos necesarios con los medios de comunicación social.
- Preparar la intervención pública de las autoridades de protección civil en cualquier momento de la emergencia.

#### 6.2.1.6 Unidad de Valoración del Riesgo (UVAR)

La UVAR es un órgano de naturaleza técnica de apoyo de la Dirección del Plan para la ejecución de sus funciones, en una situación de emergencia o recuperación, teniendo como finalidad mantener un seguimiento continuo de la previsión y desarrollo de los fenómenos meteorológicos adversos, así como de sus consecuencias y afecciones.

La UVAR depende directamente de La Dirección del Plan, él es quien la constituye y preside. La presidencia efectiva de la UVAR le corresponde a la DTTC, que debe coordinar el funcionamiento de la unidad y garantizar un flujo continuo de la información relevante sobre la situación de emergencia y sus efectos, informando a la Dirección del Plan de todas las novedades significativas de la situación.

La UVAR se debe constituir formalmente en la ubicación del CECOP/I sin perjuicio de que desarrolle sus funciones de forma telemática, las gestiones para su formalización y correcto funcionamiento las debe realizar el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, como una de sus tareas dentro del CECOP/I.

La composición de la UVAR puede ser del total de sus miembros o, de una parte, en función de las causas de la activación del plan, y de la fase y nivel declarados.

La UVAR debe tener siempre como miembros a la DTTC y un representante del Centro Territorial de Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología. Cuando la situación de un fenómeno meteorológico adverso suponga una afección de salud pública, debe incorporarse un representante de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón.

A criterio de La Dirección del Plan y en función de la situación actual o previsible pueden incluirse en la unidad los siguientes representantes designados por el órgano o entidad de la que dependan.

- Representantes de los Departamentos del Gobierno de Aragón que intervengan en la emergencia.
- Representantes de Grupos de Acción.
- Representantes de las Confederaciones Hidrográficas afectadas.
- Representante del Instituto Aragonés del Agua.
- Representantes de los Servicios responsables del mantenimiento de la vialidad en carreteras y núcleos urbanos.
- Representantes de empresas prestatarias de servicios relacionados con el ciclo del agua.
- Representantes de empresas suministradoras de electricidad.
- Representantes de empresas suministradoras de gas.
- Representantes de empresas suministradoras de hidrocarburos.
- Representantes de empresas de telecomunicaciones.

##### 6.2.1.6.1 FUNCIONES DE LA UVAR

- Evaluar la situación meteorológica y su evolución previsible.
- Evaluar los impactos derivados de la situación meteorológica existente y previsible.

- Evaluar las medidas preventivas a adoptar para aminorar el riesgo real o potencial.
- Evaluar las medidas reactivas a adoptar para atenuar el riesgo existente.

#### 6.2.1.7 Centro de Emergencias 112 SOS Aragón

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón es el órgano de apoyo del CECOP/I ante una emergencia de protección civil por fenómenos meteorológicos adversos, al mismo tiempo que recibe, trata y evalúa la información relacionada con emergencias y riesgos. Su actuación la realiza bajo la dirección del Plan, y es, por tanto, una herramienta básica del CECOP/I en la gestión de la emergencia.

Se ubica en el edificio Pignatelli de Zaragoza (Paseo María Agustín, 36), sede del Gobierno de Aragón, lugar donde habitualmente se constituye el CECOP/I.

##### 6.2.1.7.1 FUNCIONES DEL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS ARAGÓN

- Recibir, obtener y analizar la información relacionada con los riesgos por fenómenos meteorológicos adversos, en concreto:
  - Actuar como centro de recepción de alarmas, recibiendo los avisos de situaciones que puedan derivar o supongan emergencias extraordinarias, antes de la activación expresa del Plan, aplicando los procedimientos existentes para articular la respuesta, seguimiento y coordinación.
  - Dar recepción a los avisos, alarmas e informaciones sobre previsiones de fenómenos meteorológicos adversos o acaecidos.
  - Realizar el seguimiento de las redes de control del riesgo.
  - Realizar el seguimiento de los avisos e información que puedan generar la activación de la fase de Alerta, y hacer llegar la misma a la Dirección del Plan para su valoración.
  - Recabar, recibir, solicitar y obtener información sobre la emergencia que permita evaluar su consecuencias, evolución y grado del riesgo potencial.
  - Buscar, recopilar, elaborar y trasladar la información sobre el área afectada, las causas, elementos vulnerables y riesgos involucrados en la emergencia.
  - Localizar las áreas afectadas o con previsión de estar afectadas por fenómenos meteorológicos adversos.
  - Describir los sucesos e incidentes causantes o inductores de situaciones de emergencia.
  - Identificar los elementos de especial vulnerabilidad presentes en los espacios afectados.
  - Clasificar por razón del riesgo los espacios afectados.
  - Informar sobre las poblaciones o grupos sociales susceptibles de adoptar medidas de protección como son el confinamiento y la evacuación.
- Actuar como medio de enlace entre la Dirección del Plan (o el Comité de Dirección en su caso) y el Puesto de Mando Avanzado (PMA) a través de la DTPC, con los siguientes cometidos:

- 
- Servir de enlace para que el PMA pueda informar a la Dirección del Plan de la marcha de las operaciones.
  - Trasladar las órdenes de La Dirección del Plan al PMA y a los diferentes Grupos de Acción.
  - Recabar información meteorológica e hidrológica.
  - Facilitar la necesaria coordinación entre la DO y los distintos Grupos de Acción.
  - Coordinar la recepción y emisión de los mensajes que se transmiten al CECOP asegurando los correctos enlaces entre éste y el PMA.
  - Actuar como medio de enlace entre la Dirección del Plan y
    - Los centros de coordinación operativa locales, CECOPAL y/o CECOCAL y/o CECOD (cuando la escala de la emergencia lo requiera) que se establezcan para la emergencia.
    - Los Centros de Coordinación de Emergencias de otras Comunidades Autónomas.
    - El Centro de Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil (CENEM) para la comunicación de la activación del Plan.
    - La Delegación del Gobierno en Aragón.
    - La Delegación Territorial en Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología.
    - Los servicios de seguimiento meteorológico de las Confederaciones Hidrográficas.
    - Todos aquellos organismos, instituciones o empresas que puedan tener relación con la emergencia, con especial mención a los medios de comunicación social.
    - Todos aquellos que faciliten las funciones del CECOP en situaciones de alerta, emergencia y/o recuperación.
  - Avisar y alertar a los municipios, entidades y colectivos vulnerables y a los centros, establecimientos y actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia por el peligro de fenómenos meteorológicos adversos, a efectos de activación, en su caso, de los planes de protección civil.
  - Gestionar el desarrollo del PROCIFEMAR y su registro documental, en lo relativo a la activación del Plan, declaración de fases y niveles, convocatoria de los miembros de los órganos del CECOP y desactivación del Plan.
  - Mantener actualizada la relación de personas que componen los órganos del PROCIFEMAR, con su identificación completa, datos de contacto y entidad a la que pertenecen, en las fases de alerta, emergencia y recuperación.
  - Mantener actualizada la relación de medios y recursos participantes en la activación del Plan, con su identificación completa, entidad a la que pertenecen y medio de comunicación con los responsables de la movilización.
  - Realizar las gestiones de petición de representantes, convocatorias de asistencia, actas, comunicaciones y logística para la formación y funcionamiento del Comité Asesor, del Gabinete de Información y Unidad de Valoración del Riesgo.
  - Tramitar formalmente las peticiones de movilización de recursos adscritos al Plan y recursos extraordinarios.

- Elaborar informes periódicos de la situación que motiva la activación del PROCIFEMAR, y el informe final una vez desactivado el PROCIFEMAR.
- Registrar las actuaciones que se llevan a cabo para su posterior análisis.
- Asegurar la difusión de la información relativa a operatividad del Plan a todos los elementos de la estructura del Plan.
- Albergar y dotar de medios de comunicación al PMA Integrado.
- Otras funciones de gestión que se consideren necesarias por la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 6.2.2. Puesto de Mando Avanzado (PMA)

El PMA es el órgano ejecutivo de la Dirección del Plan, cuya misión es disponer de una visión global de la situación y realizar un seguimiento continuo de la emergencia, coordinando las actuaciones de los Grupos de Acción, establecer la zonificación y sectorización de la emergencia, mantener permanentemente informado al CECOP/I, y solicitar los medios recursos y capacidades necesarias.

El PMA siempre está compuesto por la Dirección de Operaciones (DO) y la Jefatura de cada Grupo de Acción que participen en la emergencia, y de la UME si se encuentra actuando, también puede formar parte un Comité de Apoyo integrado por representantes de organismos y entidades involucradas en la actuación en la emergencia y/o los efectos de esta. Al Puesto de Mando Avanzado se puede incorporar, según criterio de la DO, un representante de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón, representantes comarcales y municipales, y de entidades o empresas afectadas.

El PMA se rige por el principio de mando único, que le corresponde a la DO.

El PMA, puede ser único, y ubicado próximo a la zona de intervención. Si bien, cuando las afecciones de la emergencia se extiendan a grandes áreas o por la importancia de los colectivos y bienes afectadas, se pueden constituir más de un PMA que cubran la totalidad del espacio afectado. En el caso de que las afecciones por la emergencia se encuentren muy generalizadas y dispersas en el territorio pueden crearse un PMA Integrado en el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, para lograr la integración y coordinación de todas las actuaciones de los Grupos de Acción. La modalidad de PMA que deba adoptarse ante la emergencia la determina la Dirección del Plan.

##### 6.2.2.1 Funciones del PMA

- Realizar la valoración permanente de la situación y transmisión de la misma a la Dirección del Plan.
- Dar recepción a las instrucciones estratégicas desde la Dirección del Plan.
- Establecer las tácticas de actuación y definir la operatividad de actuación ante la emergencia.
- Solicitar la activación de medios, recursos y capacidades necesarios.
- Coordinar las actuaciones de los Grupos de Acción.
- Proponer cambios de fase y de nivel del PROCIFEMAR.

- 
- Transmitir órdenes de desmovilización a los medios y recursos activados

#### 6.2.2.2 Dirección de Operaciones (DO)

La DO, tiene como principal misión ejercer la jefatura del Puesto de Mando Avanzado, gestionando y coordinando todos los medios asignados a la emergencia, si bien estos mantienen el mando natural sobre sus efectivos y velan por su seguridad.

La DO la ejerce la persona del cuerpo de bomberos de mayor rango presente en la emergencia o, una persona con formación técnica en Protección Civil designada por la Dirección del Plan. Hasta el momento en el que se produzca la designación formal desde la Dirección del Plan o la llegada del Cuerpo de Bomberos, le corresponde desarrollar las funciones de la DO a la persona de mayor orden jerárquico que integre el Grupo de Intervención.

La DO está bajo las órdenes directas de la Dirección del Plan, a través de la DTPC y debe desarrollar sus cometidos en la ubicación del PMA que se le asigne.

#### 6.2.2.2.1 FUNCIONES DE LA DO

- Ejercer la jefatura del PMA asignado.
- Constituir el PMA y determinar su ubicación concreta en el lugar de la emergencia.
- Organizar y determinar los canales de comunicación con la jefatura de los Grupos de Acción, el Comité de Apoyo y con el CECOP/I.
- Impulsar la ejecución de las directrices emanadas de la Dirección del Plan ante la emergencia.
- Establecer la zonificación de acceso e intervención de la emergencia.
- Convocar y constituir al Comité de Apoyo del PMA, proponiendo a la Dirección del Plan su composición.
- Solicitar a través del CECOP/I, la activación y participación de los medios necesarios para el control de la emergencia.
- Determinar en qué Grupos de Acción se integran las Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil.
- Evaluar y dirigir las operaciones en la emergencia in situ.
- Coordinar técnicamente las actuaciones de todos los Grupos de Acción, valorando la conveniencia de establecer Grupos de Acción específicos por razón de las funciones a desarrollar.
- Estar en contacto permanente con el CECOP/I a través de la DTPC, informando de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos medios, recursos o capacidades.
- Trasladar a la Dirección del Plan, a través del CECOP/I la recomendaciones, consejos y medidas de autoprotección que deben difundirse entre la población afectada.
- Estimar y comunicar a la Dirección del Plan la conveniencia de cambiar las fases y niveles del PROCIFEMAR.

- Coordinar la actuación de las aeronaves participantes, regulando acceso, espacio de operación y funciones.
- Autorizar el acceso a la zona de intervención afectada directamente por la emergencia, a los medios de los Grupos de Seguridad, Sanitario, de Acción Social y Logístico.
- Recopilar y analizar la información de la situación de la emergencia, a través de la Jefatura del Grupo de Acción, e informar de la misma al CECOP/I.
- Elaborar y mantener actualizada la relación de víctimas y personas afectadas, con indicación de su gravedad y, en su caso, filiación.
- Determinar las actuaciones técnicas de los Grupos de Acción, como pueden ser:
  - Recabar información sobre la evolución de las causas de la emergencia y de los elementos vulnerables.
  - Elaborar la cartografía de la emergencia.
  - Difundir de recomendaciones de autoprotección a la población.
  - Generar valoraciones técnicas de especialistas, simulaciones y predicciones.
  - Establecer un registro cronológico del desarrollo de los acontecimientos.
  - Proponer a la Dirección del Plan la desactivación de medios y del PMA.
  - Asesorar e informar a la Dirección del Plan sobre cualquier aspecto de la operatividad de la actuación en la emergencia.
  - Controlar y supervisar la rehabilitación de los espacios afectados.
- Dar recepción a las propuestas de las jefaturas de los Grupos de Acción sobre componentes del Comité de Apoyo.
- Cualesquiera otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 6.2.2.3 Comité de Apoyo

El Comité de Apoyo es un órgano de carácter asesor da la DO en el PMA, que depende de la DO, su misión es prestar asesoramiento y colaboración en la gestión de la emergencia dando apoyo a la DO y, a través de él, a los actuantes de los Grupos de Acción.

Se compone de personas profesionales con un alto grado de especialización en las materias que conciernen a la gestión de la emergencia, personas prácticas del terreno y personas responsables de las instalaciones u organismos directamente afectados.

La designación de los componentes le corresponde a la Dirección del Plan, pudiendo estar propuestos por la DTPC y la DO.

##### 6.2.2.3.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE APOYO

- Dar asistencia y soporte técnico a la Dirección de Operaciones, en aspecto de recopilación de información, gestión de medios y recursos, seguimiento de víctimas y damnificados u otras necesidades.

- 
- Analizar y estudiar las diferentes estrategias para afrontar la emergencia.
  - Evaluar y analizar la situación de la emergencia, en lo que concierne a las causas y consecuencias de la misma.
  - Recomendar medidas y actuaciones a desarrollar.
  - Informar sobre la posible evolución de la emergencia.
  - Analizar las posibles consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto de la emergencia como de las medidas adoptadas para hacer frente a ésta.
  - Proponer las medidas de recuperación y vuelta a la normalidad

#### 6.2.2.4 Jefatura de Grupo de Acción

Las Jefaturas de los Grupos de Acción las ejercen personas que toman el mando único sobre el conjunto de integrantes de su Grupo, en lo referente a la actuación en la emergencia, teniendo como misión trasladar a las personas de su Grupo los objetivos de la actuación, la ordenación de las actuaciones y organización interna, estando sus acciones coordinadas con la DO.

La Jefatura de cada Grupo de Acción, debe ser designada por la Dirección del Plan, a propuesta de la DO, si bien en ausencia de la designación formal le corresponde asumir la Jefatura por Grupos de Acción:

- Grupo de Intervención: a la persona integrante del cuerpo de bomberos de mayor rango en la zona de intervención o, en ausencia de personal del cuerpo de bomberos, la persona de mayor rango del Grupo de Intervención presente en la zona de intervención.
- Grupo de Seguridad: a la persona cuya posición jerárquica sea superior en el Cuerpo de la Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía en función de su competencia en la zona de emergencia.
- Grupo Sanitario: el médico o la médica que acuda en primer lugar o quien sea designado desde la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 ARAGÓN.
- Grupo de Acción Social: la persona que designe el Servicio de base de Acción Social en función de su competencia en la zona de emergencia.
- Grupo Logístico: la persona que designe la DO.
- Grupo de Servicios Esenciales: la persona o personas que designe la DO, en función de los servicios esenciales afectados

##### 6.2.2.4.1 FUNCIONES DE LA JEFATURA DE GRUPO DE ACCIÓN

- Recibir de la DO las órdenes ejecutivas a cumplir por el Grupo de Acción y objetivos a alcanzar, así como la información de los riesgos inherentes a la situación de emergencia.
- Evaluar e informar a la DO sobre los daños, víctimas, personas y bienes afectados debidos a la emergencia, y de los esperables, sobre la viabilidad de las operaciones a realizar por el Grupo.

- Proponer a la DO las recomendaciones y mensajes que deben difundirse a la población afectada, así como de las medidas preventivas que deben adoptar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Acción.
- Controlar los medios y recursos que constituyen el Grupo, en relación a los efectivos, su seguridad, condiciones de trabajos, relevos y carga de trabajo.
- Distribuir las tareas a los componentes del Grupo y secuenciar las actuaciones.
- Distribuir los medios y recursos, estimar sus capacidades en la emergencia.
- Supervisar la ejecución de los trabajos.
- Valorar la eficiencia de las medidas.
- Cuantificar los resultados.
- Informar a la DO del estado de las actuaciones y de la valoración de las mismas.
- Coordinar las acciones del Grupo con la DO.

### 6.2.3 Grupos de Acción

Los grupos de acción son los encargados de ejecutar las acciones previstas en el PROCIFEMAR, a través de las cuales se organiza la actuación efectiva en fases de emergencia y de recuperación.

Constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a actuar en la emergencia, con una misión, mando, ámbito de actuación, composición y funciones claramente definidas para cada uno de ellos.

Los componentes de cada Grupo de Acción actúan, siguiendo sus protocolos y procedimientos internos de actuación, bajo las ordenes de su superior jerárquico inmediato, que emanan de la Jefatura del Grupo de Acción, coordinadas por la DO y siempre supeditadas a la Dirección del Plan.

Los Grupos de Acción los forman los medios y recursos ordinarios del Catálogo de medios y recursos del PROCIFEMAR y de los medios y recursos extraordinarios que se incorporen al Plan.

Los Grupos de Acción se constituyen en el momento de activación del PROCIFEMAR ante una emergencia.

Se prevé de forma genérica la participación de seis Grupos de Acción: Intervención, Seguridad, Sanitario, Acción Social, Logística y de Servicios Esenciales; pudiendo la Dirección del Plan ordenar la constitución de otros Grupos de Acción específicos en función de la naturaleza de la situación de emergencia

La misión, ámbito de actuación, composición y funciones de cada grupo se exponen en los apartados correspondientes.

---

### 6.2.3.1 Grupo de Intervención

La misión del Grupo de Intervención es acometer las operaciones dirigidas a eliminar o controlar los efectos de la emergencia, actuando sobre la causa que la produce; controlando y valorando su evolución y propagación; así como, realizando acciones dirigidas al salvamento, rescate, protección y aseguramiento de las personas y bienes afectados por la causa de la emergencia

#### 6.2.3.1.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN

El ámbito de actuación del Grupo de Intervención es el espacio afectado por la emergencia propiamente dicha, así como sus inmediaciones, se identifica con la zona de intervención.

#### 6.2.3.1.2 COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN

- Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, con los cuerpos y el personal adscrito puntualmente a sus funciones o requerido por los Servicios.
- Los medios y recursos de entidades u organismos públicos o privados propios del Grupo de Intervención, que se movilicen mediante la operatividad del PROCIFEMAR.

#### 6.2.3.1.3 FUNCIONES DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN

- Reconocer y evaluar los espacios afectados.
- Delimitar la zona de intervención.
- Controlar, reducir y neutralizar las causas y efectos de la emergencia.
- Evaluar, controlar y vigilar los riesgos latentes y los riesgos asociados.
- Realizar tareas de búsqueda, rescate y salvamento de víctimas.
- Auxiliar a las víctimas y aplicar las medidas de protección urgentes durante los primeros momentos de la emergencia.
- Participar en la búsqueda de personas desaparecidas.
- Realizar el triaje inicial fuera de la zona segura cuando no sea posible la extracción de las víctimas, así como transferir en condiciones de seguridad las víctimas rescatadas.
- Reparar de urgencia y en primera instancia los servicios esenciales y vías de comunicación afectadas, sin menoscabo de las funciones propias del Grupo de Servicios Esenciales.
- Colaborar con el Grupo de Servicios esenciales para facilitar el ejercicio de sus funciones propias.
- Participar en las tareas de descontaminación de terrenos, agua o atmósfera.
- Aquellas que expresamente encomiende la Dirección del Plan, dentro de sus competencias o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

### 6.2.3.2 Grupo de Seguridad

La misión del Grupo de Seguridad es garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en las áreas afectadas por la emergencia, así como controlar los accesos a la zona de intervención o en aquellos espacios con medidas específicas de protección.

#### 6.2.3.2.1 *ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE SEGURIDAD*

El ámbito general de actuación del Grupo de Seguridad son los accesos a la zona de intervención, la propia zona de intervención, la zona segura y otros accesos y espacios en los que se hayan aplicado medidas de protección, sin menoscabo de su actuación allí donde les sea requerido por la Dirección del Plan o la DO.

#### 6.2.3.2.2 *COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE SEGURIDAD*

- Los integrantes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Policías Locales y cualesquiera otras fuerzas competentes en el territorio donde ocurra la emergencia.
- Medios y recursos locales que, por la normativa aplicable, puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en materia de control de accesos y tráfico.
- Medios y recursos de las empresas de seguridad privada.
- Cualesquiera otras entidades u organismos públicos o privados con capacidad de aportar medios y recursos propios del Grupo de Seguridad, que se movilicen mediante la operatividad del PROCIFEMAR.

#### 6.2.3.2.3 *FUNCIONES DEL GRUPO DE SEGURIDAD*

- Garantizar la seguridad ciudadana y control de multitudes y salvaguardar la integridad de personas y bienes.
- Regular y controlar los accesos a los espacios afectados y especialmente a la zona de intervención, con el objeto de salvaguardar las actuaciones de los Grupos de Acción.
- Efectuar la señalización y ejecución de los desvíos de tráfico por rutas alternativas en caso de necesidad.
- Ordenar y regular el tráfico en los espacios afectados, con el fin de garantizar la evacuación de personas heridas, el tránsito de vehículos de intervención o de otros Grupos de Acción y la ejecución de las medidas de protección.
- Señalizar y ordenar las zonas de actuación.
- Conducir los medios de actuación a las zonas o sectores indicados por la Dirección de Operaciones.
- Controlar los accesos al PMA y CECOP/I, así como velar por la seguridad de los mismos.
- Aplicar y controlar las medidas de protección, tales como confinamiento, evacuación y/o alejamiento de la población de la zona de intervención.
- Colaborar en la difusión de los avisos a la población.
- Participar con el Grupo de Intervención en las tareas de búsqueda, rescate y salvamento de las personas afectadas.
- Ejecutar las órdenes de destrucción, requisa, intervención u ocupación temporal.
- Garantizar la movilización de recursos privados cuando sea decretado por la Dirección del Plan.
- Colaborar en la identificación de víctimas.
- Instruir las correspondientes denuncias por infracción a la normativa de protección civil que haya podido causar la emergencia.

PROCIFEMAR-35

- 
- Investigar, en su caso, de las causas que han dado lugar a la emergencia.
  - Instruir las diligencias policiales que procedan.
  - Aquéllas que expresamente encomiende La Dirección del Plan, dentro de sus competencias o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 6.2.3.3 Grupo Sanitario

La misión del Grupo Sanitario es garantizar la asistencia sanitaria y las medidas de socorro a las personas afectadas por la emergencia y a las integrantes de los Grupos de Acción. Le corresponde la prestación de primeros auxilios, así como la clasificación, control, evacuación (transporte sanitario) y atención psicológica a las personas afectadas.

##### 6.2.3.3.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL GRUPO SANITARIO

El ámbito de actuación del Grupo Sanitario es el área inmediata al espacio afectado en cuanto a la recepción y atención de las personas heridas y todo el espacio afectado y áreas de influencia en cuanto a la restauración y mantenimiento de la salud pública. En este sentido, se debe prestar un especial seguimiento a los grupos de población de riesgo o especialmente vulnerables: personas ancianas; niños y niñas; personas con enfermedades crónicas y otras.

##### 6.2.3.3.2 COMPOSICIÓN DEL GRUPO SANITARIO

- Gerencia de urgencias y emergencias del 061.
- Subdirecciones Provinciales de Salud Pública y el Sistema de Atención de Alertas en Salud Pública.
- Sistema de salud de atención primaria del Salud.
- Medios de atención sanitarios de la Cruz Roja y de otros organismos de apoyo sanitario.
- Servicios sanitarios privados
- Medios de atención sanitaria de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Otros medios y recursos que por la normativa aplicable puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en materia de asistencia sanitaria y apoyo a las víctimas.
- Los Colegios y Asociaciones Profesionales de enfermería, medicina, psicología y cualesquiera otros que colegien profesionales competentes para la prestación de los servicios propios del Grupo Sanitario, a requerimiento de la Dirección del Plan.
- Aquellas entidades u organismos públicos o privados con capacidad de aportar medios y recursos con capacidad de ejercer funciones propias Grupo Sanitario, que se movilicen mediante la operatividad del PROCIFEMAR

##### 6.2.3.3.3 FUNCIONES DEL GRUPO SANITARIO

- Prestar los primeros auxilios a las víctimas.
- Organizar y dirigir el dispositivo médico asistencial y prestar la asistencia sanitaria de urgencia en los espacios afectados, ordenando la prioridad de la atención, la clasificación de las personas heridas y su traslado a centros asistenciales, con especial atención a los grupos de población especialmente vulnerables (grupos críticos).

- Organizar y efectuar el traslado de las personas heridas a los centros hospitalarios, así como decidir el destino de cada uno de los traslados.
- Atender las necesidades sanitarias de la población ilesa evacuada en los albergues de emergencia.
- Realizar el control sanitario del abastecimiento alimentario y de agua potable a la población.
- Suministrar productos farmacéuticos a la población afectada.
- Controlar las condiciones sanitarias en los supuestos de deterioro consecuencia de los efectos de la emergencia (animales muertos, contaminación de aguas, vertidos químicos, contaminación radioactiva, brotes infecciosos o cualesquiera otros que pudiesen acaecer).
- Ejecutar medidas sanitarias preventivas.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad en la identificación de personas afectadas.
- Colaborar con el Grupo de Intervención en las tareas de rescate y salvamento de las víctimas.
- Establecer las áreas de socorro y base, en colaboración con el Grupo de Apoyo Logístico.
- Asegurar el control del estado de las víctimas producidas o las que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Efectuar el control y la inscripción de las personas atendidas, llevar un registro de las actuaciones ejecutadas.
- Efectuar la salida de la zona de seguridad y entrada en la zona de intervención bajo la autorización de la Jefatura de Operaciones.
- Vigilar riesgos latentes que afecten a la salud y vida de la población, una vez controlada la emergencia.
- Aquellas que expresamente encomiende La Dirección del Plan, dentro de sus competencias o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 6.2.3.4 Grupo de Acción Social

La misión del Grupo de Acción Social es proporcionar la atención social y psicológica de las personas afectadas por la emergencia y de sus familiares, y organizar la filiación ante medidas de confinamiento, evacuación y albergue.

##### 6.2.3.4.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

El Grupo de Acción Social presta atención al conjunto de personas afectadas por la emergencia y sus familias, incluyendo tanto a la población general como a las personas integrantes de los Grupos de Acción actuantes, en coordinación con el Grupo Sanitario.

##### 6.2.3.4.2 COMPOSICIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

- Servicios municipales y comarcales competentes en materia de Acción Social.
- Organismos no gubernamentales con fines sociales, como son: Cruz Roja, Cáritas, Fundaciones de atención a personas vulnerables socialmente u otras cuya colaboración pudiera requerirse.

PROCIFEMAR-37

- Colegios o Asociaciones Profesionales de educadores, psicólogos, asistentes sociales, u otros cuya colaboración pudiera requerirse desde la Dirección del Plan.
- Colectivos de voluntariado social.
- Aquellas entidades u organismos públicos o privados con capacidad de aportar medios y recursos propios del Grupo de Acción Social, que se movilicen mediante la operatividad del PROCIFEMAR.
- Los medios y recursos incluidos en la ORDEN CDS/604/2019, de 24 de mayo, por la que se regula el Servicio de atención de urgencias en el ámbito de los servicios sociales generales.

#### 6.2.3.4.3 FUNCIONES DE ACCIÓN SOCIAL

- Las establecidas en la ORDEN CDS/604/2019, de 24 de mayo, por la que se regula el Servicio de atención de urgencias en el ámbito de los servicios sociales generales.
- En la zona de emergencia:
  - Identificar, valorar y determinar las necesidades de atención psicológica y social de las personas afectadas por la emergencia, en función de su vulnerabilidad.
  - Gestionar la atención social y psicológica de la población afectada por la emergencia.
  - Organizar y supervisar el traslado a los centros de acogida.
  - Evaluar, cuantificar y prever los centros de realojamiento necesarios como consecuencia de la adopción de medidas de protección a la población.
  - Atender el auxilio de manutención a la población.
  - Llevar el control de los datos de filiación, estado y ubicación de las personas afectadas y las que han causado víctima.
  - En su caso, centralizar la información a transmitir a las familias de las víctimas.
- En los espacios de acogida:
  - Atender a las personas evacuadas, identificarlas, y valorar su situación.
  - Organizar la dotación y funcionamiento de los albergues, centros de acogida o campamentos en lo referente a la atención a las personas desplazadas.
  - Gestionar los datos de filiación, estado y ubicación de las personas albergadas en cada centro.
  - Aquellas que expresamente encomiende La Dirección del Plan, dentro de sus competencias.
  - Organizar las tareas a desarrollar por el voluntariado asignado al Grupo.

#### 6.2.3.5 Grupo Logístico

La misión del Grupo Logístico es proveer de material, equipamientos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en el área afectada por la emergencia, así como organizar los trabajos y suministros ligados a confinamientos, evacuaciones y alojamientos de emergencia.

Este Grupo también debe desarrollar las medidas de ingeniería civil necesarias para hacer frente a los efectos de la emergencia, controlar la causa que los produce o aminorar sus consecuencias. Igualmente, debe participar en la rehabilitación de los servicios esenciales afectados.

#### 6.2.3.5.1 *ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL GRUPO LOGÍSTICO*

El ámbito de acción del Grupo Logístico son el territorio, las infraestructuras, las instalaciones, los edificios, los medios de transporte y los suministros afectados por la emergencia, que precisan de rehabilitación o refuerzo.

#### 6.2.3.5.2 *COMPOSICIÓN DEL GRUPO LOGÍSTICO*

- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes del Gobierno de Aragón.
- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de las entidades locales.
- Empresas públicas y privadas de transporte de personas y mercancías.
- Servicios municipales competentes en materia de medio ambiente.
- Empresas de maquinaria de obras públicas, construcción, transporte y montaje.
- Empresas de suministro de víveres y restauración.
- Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil movilizadas y con capacidad de desarrollar tareas propias del Grupo Logístico.
- Medios de atención logísticos de la Cruz Roja y de otros organismos de apoyo logístico.
- Aquellas entidades u organismos públicos o privados con capacidad de aportar medios y recursos propios del Grupo Logístico, que se movilicen mediante la operatividad del PROCIFEMAR.

#### 6.2.3.5.3 *FUNCIONES DEL GRUPO LOGÍSTICO*

- Obtener, acopiar, transportar y suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios, sin menoscabo de las funciones propias del Grupo de Servicios Esenciales.
- Resolver los problemas de abastecimiento, carburante y transporte de los Grupos de Acción.
- Prever y proporcionar el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Garantizar las comunicaciones entre los diferentes grupos operativos, así como entre el PMA y el CECOP/I, completando los sistemas de transmisiones existentes con el uso de unidades móviles, incluyendo el establecimiento de redes provisionales de telecomunicaciones.
- Suministrar los productos necesarios para el abastecimiento y ayuda a la población afectada (alimentos, agua, ropa de abrigo y otros).
- Proporcionar albergue de emergencia, productos de primera necesidad y transporte a la población afectada, en caso de ser necesaria una evacuación; sin menoscabo de las funciones del Grupo de Servicios Esenciales.
- Abastecer a la población evacuada en los albergues de emergencia.

- 
- Establecer los puntos de reunión de los evacuados para organizar su traslado a los albergues de emergencia.
  - Diagnosticar y valorar del estado de afectación de infraestructuras, servicios, industrias y bienes que hayan podido verse afectados por la emergencia.
  - Determinar las medidas de ingeniería civil que para cada caso sean necesarias.
  - Llevar cabo las medidas urgentes para la restauración de las vías de comunicación, y los servicios básicos que se hayan visto afectados (agua, luz, teléfono, etc.).
  - Dirigir y realizar los trabajos y obras de desescombro, limpieza, apuntalamiento rehabilitación prioritaria y restablecimiento de los servicios básicos que determine la Dirección del Plan.
  - Aquellas que expresamente encomiende la Dirección del Plan, dentro de sus competencias o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 6.2.3.6 Grupo de Servicios Esenciales

El Grupo de Servicios Esenciales tiene como misión mantener los servicios esenciales para la continuidad normal de la actividad de la población y los espacios en zona de emergencia. Se consideran como tales principalmente el suministro de agua y energía (incluyendo electricidad y combustibles), el saneamiento, las telecomunicaciones y la vialidad; así como, por extensión, las infraestructuras necesarias para prestarlos.

Mientras no quede formalmente constituido este grupo de acción, sus funciones se ejercerán por los integrantes del Grupo Logístico.

##### 6.2.3.6.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE SERVICIOS ESENCIALES

El ámbito de actuación del Grupo de Servicios Esenciales es el territorio, las infraestructuras, las instalaciones, los edificios y los medios de transporte que sean considerados como prioritarios por la Dirección del Plan.

##### 6.2.3.6.2 COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE SERVICIOS ESENCIALES

- Medios y recursos de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en los servicios esenciales afectados.
- Personal y recursos de las entidades locales relacionados con los servicios esenciales afectados.
- El personal técnico y los medios de las empresas responsables de los suministros esenciales.
- Personal y medios de las empresas públicas.
- Medios y recursos del Grupo de Intervención.
- Auxiliariamente, cualesquiera medios públicos o privados con capacidad de actuación y disponibles en el territorio que la situación operativa de emergencia declarado aconseje movilizar.

#### 6.2.3.6.3 FUNCIONES DEL GRUPO DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES

- Valorar el estado de los servicios básicos e informar al respecto, así como sobre los daños producidos o los que pudieran llegar a producirse, y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Atender a las directrices de la Dirección del Plan en las prioridades y orden para la protección, refuerzo o restablecimiento de los servicios esenciales.
- Acometer las acciones necesarias para la protección, mantenimiento, refuerzo y rehabilitación de los servicios esenciales.
- Evaluar de manera continua la situación de los servicios esenciales y mantener informado a la Jefatura de Grupo correspondiente.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la DO o la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 6.2.3.7 Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil (AVPC)

Las personas que integran las Agrupaciones Voluntariado de Protección Civil (AVPC) pueden actuar en las emergencias por FMA desde la estructura del PROCIFEMAR una vez activado el Plan.

La activación, movilización y participación de las AVPC en el marco de la activación del PROCIFEMAR, en cualquiera de sus fases, se debe realizar según lo establecido en la normativa vigente que regula la organización y el funcionamiento de las AVPC.

Ante una situación de emergencia, si las AVPC actúan, deben hacerlo siempre integradas en un Grupo de Acción, siendo la DO quien adscriba las unidades de voluntariado a los Grupos de Acción, en función de su formación, capacitación y medios disponibles, quedando supeditadas a las órdenes de la Jefatura del Grupo correspondiente.

Del mismo modo, las AVPC pueden realizar determinadas labores en la Fase de Alerta, como tareas de información a la población y de evacuación de personas afectadas. En la Fase de Recuperación también tienen capacidad de participación, en base a las necesidades de la situación y según les sea indicado desde la Dirección del Plan, para facilitar la vuelta a la normalidad de los espacios y poblaciones afectadas.

Debe evitarse, en la medida de lo posible, la participación del voluntariado de Protección Civil en el Grupo de Intervención y en ningún caso su actuación puede implicar la exposición de sus integrantes a situaciones de riesgo cierto.

---

## 7 OPERATIVIDAD DEL PLAN

La operatividad del PROCIFEMAR consiste en la regulación de los procedimientos, acciones y mecanismos que han de seguirse para conseguir con la mayor eficacia los objetivos del Plan.

Este Capítulo concreta las acciones a realizar ante una emergencia de protección civil por FMA y ante la posibilidad de que suceda, desde la existencia de previsiones, la notificación de sucesos relacionados con FMA, hasta el fin de la situación de emergencia pasando por la activación del Plan, procedimientos de actuación, solicitud de medios y adopción de medidas de protección a la población y bienes.

### 7.1 SISTEMAS DE PREVISIÓN Y AVISO

El sistema de previsión y aviso relacionado con los FMA en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se alimenta de las siguientes fuentes de información:

- La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), mediante los boletines de aviso de previsión de fenómenos adversos sobre la posibilidad de que se superen los umbrales de precipitación establecidos en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos, y por la observación de variables meteorológicas que superen los umbrales de los avisos naranja y rojo.
- Las Confederaciones Hidrográficas mediante los avisos proporcionados por los Sistemas de Información Hidrológica y redes de estaciones meteorológicas que se encuentran bajo su gestión.
- De entidades, organismos y particulares que a través de teléfono 112 o de los Servicios de emergencias puedan informar sobre situaciones provocadas por FMA.

Toda la información relacionada con fenómenos meteorológicos adversos que puedan provocar situaciones de emergencia se comunica, en cualquier caso, al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, mediante el teléfono único 112 de atención de emergencias y/o el correo electrónico del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

#### 7.1.1 Difusión de los avisos por FMA

Sin perjuicio de los avisos emitidos por otras instituciones y organismos competentes, con independencia de la activación o no del plan, el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón realiza avisos a los organismos e instituciones implicadas, así como a la población civil por los distintos medios de difusión social disponibles, en base al modelo del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

A tal efecto, el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón desarrolla un protocolo de difusión de avisos adaptado a las circunstancias sociales e infraestructuras de comunicación existentes en Aragón.

## 7.2 ACTIVACIÓN DEL PLAN

### 7.2.1 Definición de fases y niveles del PROCIFEMAR

El PROCIFEMAR se activará una vez que en el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón se tenga conocimiento de que existe la posibilidad de producirse, se esté produciendo o se haya producido una emergencia a causa de FMA en la Comunidad Autónoma de Aragón o en otras comunidades y que pueda afectar al territorio aragonés.

Teniendo en cuenta la magnitud de las consecuencias previsibles y/o producidas, las medidas de protección aplicables y los medios de intervención necesarios y operatividad del PROCIFEMAR, este se activa en las fases de alerta (situación operativa 0), emergencia (situación operativa 1, 2 o 3) o fase de recuperación en el ámbito territorial que corresponda.

La idoneidad de la activación del PROCIFEMAR y la conveniencia de declaración de la correspondiente fase, precisa de una evaluación de la gravedad de la situación considerando los efectos sobre las personas, bienes y medio ambiente junto con la capacidad de los medios y recursos de intervención, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes elementos:

- Ubicación y extensión afectada.
- Tipo de riesgo principal y posibilidad de otros riesgos inducidos o simultáneos.
- Severidad y magnitud de las causas de la emergencia.
- Afectación y exposición de la población, edificaciones, infraestructuras, servicios esenciales y elementos vulnerables.
- Entorno medioambiental.
- Duración de la situación de emergencia;
- Condiciones meteorológicas presentes y futuras.

La activación del PROCIFEMAR se queda formalizada administrativamente mediante el Modelo I, Activación del Plan Especial de Protección Civil ante riesgos derivados por FMA en Aragón (PROCIFEMAR), contenido en el ANEXO XII del Plan, que se notifica a las Administraciones Públicas, Entidades y Organismos afectados en la gestión de la situación, así como a la Administración Pública responsable de activar un plan de protección civil de ámbitos inferiores.

La declaración de la activación del PROCIFEMAR debe incluir, al menos: fecha y hora; fase y nivel, en su caso; tipos de riesgos que la motivan; ubicación, zonas y principales afecciones.

#### 7.2.1.1 Fase de alerta (SO0)

La fase de alerta se identifica con la existencia de informaciones procedentes de servicios de previsión y alerta que, por evolución desfavorable, pudiesen ser generadoras de una emergencia de protección civil.

El objetivo general de esta fase es alertar a los responsables de protección civil y a los servicios operativos implicados en el PROCIFEMAR, con el fin de que se adopten las medidas de anticipación, prevención y preparación necesarias en cada caso, para evitar posibles impactos adversos o reducirlos en la medida de lo posible, así como informar a la población potencialmente

---

afectada para que adopten, por sí mismos, medidas de autoprotección, como las expuestas en el ANEXO VIII, siguiendo el consejo de las autoridades a fin de evitar daños.

#### 7.2.1.2 Fase de emergencia (Situaciones operativas 1, 2 y 3)

La fase de emergencia se identifica con la situación en la que es necesario habilitar medidas de protección civil para la población y bienes para hacer frente a una situación extraordinaria de riesgo ya producida.

En la fase de emergencias se diferencian tres niveles

- **Situación operativa 1.-** Referida a aquellas situaciones de emergencias que puede ser controladas con los medios y recursos adscritos al PROCIFEMAR.
- **Situación operativa 2.-** Referida a aquellas situaciones de emergencias que superan la capacidad de atención con los medios y recursos adscritos al PROCIFEMAR, y por tanto se precisa la activación de medios y recursos extraordinarios.
- **Situación operativa 3.-** Referida a aquellas situaciones de emergencia en la que se considera que está en juego el interés nacional, así sean declaradas por la persona titular del Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### 7.2.1.3 Fase de recuperación

La fase de recuperación es la consecutiva a la de emergencia que se prolonga hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad y de los servicios esenciales en las zonas afectadas.

La fase de recuperación está integrada por el conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona afectada.

### 7.2.2 Procedimiento en fase de alerta

#### 7.2.2.1 Activación de la fase de alerta

El Plan se activará, tras la valoración de las informaciones recogidas en el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, cuando:

- Se tenga conocimiento en el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón de avisos por fenómenos adversos de AEMET de nivel naranja o rojo.
- Los FMA provoquen la activación de un plan territorial de protección civil de ámbito inferior, cuyas consecuencias puedan ser controladas por los medios y recursos adscritos al plan activado.
- Las condiciones meteorológicas tengan consecuencias de carácter leve sin alteración de la vida cotidiana, que puedan ser atendidas por los medios y recursos ordinarios de emergencias y de conservación de servicios esenciales.
- Se identifique la existencia de informaciones procedentes de los sistemas de previsión y aviso, o bien procedente de la población sobre situaciones que, por su evolución desfavorable, pudiesen dar lugar daños por FMA, sin que la actual situación suponga riesgo inmediato para la población y bienes.

PROCIFEMAR-44

---

- Se produzca otra situación, que, por su evolución desfavorable, pueda dar lugar a la activación de la fase de emergencia.

7.2.2.2 Operatividad en la fase de alerta (Situación operativa 0)

La fase de alerta se caracteriza por permitir establecer medidas de aviso o de preparación de recursos y medios que, en caso de una evolución desfavorable de la situación, se traduce en una mayor capacidad de anticipación para actuar frente a una potencial emergencia de manera más rápida y eficaz, minimizando las afectaciones a personas y bienes.

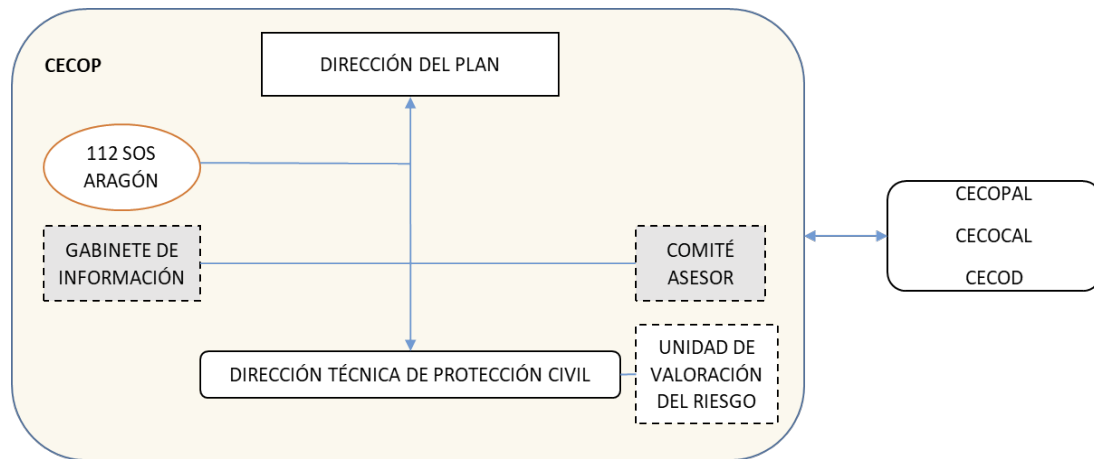


Figura 7.1: Esquema de la organización del PROCIFEMA durante la fase de alerta

Mientras se encuentre activado el PROCIFEMAR, y especialmente en la fase de alerta, se realiza un seguimiento de la información relativa a la situación que pueda crear o agravar una emergencia, hasta que del análisis de su evolución se pueda concluir la inminencia de la materialización de una emergencia que implique la declaración de la fase de emergencia, o la inexistencia de un riesgo potencial significativo que justifique la desactivación del PROCIFEMAR finalizando así la fase de alerta.

Durante la fase de Alerta se informa de las previsiones sobre FMA así como de la situación meteorológica a la Dirección del Plan, a las autoridades locales de aquellos territorios que puedan estar afectados, a los medios y recursos de acción más inmediatos como son los Servicios de Prevención Extinción y Salvamento, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicios Sanitarios, AVPC, Servicios, entidades y organizaciones responsables del mantenimiento de servicios esenciales (vialidad de carreteras, suministro de energía, transportes, ciclo del agua, y otros).

Tal y como se indica en la Figura 7.1, durante la fase de alerta, la estructura del PROCIFEMAR está compuesta por, como mínimo, el CECOP. Por tanto, la activación de la fase de alerta por la Dirección del Plan supone la constitución del CECOP y el desarrollo de sus funciones por cada uno de los órganos que lo componen. En esta fase, están siempre presentes la Dirección del Plan, la DTPC, la UVAR y el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón. El Gabinete de Información y el Comité Asesor, visibles en la figura con sombreado gris, pueden constituirse en esta fase por decisión de los órganos presentes en el CECOP, en cuyo caso quedan integrados en el mismo. A continuación,

PROCIFEMAR-45

---

se detallan las funciones y actuación a desarrollar por cada uno de los mencionados órganos.

*7.2.2.2.1 DIRECCIÓN DEL PROCIFEMAR*

En la fase de alerta la Dirección efectiva del Plan la ejerce la persona que ostente la representación de la Dirección General competente en materia de protección civil. Las principales actuaciones a realizar son las siguientes:

- Declarar formalmente la fase de alerta del PROCIFEMAR y en su caso la activación del mismo.
- Constituir el CECOP, ordenando la constitución de la Unidad de Valoración del Riesgo, del Gabinete de Información y, en su caso, del Comité Asesor, determinando que representantes lo componen.
- Establecer las autoridades, servicios, medios, recursos, entidades y organismos a los que se debe comunicar la activación de la fase de alerta, así como qué información sobre la situación se debe trasladar.
- Ordenar y supervisar la difusión de avisos para informar a la población sobre la situación que ha motivado la declaración de la fase de alerta, y recomendar medidas de autoprotección.
- Establecer limitaciones para el desarrollo de actividades concretas que puedan resultar muy vulnerables ante las previsiones de FMA.
- Fijar las labores de vigilancia, seguimiento y obtención de información a realizar, y asignar los responsables para llevarlas a cabo.
- Aquellas otras acciones que deban adoptarse para alcanzar los objetivos de la fase de Alerta.

*7.2.2.2.2 DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL (DTPC)*

En la fase de alerta, la DTPC la debe asumir la Jefatura de Servicio competente en materia de protección civil, y, en ausencia de la misma, debe ejercer sus funciones la persona que tenga asignado el turno guardia del Servicio citado. Siendo las principales actuaciones a realizar las siguientes:

- Coordinar las labores de seguimiento de las informaciones meteorológicas y de los efectos de los fenómenos meteorológicos, trasladándolas a la Dirección del Plan.
- Asesorar a la Dirección del Plan sobre la conveniencia de convocar al Comité Asesor y de emitir avisos y recomendaciones a la población.
- Asesorar a la Dirección del Plan sobre qué organismos e instituciones deben ser informados de los posibles efectos de los FMA.
- Supervisar la notificación de la activación de la fase de alerta del PROCIFEMAR a aquellos organismos e instituciones involucradas.
- Proponer a la Dirección del Plan la composición de la Unidad de Valoración del Riesgo.

- Coordinar y participar en la Unidad de Valoración del Riesgo.
- Coordinar la activación de los elementos de la estructura del PROCIFEMAR que se precisen.
- Aquellas otras acciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 7.2.2.2.3 CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS ARAGÓN

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón tiene las siguientes funciones:

- Recopilar y organizar aquellos sucesos, incidentes e informaciones que puedan suponer la activación de la fase de emergencia o desactivación de la fase de alerta.
- Mantener una comunicación permanente con los servicios de vigilancia meteorológica y medios alertados, en su caso.
- Mantener comunicación permanente con los Centros de Coordinación Operativa de los planes territoriales de protección civil de ámbito inferior que se encuentren activados por FMA.
- Informar, en su caso, a la Dirección Técnica de la Emergencia de aquellos sucesos y datos que puedan indicar un cambio de la situación ante las previsiones de FMA.
- Informar al CENEM de la activación del PROCIFEMAR en fase de alerta.
- Informar a la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Informar a las autoridades municipales y locales.
- Informar a los componentes de los Grupos de Acción implicados.
- Informar a las administraciones, entidades y organizaciones responsables de la prestación y mantenimiento de servicios esenciales.
- Informar a los responsables de aquellas actividades, establecimientos o instalaciones especialmente vulnerables a los FMA previsibles.
- Emitir mediante sus herramientas de comunicación social la información que ha generado la fase de alerta junto con las medidas de autoprotección a adoptar por la población.
- Tramitar la convocatoria y citaciones de los componentes del Comité Asesor, del Gabinete de Información y de la Unidad de Valoración de Riesgos.
- Formalizar administrativamente la gestión del plan mediante los modelos del ANEXO XII, Modelos de activación y comunicación, que correspondan.
- Aquellas otras acciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 7.2.2.2.4 GABINETE DE INFORMACIÓN

Las funciones del Gabinete de Información las asume la persona responsable de la comunicación del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Protección Civil, que es

PROCIFEMAR-47

---

asistida por el personal trabajador del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón. Siendo las principales actuaciones a realizar las siguientes.

- Recopilar informaciones sobre la situación proveniente de medios de comunicación y redes sociales.
- Elaborar los comunicados y notas de prensa a difundir.
- Elaborar los avisos y recomendaciones a la población.
- Coordinar la difusión de los avisos, recomendaciones, comunicados y notas de prensa dirigidas a la población.
- La convocatoria y organización de ruedas de prensa y comparecencias de autoridades municipales.
- Aquellas otras acciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 7.2.2.2.5 COMITÉ ASESOR

La Dirección del Plan determina la conveniencia de formar el Comité Asesor, y en su caso, la composición del mismo. Siendo las principales actuaciones a realizar las siguientes.

- Constituirse, en el caso de que la Dirección del Plan así lo determine, en la fecha, hora y lugar, que se establezca en la convocatoria.
- Recopilar y recabar la información en su ámbito profesional relativa a los riesgos posibles que puedan generar situaciones de emergencia.
- Evaluar y prever la situación de emergencia y su evolución.
- Asesorar a la Dirección del Plan sobre las medidas a adoptar para alcanzar los objetivos de la fase de Alerta.
- Atender a las demandas de información y valoración que la Dirección del Plan requiera del ámbito de cada integrante.
- Aquellas otras acciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 7.2.2.2.6 UNIDAD DE VALORACIÓN DEL RIESGO (UVAR)

Mientras se encuentre activado el PROCIFEMAR en la fase de alerta, la UVAR está formada por la DTPC y un representante de la delegación en Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología, pudiendo incorporarse más miembros en función de las previsiones de los riesgos y afecciones estimadas, a criterio de la Dirección del Plan. Siendo las principales actuaciones a realizar las siguientes.

- Evaluar de forma continua las previsiones y observaciones meteorológicas.
- Identificar los ámbitos territoriales que pueden estar afectados por FMA.
- Identificar las principales afecciones posibles y los elementos más vulnerables.
- Proponer medidas preventivas para eliminar y/o reducir los daños potenciales.

PROCIFEMAR-48

---

- Proponer cambiar la fase de activación del Plan o su desactivación.
- Informar a la Dirección del Plan.
- Aquellas otras acciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### *7.2.2.3 Desactivación de la fase de alerta*

La fase de alerta finaliza cuando de las informaciones y previsiones meteorológicas se pueda concluir que no se producirán situaciones de emergencia, o por una evolución desfavorable de la situación que suponga la activación del Plan en fase de emergencia.

La desactivación de la fase de alerta la realiza la Dirección del Plan.

La finalización de la fase de alerta supone la realización de las siguientes acciones a realizar por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

- Informar de la desactivación al Gabinete de Información, a la DTPC, a los componentes de la Unidad de Valoración de Riesgos y, en su caso, a los miembros del Comité Asesor.
- Informar a la Delegación del Gobierno en Aragón y autoridades locales afectadas.
- Informar a los Grupos de Acción.
- Cumplimentar los modelos del ANEXO XII, Modelos de activación y comunicación, que correspondan.
- Aquellas otras acciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

La finalización de la fase de alerta supone la realización de las siguientes acciones a realizar por el Gabinete de Información.

- Elaborar la información a difundir en los medios de comunicación sobre la desactivación de la fase de alerta.
- Aquellas otras acciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### *7.2.3 Procedimiento en fase de emergencia*

##### *7.2.3.1 Activación en la fase de emergencia*

El PROCIFEMAR se activará en fase de emergencia cuando las informaciones meteorológicas o los efectos sobre la población, bienes y servicios esenciales requirieran la adopción de medidas ante la situación de emergencia por un riesgo inminente o ya producido.

Los objetivos principales de esta fase de emergencia son:

- Garantizar una gestión coordinada eficiente y eficaz de los medios y recursos disponibles para atender las consecuencias de la emergencia.
- Adoptar medidas para la eliminación de las causas, la reducción de las afecciones y la protección de personas y bienes.

---

Los criterios generales para la activación del Plan en fase de emergencia ante una situación son:

- La evolución desfavorable de la situación que ha motivado la activación de la fase de Alerta.
- La existencia de un riesgo colectivo para personas y bienes por FMA.
- La magnitud de las consecuencias de los FMA o de su posible evolución desfavorable.
- Cuando se supere la capacidad de los planes territoriales de protección civil de ámbito inferior de gestionar la emergencia por FMA.

La evolución de la situación de la emergencia o su desarrollo y consecuencias previsibles pueden dar lugar a tres niveles de emergencia en función de la gravedad y de la disponibilidad de medios de intervención.

La declaración de los niveles de emergencia le corresponde a la Dirección del Plan. Administrativamente se realizará a través del modelo de activación que figura en el ANEXO XII, Modelos de activación y comunicación, del Plan o telefónicamente mediante el sistema de gestión de incidentes del Centro de Emergencias 1 1 2 SOS Aragón, asegurando su registro.

#### *7.2.3.2 Operatividad en la situación operativa 1 de emergencia*

La declaración de la situación operativa 1 de la fase de emergencia del PROCIFEMAR implica la realización de las siguientes actuaciones.

- Constituir el CECOP, en caso de no estar previamente constituido.
- Convocar, en su caso, al Gabinete de Información y a la DTPC.
- Convocar a los miembros del Comité Asesor que considere necesario la Dirección del Plan.
- Convocar, en su caso, a los miembros de la Unidad de Valoración del Riesgo.
- Informar a los responsables territoriales del Gobierno de Aragón, de los municipios y comarcas afectadas.
- Informar a la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Informar y activar a los Grupos de Acción que pudieran verse implicados en la emergencia.
- Facilitar a los medios de comunicación las informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.
- Reforzar los sistemas de atención y seguimiento del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.
- Recopilar la información disponible de los organismos responsables de los Sistema de Previsión y Aviso (especialmente AEMET).
- Realizar un seguimiento continuo desde el CECOP de la situación de emergencia.
- Determinar las medidas a adoptar para controlar las causas de la emergencia, para reducir y paliar los daños y afecciones provocados en personas y bienes.

Las actuaciones a desarrollar por cada uno de los órganos de la estructura del PROCIFEMAR son las siguientes.

#### 7.2.3.2.1 EN EL MARCO DEL CECOP

##### 7.2.3.2.1.1 Actuaciones de la Dirección del Plan

- Informar de la situación a la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón de las provincias afectadas y a los responsables de las administraciones locales.
- Informar a la Delegación del Gobierno en Aragón de la activación de la fase de emergencia y de la situación operativa, así como de la evolución y previsión de la situación.
- Constituir el Comité Asesor adecuado a la situación de emergencia y su posible evolución, y disponiendo su convocatoria.
- Constituir y convocar el Gabinete de Información.
- Convocar a la Dirección Técnica de la Emergencia.
- Activar los PMA, que se consideren necesarios.
- Establecer la coordinación con los responsables de protección civil comarcales y municipales afectados.
- Establecer la estrategia de actuación ante la emergencia y ordenar la activación de los medios y recursos necesarios.
- Recabar información sobre las infraestructuras, servicios y bienes afectados por los FMA y su grado de deterioro.
- Ordenar las medidas de protección de la población.
- Ordenar las medidas para paliar las afecciones sobre infraestructuras, servicios y bienes afectados.
- Articular el ejercicio por delegación de las funciones de la Dirección del Plan, cuando se prevea su ausencia.
- Autorizar los comunicados oficiales relacionados con la emergencia, previamente a su difusión.
- Establecer la situación operativa de la fase de emergencia, así como su desactivación
- Aquellas otras actuaciones que se consideren necesarias o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

##### 7.2.3.2.1.2 Actuaciones del Comité Asesor

- Recopilar y recabar la información relativa a emergencia.
- Evaluar y prever la situación de los FMA y de sus efectos en la emergencia.
- Informar a la Dirección del Plan sobre la situación de emergencia.
- Asesorar a la Dirección del Plan sobre los efectos de la emergencia, su evolución previsible y las medidas de protección a adoptar.
- Atender a las demandas de información de la Dirección del Plan.
- Informar a la Dirección del Plan de la intervención e integración en la estructura del PROCIFEMAR de los medios y recursos adscritos a sus organizaciones.

- 
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.1.3 Actuaciones del Gabinete de Información

- Recopilar, contrastar y analizar los datos sobre la emergencia que puedan resultar relevantes para la población.
- Elaborar los comunicados informativos a la población acerca de la situación de emergencia existente y previsible.
- Someter los comunicados elaborados a la aprobación de la Dirección del Plan.
- Difundir, a través de los medios de comunicación, los comunicados a la población.
- Organizar la atención a los medios de información que requieran datos sobre la situación de emergencia.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.1.4 Actuaciones de la DTPC

- Mantener informada a la Dirección del Plan sobre:
  - Los medios y recursos movilizados.
  - La previsión de la capacidad de intervención de los Grupos de Acción.
  - Los colectivos de personas y bienes afectados.
  - La estimación de la evolución de la emergencia en función de las medidas adoptadas y los escenarios futuros previsibles.
  - Las acciones de gestión del plan realizadas.
- Asesorar y proponer a la Dirección del Plan sobre:
  - Las medidas de protección a adoptar para colectivos de personas y bienes afectados por la emergencia.
  - La declaración de fases y niveles.
  - La desactivación del PROCIFEMAR.
  - Las acciones concretas y procedimientos operativos de intervención.
  - Los medios y recursos necesarios en la gestión de la emergencia.
- Coordinar en el marco del CECOP:
  - Las tareas a desarrollar por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.
  - La puesta en marcha y ejecución de las actuaciones necesarias para la protección de personas ajenas a los Grupos de Acción, en comunicación con la DO.
  - Las actuaciones en las que participan varios organismos, instituciones públicas o privadas.
  - La activación de los medios y recursos.
  - El seguimiento de la activación e intervención de los medios y recursos que forman los Grupos de Acción.

- La transmisión de información entre el CECOP y el/los PMA.
- La comunicación de la información en la integración del PROCIFEMAR con planes de protección civil de ámbito superior.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.1.5 Actuaciones del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón durante la fase de emergencia continúa desarrollando las acciones propias de la fase de alerta, descritas en el apartado 7.2.2.2, adaptadas en función de sus protocolos operativos, de forma que pueda realizarse una vigilancia y seguimiento de otros FMA que puedan generar nuevas situaciones de emergencia.

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, dentro de sus funciones como órgano de la estructura del CECOP, lleva a cabo las siguientes actuaciones:

- Formalizar administrativamente la activación del PROCIFEMAR y declaración de la situación operativa.
- Informar al Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM) de la activación de la fase de emergencia, nivel 1 del PROCIFEMAR.
- Mantener la comunicación con los servicios involucrados y fuentes de información sobre la situación de emergencia.
- Mantener operativo el canal de comunicación entre el CECOP y el/los PMA.
- Informar a los integrantes de los órganos de la estructura del PROCIFEMAR de la declaración de la fase de emergencia y de.
- Mantener un registro actualizado donde consten, como mínimo, la identificación y los medios de contacto, de las personas físicas que integran los órganos la estructura del PROCIFEMAR.
- Mantener los canales de comunicación con los servicios de administraciones públicas y entidades públicas o privadas involucradas en la emergencia.
- Recopilar y organizar las informaciones provenientes de la ciudadanía, administraciones, organismos, entidades y medios de emergencia sobre las previsiones, predicciones, sucesos e incidentes que puedan ser indicadores de la evolución de la situación.
- Recabar u organizar la recopilación de información relativa a posibles antecedentes de los riesgos potenciales, elementos vulnerables que pueden resultar afectados y sobre los daños previsibles.
- Informar periódicamente a la DTPC sobre el conocimiento del estado de la situación y, de forma inmediata, sobre cualquier aspecto relevante o que pueda suponer un cambio significativo en la emergencia.
- Comunicar a los organismos y entidades involucradas de la declaración de la fase de emergencia, nivel declarado y del estado de la situación.
- Solicitar la movilización de medios y recursos.

- 
- Transmitir información operativa a los medios y recursos activados.
  - Recopilar los medios movilizados y el estado de las acciones encomendadas a los servicios que componen los Grupos de Acción.
  - Elaborar bases de datos y cartografía relacionadas con la emergencia.
  - Elaborar periódicamente un informe descriptivo de la situación de emergencia, y transmitirlo a la Dirección del Plan y a la DTPC.
  - Registrar las acciones administrativas derivadas de la gestión del PROCIFEMAR en la fase de emergencia.
  - Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil

#### 7.2.3.2.2 *EN EL MARCO DEL PMA*

##### 7.2.3.2.2.1 *Actuaciones de la Dirección de Operaciones (DO)*

- Constituir el PMA y determinar su ubicación en el lugar de la emergencia.
- Comunicar la situación del PMA al CECOP, y el canal de comunicación entre el PMA y el CECOP.
- Organizar las comunicaciones entre el PMA y los Grupos de Acción.
- Valorar la necesidad de disponer de un Comité de Apoyo y solicitar al CECOP la incorporación en el PMA de las personas necesarias.
- Establecer la composición de Comité de Apoyo, identificar a sus miembros y definir los canales de comunicación con ellos.
- Asignar, en su caso, al Comité de Apoyo el desempeño de funciones concretas como el control de medios, gestión de la recepción de medios y la atención a víctimas y familiares.
- Proponer, en su caso, a la Dirección del Plan las personas para desempeñar las Jefaturas de los Grupos de Acción.
- Determinar las pautas y normas de funcionamiento del PMA.
- Fijar los objetivos, prioridades y actuaciones técnicas a seguir por los Grupos de Acción, conforme a las directrices de la Dirección del Plan.
- Identificar los colectivos de personas afectadas, cuantificando su grado de vulnerabilidad y exposición.
- Identificar las infraestructuras, servicios y bienes afectadas por la emergencia, cuantificando el grado de deterioro.
- Informar al CECOP, a través de la DTPC, de la situación de la emergencia, así como de la evolución de los resultados de las medidas de protección y mitigación adoptadas.
- Solicitar al CECOP los medios, recursos y capacidades necesarias para hacer frente a la emergencia.
- Definir la zonificación sobre el terreno, identificando la zona de intervención, seguridad y libre.
- Definir la sectorización de la emergencia, establecer los sectores si son necesarios.

PROCIFEMAR-54

---

- Identificar los accesos a las zonas de seguridad y de intervención.
- Planificar y ejecutar las medidas de protección a la población y a sus bienes.
- Realizar el seguimiento in situ de la situación de emergencia.
- Evaluar la eficacia de las medidas adoptadas.
- Velar por la seguridad de los intervinientes en la emergencia.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan y la DO o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### *7.2.3.2.2 Actuaciones del Comité de Apoyo a la DO*

- Incorporarse al PMA a requerimiento de la DO.
- Asegurar los canales de comunicación con la DO.
- Aportar a la DO toda la información que disponga relacionada con la emergencia.
- Prestar asesoramiento en la gestión de la intervención operativa ante la emergencia.
- Participar en las labores de gestión de las operaciones ante la emergencia.
- Desarrollar las funciones que le encomiende la DO relacionadas con la gestión de la intervención operativa ante la emergencia.
- Aportar, si es necesario, los medios y recursos necesarios para la gestión de la emergencia.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil

#### *7.2.3.2.3 Actuaciones de las Jefaturas de los Grupos de Acción*

- Incorporarse al PMA a requerimiento de la DO.
- Asegurar el canal de comunicación con la DO y con los miembros de Grupo de Acción que dirige.
- Planificar y organizar la ejecución de las acciones técnicas encomendadas a su Grupo de Acción por la DO.
- Mantener la vigilancia de la causa de la emergencia y de sus efectos dentro de su ámbito de acción.
- Informar a la DO sobre los aspectos relevantes de la intervención en la emergencia y de la consecución de los objetivos fijados.
- Contrastar que los medios y recursos de los intervinientes son los adecuados para poder realizar las operaciones asignadas.
- Velar por los aspectos relacionados con la seguridad y la prevención de riesgos de los intervinientes.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan y la DO o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

---

#### 7.2.3.2.3 ACTUACIONES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN

Las acciones a ejecutar por los Grupos de Acción se deben ajustar a las condiciones y consecuencias de la emergencia, adaptándose con la evolución de la situación, siguiendo las estrategias establecidas desde la Dirección del Plan y con la finalidad de alcanzar los objetivos operativos fijados en el PMA por la DO. A continuación, se indica una relación no exhaustiva de estas acciones para cada Grupo, relacionadas con las funciones asignadas en el Capítulo 6.2.3.

##### 7.2.3.2.3.1 Grupo de Intervención

- Participar en la búsqueda de personas desaparecidas.
- Socorrer a las personas aisladas y trasladar a los heridos.
- Eliminar las posibles obstrucciones críticas.
- Bombear agua en bajos y aparcamientos.
- Habilitar rutas de evacuación seguras.
- Retirar árboles, coches, cornisas y escombros tras derrumbamientos.
- Establecer, con el apoyo técnico necesario, el área de intervención y evaluar y controlar los riesgos latentes y asociados.
- Ejecutar tareas de extinción con escalamiento de los medios en función de la situación operativa y grado de la emergencia.
- Mantener limpias y transitables las calzadas.
- Colaborar en la evacuación a personas aisladas.
- Valorar y seguir los daños.
- Realizar los trabajos necesarios ante deslizamientos de ladera y colapsos.
- Realizar voladuras y derrumbes controlados.
- Realizar apuntalamientos, excavaciones y desescombro.
- Realizar cortes de suministro y reparaciones de fortuna de servicios esenciales.
- Realizar tareas de mitigación de fugas y vertidos.
- Realizar la toma de muestras, monitorización y análisis de calidad de agua y aire.
- Realizar tareas de excarcelación, socorro y traslado de heridos en accidentes.
- Realizar misiones de colaboración para el restablecimiento de suministro y abastecimiento de alimentos y otros productos básicos a la población.
- Trasladar avisos y medidas de autoprotección a las personas presentes en la zona de intervención.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

##### 7.2.3.2.3.2 Grupo de Seguridad

- Avisar a la población en caso de evacuación y confinamiento.
- Gestionar las evacuaciones y los confinamientos.
- Organizar los dispositivos para la búsqueda de personas desaparecidas.

---

PROCIFEMAR-56

- Controlar los accesos a la zona afectada y a la zona de intervención.
- Acordonar las zonas afectadas.
- Mantener el orden público.
- Investigar y perseguir acciones delictivas.
- Regular y cortar el tráfico.
- Levantar atestados en accidentes.
- Actuar en acciones de seguridad ciudadana, prevenir pillajes y robos en caso de evacuaciones o confinamientos.
- Si fuera necesario: identificación de los cadáveres, realización de autopsias, y recopilación de datos ante mortem en colaboración con la policía científica y los médicos forenses.
- Levantar cadáveres.
- Apoyar y colaborar al Grupo de Intervención.
- Habilitar zonas extraordinarias de aparcamiento preventivo masivo.
- Establecer rutas de acceso para la evacuación de los heridos.
- Colaborar con el grupo logístico para la localización y reubicación de individuos con especial vulnerabilidad.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.3.3 Grupo Sanitario

- Constituir el Puesto Sanitario Avanzado (PSA), si es necesario, y determinar su ubicación.
- Atender en zona segura a los heridos rescatados.
- Atender sanitariamente a los intervinientes y a la posible población afectada.
- Implementar medidas de higiene y salud ambiental.
- De precisarse, organización del área de depósito de cadáveres y traslado de restos.
- Trasladar heridos a centros hospitalarios.
- Organizar la distribución de fármacos entre la población afectada.
- Controlar las condiciones sanitarias de los alimentos.
- Informar a la población ante determinadas enfermedades.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.3.4 Grupo de acción Social

- Identificar, acoger, valorar la situación psicosocial y de auxilio de las personas afectadas.
- Atender psicológicamente a las personas afectadas y familiares de víctimas.
- Atender al alojamiento y primeras necesidades de la población desplazada.
- Gestionar los albergues habilitados para población evacuadas por la emergencia.

PROCIFEMAR-57

- 
- Elaborar listados de estado y ubicación de las personas afectadas.
  - Seguir y atender preventivamente a las personas que conformen grupos de riesgo.
  - Organizar y controlar al voluntariado de acción social.
  - Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.3.5 Grupo Logístico

- Atender las necesidades de los intervinientes de otros Grupos, así como de la población afectada.
- Abastecer y proporcionar albergue a las personas afectadas.
- Abastecer las herramientas específicas y de los suministros necesarios a los Grupos de Acción.
- Colaborar con el Grupo de Acción Social en la acogida y asistencia de las personas evacuadas.
- Asistir a personas retenidas en aparcamientos preventivos.
- Suministrar vehículos adaptados y equipos de limpieza.
- Trabajar en la restauración de terrenos, mejora de drenajes, retirada de tierras y excavaciones.
- Proveer de servicios de limpieza para evitar la propagación de enfermedades.
- Asumir las actuaciones del Grupo de Servicios Esenciales hasta su constitución efectiva.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.3.6 Grupo de Servicios Esenciales

- Señalizar y reparar las vías de comunicación afectadas.
- Organizar el transporte, suministro alternativo de servicios básicos y asistencia a la población afectada.
- Organizar y facilitar con medios de transporte, y suministro de servicios básicos a la población afectada.
- Rehabilitar los servicios básicos como agua, electricidad, gas, telefonía y combustibles.
- Determinar y suministrar con equipamientos para atender a la población afectada.
- Suministrar de agua potable y alimentos a la población afectada.
- Suministrar de equipos de refrigeración y climatización auxiliares, así como de calefactores.
- Poner en servicio vías de comunicación, retirada de rocas y desprendimientos.
- Proveer de medios de transporte alternativos a la población afectada.
- Apoyar al restablecimiento de las comunicaciones o a su refuerzo.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

PROCIFEMAR-58

---

### 7.2.3.3 Operatividad en la situación operativa 2 de emergencia

La declaración de la situación operativa 2 supone la realización de las acciones contempladas en 1 a las que se suman:

- Convocar a un representante de la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Constituir el Comité de Dirección y CECOPI, si es necesario.
- Solicitar la activación de medios y recursos extraordinarios (Administración General del Estado o medios y recursos no adscritos al PROCIFEMAR de otras Administraciones Públicas)

Las actuaciones de los integrantes de la estructura del PROCIFEMAR en la situación operativa 2 son las siguientes, que se suman a las ya establecidas para la situación operativa 1.

#### 7.2.3.3.1 ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN

- Comunicar a la persona titular de la Delegación del Gobierno en Aragón la situación, instándole a la incorporación de un representante de la Delegación al CECOP/CECOPI.
- En el caso de que se constituya el Comité de Dirección, solicitar al Delegado del Gobierno de Aragón un representante de la Administración General del Estado para formar parte del Comité de Dirección.
- Constituir el CECOPI, en su caso.
- Incorporar al Comité Asesor un representante de aquellas Administraciones que aporten medios y recursos no adscritos al PROCIFEMAR.
- Determinar los medios no asignados al PROCIFEMAR (extraordinarios) necesarios para hacer frente a la emergencia y, en su caso, solicitar su incorporación.

#### 7.2.3.3.2 ACTUACIONES DEL GABINETE DE INFORMACIÓN

- Incorporarse al PMA cuando sea requerido con el fin de coordinar la información que se genere en el lugar de la emergencia.

#### 7.2.3.3.3 ACTUACIONES DEL COMITÉ ASESOR

- Incorporarse al CECOP/CECOPI, en su caso, al ser convocados por el Comité de Dirección.

#### 7.2.3.3.4 ACTUACIONES DE LA DTPC

- Realizar las tareas de coordinación entre el CECOP/CECOPI y el/los PMA.

#### 7.2.3.3.5 ACTUACIONES DEL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS ARAGÓN

- Tramitar las solicitudes de medios extraordinarios.
- Incorporar en sus protocolos de comunicación e información aquellos medios y recursos no asignados al PROCIFEMAR que participen en la emergencia.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la de la normativa vigente en materia de protección civil.

- 
- Informar a los organismos y entidades de la declaración de la situación operativa 2 del PROCIFEMAR.

#### 7.2.3.3.6 ACTUACIONES DE LA DO

- Mantener informado al CECOP/CECOPI de la evolución de la emergencia y solicitar a través de éste los medios y recursos necesarios.

#### 7.2.3.3.7 ACTUACIONES DEL COMITÉ DE APOYO Y DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN

- Mantener las actuaciones establecidas para ellos en la situación operativa 1.

#### 7.2.3.4 Operatividad en la situación operativa 3 de emergencia

El PROCIFEMAR se activa en Situación operativa 3 en aquellas situaciones de emergencia en las que se declare el interés nacional por concurrir alguna de las circunstancias contenidas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y en su desarrollo reglamentario.

La declaración de esta situación de interés nacional corresponde al Ministro del Interior, bien a iniciativa propia, o a instancia del Delegado del Gobierno o de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la Dirección del PROCIFEMAR. Realizándose la gestión según lo recogido en el PLEGEM (Plan de Emergencias del Estado) y CECOD (Comité Estatal de Coordinación y Dirección)

La situación operativa 3 de la fase de emergencia supone las siguientes actuaciones.

- Constituir el Comité de Dirección.
- Convertir el CECOP de Aragón en Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).
- Constituir en la Comunidad Autónoma de Aragón el Mando Operativo Integrado (MOPI).
- Mantener contacto permanente entre el Centro de Coordinación Estatal y el CECOPI a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

En nivel 3 la Dirección de la Emergencia t del PROCIFEMAR la ejercerá un representante de la Administración General del Estado (AGE) según los procedimientos vigentes del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### 7.2.3.5 Desactivación de la fase de emergencia

En función de la evolución favorable de la emergencia, la Dirección del PROCIFEMAR puede declarar la desactivación de la fase de emergencia.

La desactivación del PROCIFEMAR en fase de emergencia debe quedar formalizada administrativamente mediante el modelo de desactivación que figura en el ANEXO XII, Modelos de activación y comunicación.

En fase de emergencia, la desactivación del PROCIFEMAR implica las siguientes acciones, que se ejecutaran bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

- Retirar los medios y recursos movilizados.
- Desmovilizar los PMA, en el caso de no declarar la fase de recuperación.

PROCIFEMAR-60

---

- Evaluar las afecciones a la población, infraestructuras y servicios básicos, cuantificando el grado de deterioro, así como el establecimiento de medidas de rehabilitación y reparación, con participación del Comité Asesor, la UVAR y la DO.
- Informar desde el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón de la desactivación a todos los Organismos e Instituciones intervinientes.
- Emitir notas de prensa informando de la desactivación de la fase de emergencia, por el Gabinete de Información.
- Realizar las acciones preventivas complementarias a adoptar.
- Llevar a cabo la evaluación final de la emergencia.

#### *7.2.4 Procedimiento en fase de recuperación*

##### *7.2.4.1 Activación de la Fase de Recuperación*

El PROCIFEMAR se activa en fase de recuperación en el momento que sea precisas acciones y medidas para el restablecimiento de las condiciones mínimas para la vuelta a la normalidad de los colectivos y zonas afectadas durante la fase de emergencia.

La Fase de Recuperación de forma general consecutiva a la fase emergencia, no obstante, en determinadas situaciones la fase de emergencia puede coincidir con la fase de recuperación cuando las actuaciones sean compatibles con la intervención. El Plan no podrá ser activado directamente en esta fase.

Los objetivos principales de esta fase de emergencia son:

- Evaluar las afecciones a la población, infraestructuras y servicios, cuantificando su grado de deterioro.
- Fijar las medidas provisionales y permanentes para paliar los efectos de la emergencia provocada por los FMA.
- Establecer las actuaciones prioritarias a ejecutar.
- Determinar los medios necesarios para ejecutar las actuaciones de reparación y rehabilitación.
- Identificar las Administraciones, instituciones y órganos responsables de llevar a cabo las labores de normalización.
- Definir el cronograma de las acciones y su ubicación geográfica.

La activación de la fase de recuperación le corresponde a la Dirección del Plan, que queda formalizada administrativamente mediante el modelo de activación que figura en el ANEXO XII, Modelos de activación y comunicación, del Plan o telefónicamente mediante el sistema de gestión de incidentes del Centro de Emergencias 1 1 2 SOS Aragón, asegurando su registro

##### *7.2.4.2 Operatividad en la Fase de Recuperación*

La fase de recuperación del PROCIFEMAR supone la realización de las actuaciones recogidas a continuación:

PROCIFEMAR-61

---

#### 7.2.4.2.1 ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN

- Recopilar la información relativa a las afecciones a la población, infraestructuras y servicios.
- Valorar el grado de afección a la población, infraestructuras y servicios.
- Convocar al Comité Asesor, en caso de no estar convocado.
- Establecer la estrategia para el restablecimiento de las condiciones mínimas para la vuelta a la normalidad.
- Establecer y ordenar los objetivos para restablecimiento de las condiciones mínimas para la vuelta a la normalidad.
- Priorizar las medidas y acciones a adoptar en función de la urgencia y disponibilidad de medios.
- Ordenar la movilización de los medios necesarios para acometer las labores de rehabilitación y recuperación.
- Designar a la Dirección de Operaciones (DO) en la fase de recuperación.
- Estimar el tiempo necesario para la vuelta a la normalidad.
- Evaluar la efectividad de las medidas.
- Ordenar y supervisar los comunicados de información a la población.
- Declarar la finalización de la fase de recuperación.
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.2.2 ACTUACIONES DEL GABINETE DE INFORMACIÓN

- Recabar, sintetizar y analizar toda información relativa a las afecciones a la población, infraestructuras y servicios.
- Difundir las medidas de rehabilitación y recuperación a la población afectada, así como mantenerla informada de los efectos de las mismas.
- Confeccionar y realizar la difusión de comunicados informativos sobre los avances y previsiones de las medidas de recuperación de la normalidad.
- Elaborar y difundir recomendaciones y consejos a la población durante la vuelta a la normalidad.
- Organizar y estructurar la atención de los medios de información que requieran de datos sobre la situación de las labores de recuperación y rehabilitación.
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.2.3 ACTUACIONES DEL COMITÉ ASESOR

- Informar sobre los efectos provocados por los FMA, así como el grado de afección a la población, bienes, infraestructuras y servicios.
- Proponer y exponer medidas para alcanzar la recuperación de la normalidad, así como de los medios y recursos necesarios.

PROCIFEMAR-62

---

- Informar sobre las capacidades de los servicios o instituciones a las que representan para acometer las medidas de recuperación.
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.2.4 ACTUACIONES DE LA DTPC

- Proponer a la Dirección del Plan:
  - La adopción de medidas de rehabilitación y recuperación
  - Acciones a realizar para alcanzar la normalización de las zonas afectadas por los FMA, así como son los procedimientos operativos de actuación concretos.
- Coordinar dentro del CECOP:
  - Las actuaciones necesarias para la recuperación y rehabilitación de las zonas afectadas.
  - Las actuaciones con Organismos e Instituciones públicas y privadas.
  - La activación de los medios y recursos.
  - La transmisión de información entre el CECOP y los puestos de mando avanzados.
  - La coordinación con los planes de protección civil territoriales de ámbito local.
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.2.5 ACTUACIONES DEL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS ARAGÓN

- Mantener la comunicación permanente con los representantes de las Administraciones Locales con responsabilidad en materia de protección civil.
- Recabar información relativa a la ejecución y efectos de las medidas de recuperación y rehabilitación.
- Tramitar la solicitud de medios y de recursos destinados a los trabajos y acciones de recuperación y rehabilitación.
- Registrar administrativamente la gestión del PROCIFEMAR.
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.2.6 ACTUACIONES DE LA DO

- Identificar las infraestructuras, bienes y servicios que precisan medidas de recuperación.
- Establecer las acciones técnicas para la recuperación de las zonas afectadas siguiendo las directrices marcadas desde la Dirección del Plan.
- Solicitar a través del CECOP los medios y recursos necesarios.
- Informar al CECOP de la evolución de las medidas de recuperación, trasladando qué servicios, infraestructuras o instalaciones regresan a la normalidad.

- 
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.2.7 *ACTUACIONES DEL COMITÉ DE APOYO*

- Incorporarse al PMA en labores de recuperación de la normalidad cuando lo requiera la DO.
- Asesorar y colaborar con la DO en la fase de recuperación.
- Aportar la información y medios de los que dispongan sus organizaciones o instituciones para la recuperación de la normalidad.
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.2.8 *ACTUACIONES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN*

- La persona responsable de cada Grupo de Acción debe incorporarse al PMA cuando se le requiera desde la DO.
- Ejecutar las acciones técnicas encomendadas por la DO.
- Mantener comunicación permanente con el PMA.
- Informar a la DO sobre los aspectos relevantes de las labores para la vuelta a la normalidad, y de la consecución de los objetivos fijados.
- Velar por la seguridad de las personas y bienes.
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.3 *Desactivación de la Fase de Recuperación*

En función de la evolución favorable de las labores de recuperación, la Dirección del PROCIFEMAR puede declarar la desactivación de la fase de recuperación y simultáneamente del Plan.

La desactivación del PROCIFEMAR y de su correspondiente fase de recuperación debe quedar formalizada administrativamente mediante el modelo de desactivación que figura en el ANEXO XII, Modelos de activación y comunicación o telefónicamente mediante el sistema de gestión de incidentes del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, asegurando su registro.

La desactivación del PROCIFEMAR y de su correspondiente fase de recuperación implica las siguientes acciones, que se ejecutaran bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

- Retirar los medios y recursos movilizados para intervenir en la recuperación, controlados desde la DO.
- Desmovilizar los PMA.
- Evaluar las afecciones temporales a corto y medio plazo para la población, infraestructuras y servicios básicos, cuantificando el grado de deterioro, así como el establecimiento de medidas de rehabilitación y reparación a ejecutar.
- Informar desde el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón de la desactivación a todos los Organismos e Instituciones intervinientes.

PROCIFEMAR-64

---

- Emitir notas de prensa informando de la desactivación de la fase de recuperación o de la desactivación del Plan, por el Gabinete de Información.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

### 7.3 MEDIDAS DE ACTUACIÓN

Las medidas de actuación son las dirigidas a la protección de personas, bienes y medio ambiente para mitigar los efectos de las situaciones de emergencia provocadas por FMA, así como para orientar la actuación de los órganos y componentes de la estructura del PROCIFEMAR, garantizando su seguridad.

Las actuaciones ante una potencial emergencia o ante ella deben guiarse por los siguientes principios:

- Priorizar el salvamento y la protección de vidas humanas.
- Evitar, minimizar, reducir o paliar los efectos de la emergencia.
- Informar a la población afectada de manera adaptada y comprensible, teniendo presente la diversidad funcional y los colectivos más vulnerables.

#### 7.3.1 Información y avisos a la población

La información a la población es una medida de vital importancia en todas las fases del PROCIFEMAR. El objetivo de la información es conseguir que la población perciba la realidad de la emergencia de forma veraz y contrastada, asuma actitudes adecuadas y pautas de conductas de autoprotección.

El Gabinete de Información debe elaborar la información destinada a la población afectada y elegir los canales de información para trasladar los avisos, recomendaciones y conductas a seguir ante el riesgo existente por FMA y sobre las medidas de autoprotección que tomar.

En cuanto al contenido y la forma, la información debe ser rápida, creíble, oportuna y veraz. Los avisos se deben canalizar a través de los medios de comunicación que aporten la mayor eficiencia en su transmisión en función de la cantidad, distribución y composición de la población a la que se dirigen. Deben tenerse en cuenta las necesidades generadas por la diversidad funcional y el criterio de especial atención a los colectivos más vulnerables.

El Gabinete de Información debe realizar, al menos, las siguientes actuaciones:

- Emitir avisos y mensajes a la población con información sobre la situación y evolución de la emergencia.
- Trasladar instrucciones y recomendaciones a la población para canalizar su colaboración.
- Identificar aquella información consistente en rumores, noticias falsas o desatinadas, realizando las precisiones o desmentidos necesarios.
- Analizar el tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativas.

- 
- Recomendar medidas de autoprotección.
  - Gestionar y canalizar la información a través de los medios de comunicación (TV, radio, prensa, Internet), alertas masivas a teléfonos móviles, fijos, correos electrónicos, paneles digitales informativos y redes sociales, así como cualquier otro medio de comunicación disponible.
  - Cualesquiera otras que deban llevarse a cabo en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

### 7.3.2 Zonificación

La zonificación consiste en determinar las zonas de actuación en la emergencia para así poder adoptar las medidas oportunas para proteger la población y los bienes, así como a los Grupos de Acción intervinientes.

Activado el plan en fase de emergencia la definición de una zonificación es función prioritaria de la DO.

Las zonas de actuación a determinar son la zona de intervención, la zona de seguridad y la zona libre.

#### 7.3.2.1 Zona de intervención

Es el área afectada por el FMA o más próxima a ella donde se producen las situaciones de emergencia. A ella sólo puede acceder el personal autorizado e imprescindible para la intervención y destinado al control de la emergencia, rescate de víctimas y evacuación de personas afectadas.

Esta área se debe extender hasta donde se prevea que el alcance de la emergencia pueda afectar a la seguridad de la población, elementos estratégicos, bienes o efectivos intervinientes.

En función de las características de la emergencia a zona de intervención podrá ser sectorizada, estableciéndose los sectores de intervención

Los accesos a la zona de intervención están limitados, permitiendo únicamente el paso de medios de los Grupos de Acción Extinción y a quienes autorice la DO.

#### 7.3.2.2 Zona de seguridad

Es el área perimetral a la zona de intervención y en ella se ubican los medios de apoyo a los medios destinados en la zona de intervención.

En esta área se realizan principalmente funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de seguridad, control y supervisión técnica, así como atención a personas afectadas. Los accesos a la zona de seguridad están limitados; excepcionalmente, puede acceder personal ajeno a la emergencia previa autorización de la DO.

Dentro de esta zona, se pueden ubicar el PMA, Centro de Recepción de Medios (CRM) y el Puesto Sanitario Avanzado (PSA)



#### *7.3.2.3 Zona libre*

Es la zona externa a la emergencia y es accesible a cualquier persona. En ella se pueden disponer los centros de recepción de evacuados, alberges, así como acopios y medios de relevo o sustitución.

#### *7.3.3 Control de accesos*

El control de acceso se realizará a las zonas afectadas, tanto de personas como de vehículos, de manera que no se entorpezcan los trabajos de los distintos Grupos de Acción que actúan en la Zona de Intervención y en la Zona de Seguridad y en aquéllas consideradas de riesgo.

También será necesario, en su caso, el control y reordenación del tráfico en las zonas adyacentes, con objeto de facilitar la llegada de nuevos medios de intervención y apoyo mientras se mantenga la situación de emergencia.

El control de accesos está determinado por la DO y la aplicación de esta medida le corresponde al Grupo de Seguridad.

#### *7.3.4 Movilización de medios y recursos*

La movilización de medios y recursos destinados a intervenir en una situación de emergencia debe hacerse según los criterios operativos definidos en el PROCIFEMAR, mediante los procedimientos determinados el apartado 7.2 o mediante aquellos protocolos que se alcancen como desarrollo del mismo.

#### *7.3.5 Medidas de protección de los Grupos de Acción*

La operatividad del PROCIFEMAR se fundamenta en la seguridad de los Grupos de Acción durante su intervención en la emergencia.

Cada recurso o medio que se integre en un Grupo de Acción debe actuar siguiendo sus propios procedimientos operativos de seguridad.

Desde la Dirección del Plan se debe velar para que todos los intervinientes en la emergencia cuenten con los equipos y medidas de protección necesarias, así como que dispongan del asesoramiento correspondiente en materia de seguridad.

#### *7.3.6 Medidas de atención y protección a la población*

En las medidas de atención y protección a la población se deben tener en cuenta las necesidades generadas por la diversidad funcional y el criterio de especial atención a los colectivos más vulnerables.

##### *7.3.6.1 Búsqueda y rescate*

La búsqueda y rescate es la medida prioritaria a adoptar sobre las personas afectadas por una emergencia por FMA, consistente en su localización, extracción de la zona de intervención, apoyo emocional, primeros auxilios físicos y evacuación a zona segura.

---

El conjunto de acciones de la búsqueda y rescate se desarrolla por el Grupo de Intervención, y en caso de ser necesario, apoyados por personal de otros Grupos de Acción, mediante los servicios y unidades competentes, bajo la coordinación de la DO.

#### *7.3.6.2 Cese y limitación de actividades*

El cese temporal de actividades consiste en la suspensión de aquellas que sean susceptibles de generar riesgos o que se vean afectadas directamente por la emergencia.

La Dirección del Plan debe evaluar la afección y el riesgo que supone la situación sobre las actividades más representativas, escolares, sociales, eventos multitudinarios, al aire libre, deportivos, comerciales, de transporte y laborales. Determinando en su caso las limitaciones o condicionantes del cese de las actividades.

La suspensión de las actividades se realiza, en primera instancia, por sus titulares o responsables directos. En el caso de que no se adopten las medidas debidas de protección o el riesgo sea inminente, desde la Dirección del Plan se debe proceder a adoptar las medidas de seguridad conducentes a hacer efectiva la suspensión.

#### *7.3.6.3 Confinamiento*

El confinamiento es la medida de protección a la población consistente en permanecer en sus domicilios o puestos de trabajo, zonas de estacionamiento de vehículos, con conocimiento del riesgo al que se enfrenta, y de las medidas de autoprotección que deben adoptar.

El confinamiento es ordenado por la Dirección del Plan. El Grupo de Seguridad se encarga de la aplicación de esta medida de protección, y en su caso apoyado por personal de otros Grupos de Acción, que supone a su vez la adopción de medidas destinadas al avituallamiento de la población, su atención social y sanitaria.

La orden de confinamiento es trasladada a la población afectada por la emergencia a través de los medios de comunicación u otros sistemas de aviso a la población (megafonía, sirenas, redes sociales, etc.).

Asimismo, a través del Gabinete de Información deben transmitirse las recomendaciones y consejos específicos de autoprotección en función de la evolución de la emergencia existente.

#### *7.3.6.4 Alejamiento*

El alejamiento consiste en el traslado de la población potencialmente afectada desde posiciones expuestas a lugares seguros, utilizando sus propios medios.

En caso de ordenar el alejamiento, se debe realizar el control de accesos para ordenar y canalizar el tráfico. Dicha misión la realiza el Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad informa a la población afectada por esta medida mediante megafonía la orden de alejamiento e informa de las vías a utilizar, de los puntos de encuentro y zonas de destino, así como de las medidas de autoprotección más adecuadas. En todo caso, el alejamiento debe realizarse de forma ordenada y siempre bajo la supervisión del responsable del Grupo de Seguridad para no crear mayor alarma entre la población.

---

PROCIFEMAR-68



El Gabinete de Información transmite las recomendaciones de alejamiento a través de los medios de comunicación u otros sistemas de aviso a la población (megafonía, sirenas, redes sociales, etc.).

#### 7.3.6.5 Evacuación

La evacuación es la acción de traslado planificado de un grupo de personas afectadas por una emergencia provocada por FMA, de un lugar a otro provisional y seguro.

La evacuación es ordenada por la Dirección del Plan. El Grupo de Seguridad es el encargado de la aplicación de esta medida de protección, en colaboración los Grupos de Acción Social y el Grupo de Apoyo Logístico

La evacuación conlleva la adopción de las siguientes medidas:

- Informar a la población de la medida adoptada y de las normas a seguir.
- Realizar la filiación de las personas afectadas, con especial atención de las personas dependientes.
- Habilitar vías de acceso seguras para el traslado de personas evacuadas.
- Posibilitar medios de transporte para el traslado colectivo, si así se decide.
- Prever ambulancias u otros medios de transporte especiales para la evacuación de personas dependientes.
- Seleccionar los centros de agrupamiento de las personas que deben ser evacuadas.
- Seleccionar y acondicionar los centros de albergue donde instalar a la población evacuada.
- Establecer el sistema de vigilancia y seguridad de las zonas evacuadas.
- Organizar y proporcionar alojamiento, avituallamiento y atención sanitaria y social.
- Programar un plan de actuación para el regreso de la población.
- Cualesquiera otras que deban llevarse a cabo en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.3.6.6 Medidas de autoprotección

Se entiende por autoprotección un conjunto de actuaciones y medidas que pueden adoptar las personas con el fin de contrarrestar, controlar y prevenir los efectos adversos ante los riesgos ocasionados por los FMA.

En el ANEXO VIII se relacionan las medidas de autoprotección recomendadas según el tipo de FMA y enlaces de información de organismos oficiales.

#### 7.3.7 Medidas para el restablecimiento de los servicios esenciales

El conjunto de acciones para salvaguardar, mantener, reparar, rehabilitar y restaurar la viabilidad y los suministros (electricidad, telefonía, agua potable, etc.) afectados por una emergencia ocasionada por FMA.

- 
- La colaboración con el CECOP/CECOPI de las empresas de servicios esenciales y organismos con competencias en carreteras y obras públicas, facilitando información sobre:
    - La localización, organización territorial y funcional, medios técnicos y, en general, los recursos de que dispongan para la asistencia de urgencias y las modificaciones que se produzcan en los mismos.
    - La existencia de situaciones de emergencia de las que tengan conocimiento, y de su seguimiento y finalización en caso de que intervengan.
    - Acusar recibo de los requerimientos de asistencia que les sean remitidos por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, dentro del CECOP
  - Acciones de conservación mantenimiento de servicios esenciales.
  - Ejecución de reparaciones de urgencia.
  - Previsión de sistemas provisionales de suministros de servicios esenciales.
  - Determinar restricciones y limitaciones de la circulación.
  - Establecer sistemas específicos de información sobre el funcionamiento de los servicios esenciales.
  - Valoración de daños y pérdidas.
  - Cualesquiera otras que deban llevarse a cabo en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.3.8 Medidas para la recuperación

La vuelta a la normalidad puede requerir la adopción y puesta en práctica de una serie de medidas con el objetivo de recuperar la situación anterior a la emergencia. Siendo las principales medidas a adoptar:

- Facilitar la vuelta de las personas evacuadas a sus domicilios o, si las condiciones de las infraestructuras o viviendas no lo hicieran posible, proporcionar alojamientos provisionales hasta la normalización de tales condiciones.
- Efectuar el necesario seguimiento sanitario y psicológico de la población potencialmente afectada y proporcionar la asistencia adecuada.
- Establecer el sistema de control de la cadena alimentaria, para la salvaguarda de la salud de los consumidores.
- Establecer un sistema de vigilancia ambiental y de las aguas de abastecimientos en las zonas afectadas.
- Efectuar la limpieza más urgente de zonas urbanas o naturales de uso frecuente.
- Asegurar la descontaminación de redes de suministro, descontaminación de vertidos y arrastres.
- Facilitar la previsión de medidas extraordinarias relativas a paliar la situación de los ciudadanos damnificados y la rehabilitación de infraestructuras públicas de titularidad autonómica que hubieran sido afectadas.
- Evaluar los daños y pérdidas.

PROCIFEMAR-70

---



- Reparar infraestructuras y redes de abastecimiento.
- Reconstruir y reparar elementos afectados.
- Elaborar programas de recuperación de la normalidad, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.
- Cualesquiera otras que deban llevarse a cabo en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### **7.4 INFORMES A LA DIRECCIÓN DEL PLAN**

Tras la desactivación del PROCIFEMAR, la Dirección del Plan puede requerir un informe a aquellos organismos que hayan intervenido durante la activación del Plan, en el que se expliciten las funciones, tareas y trabajos desarrollados.

Dicho informe debe ser remitido a la Dirección del PROCIFEMAR, que lo pondrá en conocimiento la Comisión de Protección Civil de Aragón, a efectos de extraer lecciones aprendidas.

PROCIFEMAR-71

---

## 8 INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL

La Protección Civil se configura como un sistema integrado de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias.

Las administraciones públicas en Aragón deben ajustar sus actuaciones en materia de protección civil a los siguientes criterios:

- Complementariedad y subsidiariedad de medios y recursos movilizables.
- Capacidad de integración.
- Capacidad y suficiencia en la aplicación de los planes.
- Proporcionalidad, con pleno respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos.

Las relaciones entre administraciones públicas, y con el sector privado, para la integración del sistema de protección civil, deben estar presididas por los principios de eficacia, coordinación, colaboración, solidaridad y lealtad institucional.

### 8.1. INTEGRACIÓN DEL PROCIFEMAR EN EL PLATEAR

El PROCIFEMAR debe integrarse en el PLATEAR cuando se produzca la activación simultánea de dos o más Planes Especiales en sus fases de emergencia, asumiendo el Plan Territorial de Aragón de Protección Civil la dirección y coordinación de la emergencia.

Los CECOP/CECOPI de cada uno de los planes especiales se debe integrar en el CECOP/CECOPI del plan territorial. No obstante, sus órganos siguen en tal caso manteniendo sus composiciones específicas dentro de la estructura del PLATEAR.

Las DO de los PMA de cada plan especial mantienen sus funciones y operatividad en el ámbito de sus competencias coordinándose a través del CECOP/CECOPI.

### 8.2. INTEGRACIÓN DEL PROCIFEMAR EN LOS PLANES ESTATALES

La integración del PROCIFEMAR con los planes estatales se realizará según lo establecido en los planes y los procedimientos del Sistema Nacional de Protección Civil.

En el caso de declaración de una emergencia de interés nacional provocada por FMA, el ejercicio de la dirección y coordinación del conjunto de las Administraciones Públicas se lleva a cabo conforme a lo establecido en los planes y los procedimientos del Sistema Nacional de Protección Civil.

Declarada la emergencia de interés nacional, la persona titular del Ministerio del Interior asume su dirección, que comprende la ordenación y coordinación de las actuaciones y la gestión de todos los recursos estatales, autonómicos y locales del ámbito territorial afectado, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley para los estados de alarma, excepción y sitio, y en la normativa específica sobre seguridad nacional.

La Unidad Militar de Emergencias, en caso de emergencia de interés nacional, asume la dirección operativa de la misma, actuando bajo la dirección del Ministro del Interior.

PROCIFEMAR-72

---

### **8.3. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES DE ÁMBITO LOCAL EN EL PROCIFEMAR**

Los Planes Comarcales y Municipales de Protección Civil pueden ser activados por FMA en fase de alerta, fase de emergencia Nivel 1 o fase de emergencia Nivel 2. La activación de los planes en cualquiera de sus fases debe ser comunicada al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, a efectos de su integración en el PROCIFEMAR, que debe seguir las siguientes pautas:

- La activación de un plan comarcal o municipal de protección civil en su fase de alerta por FMA no supone ningún efecto en la activación del PROCIFEMAR.
- La activación de un plan comarcal o municipal de protección civil en fase de emergencia Nivel 1 por FMA supone la activación en Fase de Alerta del PROCIFEMAR.
- La activación de un plan comarcal o municipal de protección civil en fase de emergencia Nivel 2 por FMA supone la activación en Fase de Emergencia en la situación operativa correspondiente del PROCIFEMAR, asumiendo éste la dirección y coordinación de la emergencia.
- Se puede activar el PROCIFEMAR cuando, en función de la gravedad y circunstancias de la previsiones o situación de la emergencia, la Dirección del Plan lo considere necesario, asumiendo la dirección y coordinación integral de la emergencia
- Cuando la activación del PROCIFEMAR se solicite a instancias de la Dirección de un plan comarcal o municipal de protección civil, esta solicitud se debe realizar motivada, siendo evaluada por la Dirección del PROCIFEMAR.

Cuando concurra la activación de planes territoriales y del PROCIFEMAR en fases de emergencia y recuperación, debe ser el PROCIFEMAR quien dirija y coordine la emergencia a través de su CECOP/CECOPI. Los Centros de Coordinación de rango inferior que se encuentren activados en la emergencia, deben colaborar y apoyar al Centro de Coordinación que dirija la emergencia en todas aquellas actuaciones que así se le demande, manteniendo una comunicación permanente.

### **8.4. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN**

Ante la activación de un plan de autoprotección por la acción de FMA y cuando la gravedad y circunstancias de la emergencia supongan la intervención de medios o recursos no asignados en el plan de autoprotección, se activa el Plan Territorial Municipal o Comarcal correspondiente, siguiendo las siguientes pautas:

- En el caso de activación del Plan Territorial Municipal, la dirección de la emergencia pasa a realizarse desde el CECOPAL correspondiente.
- En el caso de activación del Plan Territorial Comarcal, la dirección de la emergencia pasa a realizarse desde el CECOCAL correspondiente.
- En el caso de activación del PROCIFEMAR en fase de emergencia, la dirección de la emergencia pasa a realizarse desde el CECOP/CECOPI.
- La Dirección del Plan de Autoprotección puede ser convocada por la Dirección del Plan de Protección Civil activado a formar parte del Comité Asesor de dicho Plan, así como al PMA.

- 
- Los grupos actuantes del Plan de Autoprotección se integran en los Grupos de Acción del Plan de Protección Civil activado.

PROCIFEMAR-74

---



## 9 CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

### 9.1. MEDIOS Y RECURSOS DEL PROCIFEMAR

El Catálogo de medios y recursos de PROCIFEMAR, recoge todos los elementos que pueden ser activados frente a una emergencia de protección civil causada por fenómenos meteorológicos adversos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Catálogo de medios y recursos del PROCIFEMAR a efectos de una mayor coordinación, toma como fuente y referencia el catálogo de medios y recursos del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), debiendo considerarse todos los medios y recursos presentes en el PLATEAR como adscritos a las intervenciones en emergencias por fenómenos meteorológicos adversos que precisen de la activación del PROCIFEMAR. El catálogo específico del PROCIFEMAR está formado por una base de datos geolocalizados que recoge y ubica la información relativa a los medios y recursos que pueden ser activados frente a emergencias de Protección Civil por FMA que puedan acontecer en Aragón.

El catálogo recoge medios y recursos de titularidad pública de las Administraciones locales, comarcales y de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las empresas públicas y privadas, siendo estos directamente movilizables para realizar las tareas que por su naturaleza se les asignen.

El catálogo se caracteriza por ser un instrumento dinámico, flexible y actualizable con capacidad de prestar apoyo al Centro de Coordinación Operativa del PROCIFEMAR para la gestión de una emergencia de protección civil, y también al Centro de Coordinación de Emergencias-112 SOS Aragón.

El catálogo del PROCIFEMAR se materializa en la base de datos del catálogo de medios y recursos del PLATEAR, cuya gestión, mantenimiento y actualización le corresponde al Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón, u órgano equivalente al que le correspondan las competencias autonómicas en materia de protección civil.

La actualización del catálogo de medios y recursos debe efectuarse automáticamente cuando se tenga conocimiento de la modificación de alguna de la información que contiene, cuando se produzca baja o alta de medios y recursos. También se debe proceder a la actualización del catálogo de medios con la aprobación o revisión de los planes territoriales y especiales.

### 9.2. MEDIOS Y RECURSOS PARA LA RESTITUCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES

Para la restitución de los servicios esenciales se cuenta con los medios públicos y privados de las entidades prestatarias de estos servicios. Se entiende por servicios esenciales a la población los relativos al suministro de agua y energía, al saneamiento, a las telecomunicaciones y a la vialidad; así como, por extensión, a las infraestructuras necesarias para prestarlos.

El Gobierno de Aragón, como representante de la ciudadanía y buscando la salvaguarda del interés de ésta al acceso a los servicios básicos, exigirá a las diferentes instituciones y empresas

---

responsables de la prestación de los servicios esenciales, carreteras y obras públicas el Plan de Emergencias que asegure la continuidad del servicio. Del mismo modo, podrá exigir a estas instituciones y empresas responsables de la prestación de los servicios esenciales la disponibilidad de medios humanos y materiales, así como sus protocolos de trabajo.

PROCIFEMAR-76

---



## 10 IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN

Para conseguir que el PROCIFEMAR sea realmente operativo es necesario que todas las partes implicadas conozcan y asuman la organización y actuaciones planificadas y asignadas. La Dirección del PROCIFEMAR es la responsable de ello, a través de la Dirección General del Gobierno de Aragón con competencias en materia de protección civil.

### 10.1 IMPLANTACIÓN Y DIVULGACIÓN

La implantación del PROCIFEMAR consiste en facilitar su conocimiento tanto a los actuantes como a la población. También incluye la definición de la operatividad, es decir, cómo se ejecutan de la forma más efectiva y coordinada las funciones encomendadas, así como su ensayo en ejercicios y simulacros.

#### 10.1.1 Formación e información a administraciones implicadas y personal movilizable

La formación va dirigida a todos los efectivos incluidos en cualquiera de los organismos intervinientes del PROCIFEMAR. Debe iniciarse con la notificación y transmisión de la documentación del PROCIFEMAR a todas las Administraciones Públicas, empresas, entidades y personas implicadas en él, tras su publicación.

Se debe establecer un plan de formación para todo el personal implicado en el plan, a través de jornadas, cursos, información y formación presencial y en línea, u otras que se consideren adecuadas. Esta formación debe completarse con el entrenamiento necesario y los ejercicios y simulacros que se consideren oportunos. La programación de las actividades para la implantación y la formación se recogen en el ANEXO XI.

#### 10.1.2 Información y consejos a la población

En virtud de la normativa vigente en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el Gobierno de Aragón, las comarcas y los municipios deben llevar a cabo las actividades que sean necesarias para preparar a la población ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades, especialmente a través de campañas de información y divulgativas.

Del mismo modo, los ciudadanos tienen derecho a ser informados de los riesgos colectivos graves que puedan afectarles y de las medidas para enfrentarse a ellos y el derecho de información determina la obligación de las administraciones públicas en Aragón, en sus respectivos ámbitos competenciales, de proporcionar información e impartir instrucciones en grado suficiente a las personas que pueden verse afectadas por situaciones de grave riesgo sobre las medidas de seguridad que deben adoptar y la conducta a seguir en caso de emergencia.

Para ello, deben realizarse las actividades y acciones contenidas en el ANEXO XI, Implantación y divulgación.

Los programas de información a la población deben de ser accesibles y comprensibles para toda la población, incluyendo la adaptación a la diversidad funcional y a los colectivos más vulnerables.

---

### 10.1.3 Ejercicios y simulacros

La promoción y coordinación de los ejercicios y simulacros relativos al PROCIFEMAR le corresponde a la Dirección General del Gobierno de Aragón con competencias en materia de protección civil.

#### 10.1.3.1 Ejercicios

Un ejercicio es la ejecución práctica de una determinada tarea con un fin concreto.

En el marco del PROCIFEMAR se pueden realizar ejercicios para comprobar los mecanismos de transmisión de la alarma y de activación del Plan. También tienen cabida ejercicios con otros objetivos específicos para ese día.

Estos ejercicios se deben llevar a cabo de manera periódica, con varios ejercicios a lo largo del año. En estos ejercicios pueden participar, si se desea, otros planes o entidades que deban coordinarse en caso de emergencia, dando lugar a una integración efectiva de los planes de protección civil involucrados.

#### 10.1.3.2 Simulacros

Un simulacro es un conjunto de acciones, previamente programadas, ante una emergencia consecuencia de FMA que tienen por objeto comprobar la eficacia del PROCIFEMAR en la puesta en práctica de determinadas medidas de protección y de otras actuaciones.

Los simulacros tienen por objeto:

- Comprobar el funcionamiento externo y efectividad del plan o de la parte que corresponda al simulacro (avisos a la población, transmisiones, creación de órganos, organización de medios, división del trabajo y todos aquellos otros que hagan falta).
- Comprobar el funcionamiento y la rapidez de respuesta de los grupos y de la aplicación de las medidas de protección.

Una vez efectuado el simulacro, se debe proceder a la evaluación del mismo. Se debe realizar una primera evaluación de forma inmediata a la finalización de éste, como conclusiones preliminares en las que se detecten y comenten los fallos más importantes.

Posteriormente, cada órgano integrante en su conjunto y de manera individual debe elaborar un informe que conste de una valoración cuantitativa y cualitativa, incluyendo, como mínimo:

- Valoración cuantitativa: tiempos reales respecto a los previstos, medios reales que han intervenido y otras cuestiones que se consideren relevantes desde el órgano redactor.
- Valoración cualitativa: experiencias, impresiones, sugerencias, y otras cuestiones que se consideren relevantes desde el órgano redactor.

En función de ellas, se proponen tanto aquellas modificaciones que puedan suponer una mejora del PROCIFEMAR, como las acciones correctoras oportunas. Del mismo modo, en las revisiones que se realicen del PROCIFEMAR, deben tenerse en cuenta tanto estos informes como los informes de la Dirección del Plan que puedan haber sido redactados tras la activación del mismo en una emergencia real.

---

PROCIFEMAR-78

- En el marco del PROCIFEMAR debe realizarse un mínimo de un simulacro al año en Aragón.

## 10.2 MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD

Se entiende como mantenimiento del PROCIFEMAR al conjunto de garantizar los procedimientos de actuación previstos, comprobando que son operativos, garantizar la adecuada preparación de la organización y su actualización y adecuación a las modificaciones que se vayan produciendo en el ámbito territorial objeto de planificación.

La operatividad del PROCIFEMAR se debe manifestar en la facilidad de adecuación de sus estructuras, en la transmisión de información entre las diferentes administraciones y en la agilidad de activación de los mecanismos y procedimientos de actuación establecidos en las diferentes situaciones.

### 10.2.1 Actualizaciones y comprobaciones

Todas las entidades, públicas o privadas, implicadas en el PROCIFEMAR deben comunicar al Servicio del Gobierno de Aragón competente en materia de Protección Civil cualquier cambio que se produzca en la información recogida en el plan que les atañe. Esta comunicación debe realizarse, especialmente, para los cambios en los directorios de contacto (incluyendo información de contacto telefónico).

Anualmente, el mencionado Servicio, a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, debe comprobar y actualizar la información recogida en el PROCIFEMAR; igualmente deben actualizarse los datos recogidos en el Catálogo de Medios y Recursos, expuestos en los ANEXOS IX y X, especialmente los recursos más relevantes al principio de cada época de riesgo por FMA. Sin menoscabo de cualesquiera actualizaciones extraordinarias se deban realizar.

Las variaciones que afecten al Catálogo de Medios y Recursos deben comunicarse, en el momento de producirse, por la autoridad correspondiente, a la Dirección del Plan.

Se debe comprobar:

- El equipo humano y material del Gobierno de Aragón.
- El equipo humano y material de todos los demás entes públicos y privados asignados de una forma u otra al plan.
- Los programas de formación e información.
- Cualquier otro aspecto que incida o que pueda suponer una modificación o una novedad del PROCIFEMAR.

### 10.2.2 Registro de avisos y actuaciones del PROCIFEMAR

Se debe mantener un registro unificado de los avisos de meteoalertas y eventos de FMA que hayan supuesto la activación del plan para poder generar una estadística de eventos y magnitudes con el paso del tiempo. Este registro debe incluir, como mínimo, los avisos emitidos por la AEMET dentro del Plan Meteoalerta y los órganos competentes referenciados en el apartado 7.1, Sistemas de Previsión y Aviso del presente Plan.

---

Este registro de los avisos, hayan supuesto o no una activación del plan, se debe mantener junto con un registro de las actuaciones que se hayan desarrollado por parte del PROCIFEMAR. El seguimiento, recopilación y registro de información y datos sobre la activación del Plan y de las consecuencias de las situaciones de emergencias las realiza el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

Para cumplimentar ambos registros se debe rellenar la ficha adjunta en el ANEXO XII, Modelos de activación y comunicación.

### **10.3 REVISIONES**

El PROCIFEMAR tendrá vigencia indefinida, debiendo estar permanentemente actualizado y adaptado a los posibles cambios que se produzcan tanto en su estructura como en su operatividad, así como en función de los resultados obtenidos en el proceso de implantación de los mismos.

Cuando se proceda a realizar la revisión total o parcial del mismo, se deberá seguir de nuevo el procedimiento establecido para su aprobación y homologación.

No tendrá la consideración de revisión la actualización anual de los programas de actuación, del catálogo de medios y recursos y de cualquiera de los anexos del PROCIFEMAR.



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

#### **DECRETO 146/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra vocal de la Junta Electoral de Aragón designado por las Cortes de Aragón.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.b) de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2024, ha acordado designar como vocal de la Junta Electoral de Aragón a un jurista de reconocido prestigio, a propuesta de partido político con representación en las Cortes de Aragón.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la mencionada Ley Electoral, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 31 de julio de 2024,

#### DISPONGO:

Artículo único. Se nombra vocal de la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, a D. Enrique Esteban Pendas.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

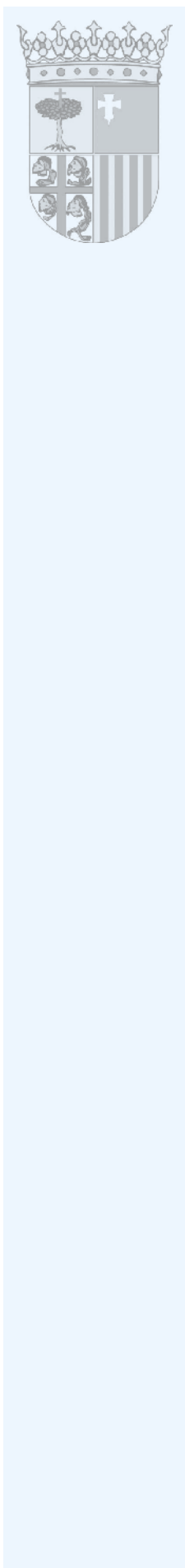
**ANUNCIO de 1 de agosto de 2024, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes ceses de personal eventual adscrito al Gabinete del Consejero del anterior Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, producidos como consecuencia del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que dispone el cese de D. Octavio Adolfo López Rodríguez como Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, al cesar automáticamente en virtud del cese de la autoridad que los nombró, tal y como establece el artículo 28.6 del citado texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón:

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.

**La Secretaria General Técnica,  
M.ª ASUNCIÓN CASABONA BERBERANA**

Nº RPT	Denominación	Centro de Destino	Nombre y apellidos
10821	Jefe/a de Gabinete	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	Luis GRASA LAHERA
16101	Titular de la Secretaría Particular	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	Martha Paola ORTIZ DE URBINA MOLINERO
80698	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	Anna ARANAZ AGUSI
15867	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	Miguel Ángel COBOS GIMENO



**ANUNCIO de 2 de agosto de 2024, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por el que se da publicidad a los nombramientos de personal eventual adscrito al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes nombramientos de personal eventual adscrito al Gabinete del Consejero del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, producidos como consecuencia del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se nombra a D. Octavio Adolfo López Rodríguez como Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón:

Zaragoza, 2 de agosto de 2024.

**La Secretaria General Técnica,  
M.ª ASUNCIÓN CASABONA BERBERANA**

Nº RPT	Denominación	Centro de Destino	Nombre y apellidos
10821	Jefe/a de Gabinete	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	Luis GRASA LAHERA
16101	Titular de la Secretaría Particular	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	Martha Paola ORTIZ DE URBINA MOLINERO
80698	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	Anna ARANAZ AGUSI
15867	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	Miguel Ángel COBOS GIMENO



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Admisión en el Centro de Salud de Sariñena del Sector de Huesca.**

Mediante Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 7 de junio de 2024), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Admisión en el Centro de Salud de Sariñena del Sector de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección reunida en fecha 16 de julio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.<sup>a</sup> Isabel María Garcés Vicent.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 17 de julio de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



**RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión de Cargos a Terceros en el Hospital Universitario “San Jorge” del Sector de Huesca.**

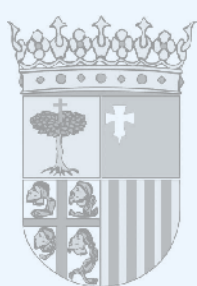
Mediante Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 7 de junio de 2024), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión de Cargos a Terceros en el Hospital Universitario “San Jorge” del Sector de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección reunida en fecha 16 de julio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.<sup>a</sup> María Pilar Escalona Barluenga.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 17 de julio de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



**RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Personal Contrataciones en el Hospital Universitario “San Jorge” del Sector de Huesca.**

Mediante Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 7 de junio de 2024), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Personal Contrataciones en el Hospital Universitario “San Jorge” del Sector de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección reunida en fecha 16 de julio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.<sup>a</sup> María José Zapater Otal.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 17 de julio de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



**RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Personal Subalterno del Hospital Universitario “San Jorge” del Sector de Huesca.**

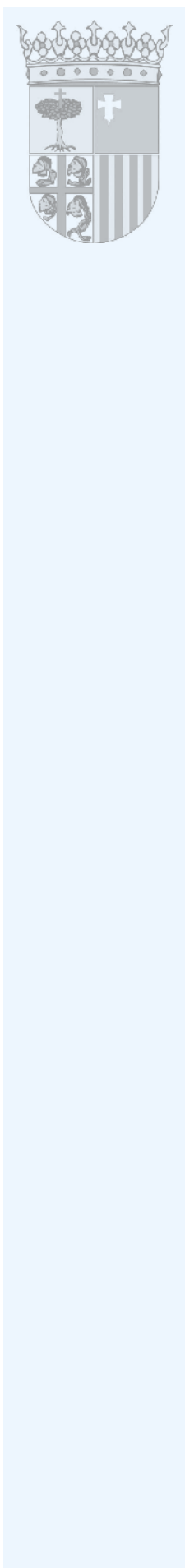
Mediante Resolución de 29 de mayo de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 7 de junio de 2024), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Personal Subalterno del Hospital Universitario “San Jorge” del Sector de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección reunida en fecha 15 de julio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D. Daniel Castán Palacio.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 17 de julio de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Santiago Canalejo Mendaza.



**RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y violencia de género.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

**ANEXO I**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTERNA**  
**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO**  
**Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***9730**	VICARIO BERMÚDEZ, JUANA MARÍA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO

CSV: BOA20240812009



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

#### **DECRETO 148/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.**

El artículo 75.13.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el ámbito de las competencias compartidas con el Estado, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en el régimen estatutario de los funcionarios dependientes de esta Comunidad Autónoma.

A su vez, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que han de proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El artículo 20.dos.1.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que se consideran automáticamente prorrogados en virtud con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, establece una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios, que incluye a las “Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se permite que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se pueda acumular en otros sectores o colectivos prioritarios, y que las Administraciones Públicas puedan ceder tasa a las Universidades de su competencia, incluyendo en la presente Oferta la cesión de tres plazas de Facultativo Especialista de Área a la Universidad para su convocatoria como plazas vinculadas.

El artículo 35.6 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, habilita al Gobierno de Aragón para aprobar, de manera separada, las ofertas de empleo público correspondientes a cada uno de los ámbitos sectoriales de administración general, educación y sanidad.

En aplicación de la regulación previamente mencionada, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024, correspondiente al ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, y en el artículo 35.5 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, corresponde al Departamento de Sanidad la elaboración y tramitación de la Oferta de Empleo Público en el ámbito del personal estatutario, habiéndose cumplido el trámite de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y emitidos los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Dirección General de Presupuestos, Dirección General de la Función Pública, Inspección General de Servicios y Dirección General de Servicios Jurídicos.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por un lado, se adecúa a los principios de necesidad y eficacia, ya que la aprobación de esta Oferta de Empleo Público está justificada por garantizar el ejercicio de un derecho fundamental de acceso a la función pública, en cumplimiento del artículo 23.2 de la Constitución Española, y por una razón de interés general, que es la estabilización de empleo temporal, con una identificación clara de los fines perseguidos, y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



También se adecúa al principio de proporcionalidad, ya que este Decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con su regulación, que es aprobar la Oferta de Empleo Público del Servicio Aragonés de Salud, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias. De hecho, no se restringe ningún derecho ni se impone ninguna obligación a las personas destinatarias que no sea asumible por los mismos.

Igualmente, en relación al principio de transparencia, se ha de indicar que los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en los párrafos precedentes de este Preámbulo, al tener la norma carácter organizativo está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, la consulta pública previa, audiencia e información pública.

Por último, responde al principio de seguridad jurídica, puesto que este Decreto se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, con respeto del ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa racionaliza la gestión de los recursos públicos. Por otra parte, se está avanzando en el uso y mejora permanente de los medios tecnológicos que se disponen para la gestión de las convocatorias que se deriven del proyecto, ello permitirá una ejecución más eficiente de las mismas.

En su virtud, realizados los trámites preceptivos de negociación, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de julio de 2024,

#### DISPONGO:

*Artículo Único. Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria del Servicio Aragonés de Salud de 2024.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, en los términos y condiciones que se fijan en el presente Decreto.

2. La Oferta de Empleo Público ordinaria del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud comprende un total de 509 plazas, que se corresponden con el 120% de tasa de reposición legalmente establecida en el artículo 20.dos.1.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que están dotadas presupuestariamente y que figuran en las plantillas orgánicas de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, con el detalle incluido en el ANEXO.

- a) 297 del turno de acceso libre, de las cuales tres son objeto de cesión a la Universidad de Zaragoza en virtud de lo acordado en la Comisión de Seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.
- b) 40 plazas para el turno de personas con discapacidad, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, según el siguiente desglose:
  1. 25 plazas para ser cubiertas por el turno general de discapacidad, en un grado igual o superior al 33 por ciento.
  2. 10 plazas para ser cubiertas por el turno de discapacidad intelectual.
  3. 5 plazas quedan asignadas al turno de enfermedad mental.
- c) 3 plazas para atender el cupo de quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.
- d) 5 plazas para el turno de personas transexuales, en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) 10 plazas para el turno de víctimas de violencia de género, en virtud de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
- f) 154 plazas de promoción interna, para el personal estatutario de plantilla que reúna los requisitos establecidos al efecto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, con el desglose incluido en el anexo de este Decreto.



3. En cumplimiento del artículo 27.2 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón que establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 8% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, de modo que, progresivamente, se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para dicho turno, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%.

Los destinos obtenidos por los candidatos que accedan por el turno de discapacidad requerirán la acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas básicas de la categoría y la previa evaluación técnica para garantizar las condiciones de desempeño adecuadas.

Tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en cumplimiento del artículo 27.7. de la citada Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

En aplicación del artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

4. Las plazas reservadas para atender los cupos a favor de las víctimas de terrorismo, de personas transexuales, de víctimas de violencia de género y para el turno de promoción interna, recogidas en los apartados c), d), e) y f), respectivamente del punto segundo del artículo único, que no resulten cubiertas se acumularán a las del turno libre de la misma categoría y/o especialidad derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

5. Los procesos de selección derivados del turno general y de promoción interna se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza permita.

6. Con el fin de aplicar el principio de economía procesal, los procedimientos selectivos que se tramiten para las diferentes categorías profesionales recogidas en esta oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de ofertas públicas de empleo del Servicio Aragonés de Salud que pudieran estar en curso.

Para asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos se podrán adoptar las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas, entre otras.

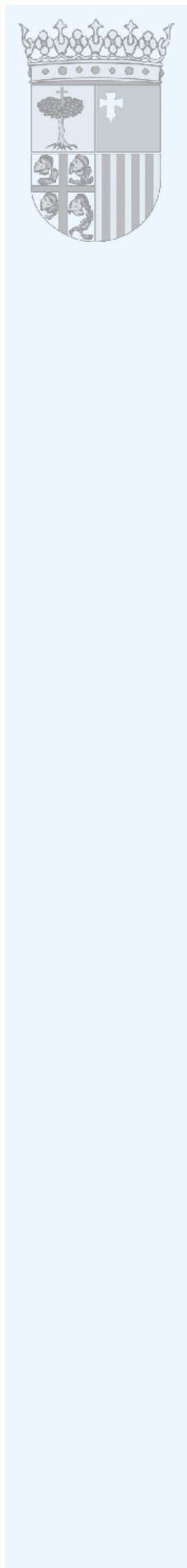
Asimismo, a efectos de un adecuado desarrollo de los procesos selectivos podrán articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

**Disposición adicional primera. *Obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos.***

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta podrán establecer la obligatoriedad de que las personas participantes se relacionen por medios electrónicos, y, en todo caso, en los trámites de presentación solicitudes, aportación de documentación y alegaciones, utilizando exclusivamente medios electrónicos, y garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

**Disposición adicional segunda. *Adaptación de plantillas.***

Como quiera que las plantillas de personal del Servicio Aragonés de Salud se encuentran en un proceso de adaptación a las necesidades asistenciales de la población aragonesa, lo que supone la necesidad de crear, modificar o suprimir categorías profesionales, para el supuesto de que alguna de las categorías profesionales recogidas en la presente oferta fuese modificada o suprimida se autoriza que las plazas aprobadas para dicha categoría puedan ser convocadas como oferta correspondiente a la categoría que la sustituya.



Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar, en el respectivo ámbito de sus competencias, las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. *Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal estatutario derivados de la presente oferta serán convocados, tramitados y resueltos por el Servicio Aragonés de Salud, debiendo desarrollarse su ejecución en el plazo previsto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

**ANEXO  
OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2024 DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**

	TASA REP	20% EXTRA	TOTAL	LIBRE	PROM. INTERNA	DISCAP. P. GRAL.	DISCAP. INTELEC.	ENFERM. MENTAL	TRANS.	VIOLENC. GENERO	VICT. TERROR.
CALEFACTOR/A	1		1	1							
CELADOR/A	42	5	47	23	14	2	4	2	1	1	
COCINERO/A	4	1	5	3	2						
ELECTRICISTA	4	1	5	3	2						
ENFERMERO/A	47		47	24	18	2			1	1	1
ENFERMERO/A DE SALUD MENTAL	4	10	14	6	6	1				1	
FARMACEUTICO/A DE A.P.	1		1	1							
F.E.A.	68	19	87	54	26	4				2	1
FISIOTERAPÉUTA	1	2	3	2	1						
FONTANERO/A	1		1	1							
GOBERNANTE/A	3	6	9	5	3	1					
GRUPO ADMINISTRATIVO	24		24	12	11	1					
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	44	11	55	27	20	3	1	1	1	1	1
GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADTVA.	3		3	2	1						
INGENIERO/A SUPERIOR	0	1	1	1							
INGENIERO/A TÉCNICO	0	2	2	1	1						
MATRÓN/A	3	5	8	4	3	1					
MECÁNICO/A	1	1	2	1	1						
MÉDICO/A ADMISIÓN Y DOC. CLÍNICA	3		3	2	1						
MÉDICO/A DE FAMILIA DE A.P.	38		38	24	11	2				1	
MÉDICO/A URGENCIA HOSPITALARIA	3		3	2	1						
MÉDICO/A URGENCIAS Y EM.	5	3	8	5	2	1					
ODONTOESTOMATÓLOGO/A. A.P.	3		3	2	1						
PEDIATRA A.P.	1		1	1							
PINCHE	47	5	52	42	0	3	4	1	1	1	
T.S. ANATOMÍA PATOLÓGICA	2	2	4	3	1						
T.S. DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	0	1	1	1							
T.S. DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	2		2	1	1						
T.S. LABORATORIO	8		8	3	3	1				1	
T.S. RADIODIAGNÓSTICO	4	3	7	4	3						
T.S. RADIOTERAPIA	1		1	1							
TÉC. AUXILIAR DE FARMACIA	2	5	7	3	3	1					
TÉC. CUID. AUXILIARES DE ENFERMERÍA	35		35	18	11	2	1	1	1	1	
TÉC. ESPECIALISTA SISTEMAS Y T.I.	3		3	2	1						
TÉC. DE SALUD PÚBLICA	3		3	2	1						
TÉC. GESTIÓN DE SISTEMAS Y T.I..	4		4	3	1						
TÉC. SUPERIOR DE SISTEMAS Y T.I.	3		3	2	1						
TELEFONISTA	3		3	2	1						
TERAPEUTA OCUPACIONAL	0	1	1	1							
TRABAJADOR/A SOCIAL	3	1	4	2	2						
<b>TOTALES</b>	<b>424</b>	<b>85</b>	<b>509</b>	<b>297</b>	<b>154</b>	<b>25</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>3</b>

(\*) F.E.A.: Tres plazas de turno libre son objeto de cesión a la Universidad de Zaragoza en virtud de lo acordado en la Comisión de Seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.



**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las listas provisionales con la valoración de los méritos aportados a valoración en la convocatoria de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Pinche, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Actualización a fecha 30 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>a</sup> 1 de la Resolución de 20 de mayo de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 17 de junio de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Pinche, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría citada, tal y como se establece en la base 5.<sup>o</sup> 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos inscritos hasta la fecha de corte de esta actualización (30 de septiembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/pinche.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-empleo-temporal.-bolsa-de-trabajo-convocatorias-2020-y-2021.-personal-de-gestion-y-servicios.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno



de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
P.S. El Director de Área  
Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

**RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Administrativo de administración electrónica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.**

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 2256, de 11 de julio de 2024, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Administrativo de administración electrónica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, serie documental B050202, número 5, año 2024), sobre convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Administrativo de administración electrónica vacantes de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— El acta de la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 12 de junio de 2024.

Tercero.— La motivación recogida en el expediente administrativo indicando que el procedimiento de selección más adecuado, a la vista de la naturaleza de las funciones de la misma que, con carácter general, supone conocer la herramienta “Plataforma de contratos del sector público”, tanto para la tramitación de expedientes de contratación de la propia Diputación, como para asistir a los secretarios de las entidades locales de la provincia y, en su caso, prestar colaboración a los posibles licitadores de la Diputación Provincial, es el de concurso-oposición.

Cuarto.— El informe emitido por la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de 2 de julio de 2024.

Quinto.— El informe de fiscalización 668/2024.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar unas nuevas bases de la convocatoria de dos plazas de Administrativo de administración electrónica mediante concurso-oposición, con la siguiente redacción:

### BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Decreto número 1908, de 24 de junio de 2022, es objeto de la presente convocatoria, que se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (“<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>”), en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Administrativo de administración electrónica, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plaza de cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Huesca, con carácter previo a la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso se tramitará, en su caso, la oportuna movilidad interna voluntaria entre el personal funcionario de carrera, por lo que los puestos resultantes de la misma serán a los que opten los funcionarios de nuevo ingreso, siendo el número total el mismo número de plazas.



### Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### Tercera.— Solicitudes.

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre las mismas está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca "<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>". Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional ("<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>"), concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los



criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, 22071 - Huesca, o a través de la Sede electrónica: "<http://sede.dphuesca.es/>".

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, 28001 - Madrid, o a través de su Sede electrónica: "<http://se-deagpd.gob.es/>". No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: "[dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es)".

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: "<https://lop.dphuesca.es/1848090>" y "<https://lop.dphuesca.es/1848091>".

#### Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, que se publicará en la web, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría segunda correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas podrán ser recusados cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.13 del vigente Acuerdo de Funcionarios, “En todo tipo de tribunales, comisiones de valoración, órganos de selección, etc. podrán asistir como observadores, sin voz y sin voto un representante por cada una de las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación, quienes podrán, en su caso, manifestar por escrito las irregularidades de carácter formal o procedimental que, a su juicio, consideren que han podido producirse durante el procedimiento, que se incorporarán al expediente del proceso selectivo.”

#### Quinta.— *Fases de oposición y concurso.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, previa audiencia del interesado.

En primer lugar se realizará la fase de concurso, de conformidad con el baremo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial de Huesca. Los aspirantes deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial de acuerdo con lo establecido en el anexo II para la presentación de solicitudes, con un autobaremo de los mismos, según el modelo que aparecerá en el formulario de solicitud publicado en el portal web institucional (“<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>”), acompañándose los justificantes de los mismos, sin que puedan tenerse en cuenta méritos que no figuren expresa y correctamente indicados en el citado modelo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Se procederá a publicar en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca “<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>” la valoración provisional de méritos por el Tribunal, con carácter previo a la realización de la fase de oposición, de forma que los aspirantes puedan presentar recurso de alzada, en su caso.

Esta valoración provisional será la resultante de los autobaremos realizados por los aspirantes en su instancia.

La valoración definitiva se efectuará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente para aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, llevándose a cabo la comprobación, por parte del Tribunal, de los méritos alegados en el autobaremo, condicionada a su acreditación o justificación documental exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados. En el caso de que se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos/as del proceso selectivo. Hay que distinguir entre la alegación de méritos y la acreditación de los mismos. La alegación de méritos no es subsanable, en el sentido de que no se pueden incluir otros méritos diferentes a los presentados por el aspirante en su instancia.

En cuanto a la acreditación de méritos (previamente alegados) será posible la subsanación de defectos u omisiones, dentro del plazo de recurso de alzada, con la advertencia de archivo/desistimiento de tal acreditación si no se cumplimenta en plazo.

Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada aspirante, el Tribunal de selección procederá a publicar en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca “<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>”, relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso.

A la vista de las alegaciones formuladas, el Tribunal resolverá y procederá a exponer públicamente en el tablón de anuncios la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere la Resolución de la Dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Adminis-



tración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Fase de concurso: (máximo de 40 puntos).

- a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 25 puntos): Trabajo desarrollado en la Administración pública a razón de 6 puntos por año trabajado en la misma escala, cuerpo y categoría a los de la plaza convocada y 3 puntos por año trabajado en escalas, cuerpos y categorías similares (superior o inferior). Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.
- b) Titulaciones académicas (máximo de 6 puntos).  
Se valorará con 6 puntos la titulación académica que sea de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación.
- c) Formación (máximo de 6 puntos).  
Se valorarán las acciones formativas realizadas por centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 6 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,010 puntos por hora de curso recibida y de 0,020 por hora de curso impartida.  
En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.  
Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente.
- d) Superación de ejercicios (máximo de 3 puntos).  
Se valorará con 0,60 puntos cada ejercicio superado en procesos selectivos de la misma categoría de cualquier Administración Pública celebrados durante los 5 años anteriores a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el "Boletín Oficial del Estado".

Fase de oposición (máximo 60 puntos): Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el portal web institucional, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de 90 preguntas tipo test y 10 preguntas de reservas por si se produjeran anulaciones, con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I. Se dispondrá de 60 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 100 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en las plazas objeto de la convocatoria en un tiempo máximo de dos horas. Se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones. En función de la cantidad de opositores, este ejercicio se resolverá de forma manuscrita y/o ordenador portátil configurado al efecto.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La nota final de la fase de oposición:

La nota final de la fase de oposición será la media de las notas de todos los ejercicios, prorrateándose dicha puntuación sobre 60 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de Funcionarios, para que la proporcionalidad de la fase de oposición (60 puntos máximo) y la de concurso (40 puntos máximo) sea la regulada en dicho artículo.



La nota final del proceso será la suma de las fases de concurso y oposición, siendo valorado sobre un máximo de 100 puntos.

**Empates:**

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- En tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el límite máximo de 25 puntos.
- En cuarto lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado c) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el límite máximo de 6 puntos.
- En quinto lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado d) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el límite máximo de 3 puntos.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

**Sexta.— Duración del proceso de celebración de los ejercicios.**

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

**Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición y realizada la valoración de los méritos correspondientes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y la elevará a la Presidencia, que la publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Copia del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

El Tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios carrera/prácticas de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, y en los términos que se establezca en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

**Listas de espera derivadas del proceso selectivo:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo,



carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración Local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:
  - En primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
  - En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
  - En tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el límite máximo de 25 puntos.
  - En cuarto lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado c) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el límite máximo de 6 puntos.
  - En quinto lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado d) de la fase de concurso, sin tener en cuenta el límite máximo de 3 puntos.
  - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:
  - En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
  - Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

Los aspirantes deberán manifestar su deseo de formar parte de las listas de espera que puedan derivarse del proceso selectivo indicándolo de forma expresa en el modelo de solicitud.

#### Octava.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 29 de julio de 2024.— El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



## ANEXO I

### TEMARIO

#### PARTE GENERAL

**Tema 1.-** La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

**Tema 2.-** Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

**Tema 3.-** La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales. Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

**Tema 4.-** El municipio: su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local: atribuciones.

**Tema 5.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas: Actos Administrativos, interesados en el procedimiento.

**Tema 6.-** Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

**Tema 7.-** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

**Tema 8.-** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

#### PARTE ESPECÍFICA

**Tema 1.-** Sistema operativo Windows 10: configuración, trabajo en red, discos, archivos y carpetas.

**Tema 2.-** Internet: protocolos, navegación (navegadores Firefox y Chrome), correo electrónico (cliente Thunderbird).

**Tema 3.-** Aplicaciones web: applets, servlets, servicios web. Lenguajes de descripción de datos: HTML y XML. Lenguajes de script.

**Tema 4.-** Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos.

**Tema 5.-** Delimitación de los tipos contractuales en la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

**Tema 6.-** Las partes en un contrato. Órganos de contratación competentes en las Diputaciones Provinciales. El empresario: aptitud para contratar, prohibiciones de contratar y solvencia técnica y económica. El Registro oficial de licitadores.

**Tema 7.-** Fases de un expediente de contratación: Preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos en la Administración local.

**Tema 8.-** La tramitación electrónica en la contratación del sector público local. La licitación electrónica.

**Tema 9.-** La plataforma de contratación del sector público desde el punto de vista del operador económico: navegación, utilización y guía de servicios.

**Tema 10.-** El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

**Tema 11.-** El Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Ciberseguridad.

**Tema 12.-** Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

**Tema 13.-** El Reglamento de Administración Electrónica de las Entidades locales. Aspectos formales y materiales.

**Tema 14.-** El funcionamiento electrónico de los órganos colegiados de las Entidades locales y las relaciones electrónicas entre las Administraciones tras la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tema 15.-** La reutilización de la información en el sector público, de acuerdo a la Ley 18/2015, de 9 de julio. Ámbito objetivo de aplicación y régimen administrativo de la utilización. Formatos disponibles y condiciones de reutilización.

**Tema 16.-** El intercambio de datos entre administraciones públicas. Marco normativo y objetivos. La Plataforma de Intermediación de Datos. Adaptación de formularios para contemplar el consentimiento de los afectados.

**Tema 17.-** Gestión y archivo de documentos y expedientes electrónicos. Normativa reguladora. Herramientas de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos.

**Tema 18.-** Plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales Sedipualb@

**Tema 19.-** La notificación electrónica. La práctica y la recepción de notificaciones. La plataforma Notific@. La carpeta ciudadana y la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ).

**Tema 20.-** Los registros de las administraciones públicas y el intercambio de asientos registrales. El Sistema de Intercambio de Registros (SIR), la Oficina de Registro Virtual (ORVE) y el Registro General (REC).

**Tema 21.-** Las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros. Marco normativo, funciones y herramientas para su actuación.

**Tema 22.-** La Sede Electrónica: Características y marco legal. El Punto de acceso general. La Carpeta Ciudadana

**Tema 23.-** Firma electrónica: legislación aplicable, DNI electrónico, certificados, tipos de certificado, formatos de firma, aplicaciones y validación de firmas.

**Tema 24.-** Aplicaciones y servicios comunes que integra la suite @firma. VALIDe

**Tema 25.-** Los sistemas de identificación y firma de los interesados y de las Administraciones Públicas. CI@ve y CI@ve2

**Tema 26.-** Los funcionarios habilitados: los trámites de identificación y firma electrónica. La digitalización documental y la expedición de copias y de copias auténticas.

**Tema 27.-** Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Obligaciones de transparencia de las administraciones públicas aragonesas. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública y condiciones de utilización. El portal de transparencia.

**Tema 28.-** Accesibilidad web en las Administraciones Públicas. Normativa española y europea sobre la accesibilidad web.

**Tema 29.-** Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre: Disposiciones generales, principios de la protección de datos y derechos de las personas.

**Tema 30.-** Catálogo de Servicios de Administración digital de la SGAD.

**Tema 31.-** Centro de Transferencia de Tecnología y Red SARA

**Tema 32.-** Administración electrónica, herramientas de la administración general del estado: FACe, SIA, HABILIT@, REA y APODERA



## ANEXO II

### **FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y MÉRITOS Y PAGO DE TASAS**

#### **1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.**

La tramitación electrónica requiere tener instalado el **programa AutoFirma** ([descargar programa de AutoFirma](#)) y disponer de un certificado digital para firmar los documentos.

**a) Registro de la solicitud y méritos:** Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema, tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, las titulaciones académica y la formación recibida o impartida, realizará una autobaremación que, junto a la solicitud, debe ser firmada electrónicamente con el programa Autofirma y un certificado electrónico. Toda la documentación es registrada en el registro electrónico de la entidad y el solicitante recibirá un justificante de la instancia realizada.

#### **b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (12,00 €)**

**b.1. Oficina virtual tributaria:** Acceda desde la publicación de la convocatoria en (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

**b.2. Carpeta del contribuyente:** Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

#### **c) Pago por internet:**

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.

4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

**d) Otras modalidades de pago.** Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

**2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.**

**a) Registro de la solicitud y méritos:** Para realizar la solicitud de inscripción y la presentación de méritos hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Presentación de solicitud y méritos" que da acceso al formulario de solicitud de inscripción y envío de los méritos. El sistema realizará una autobaremación tras incluir la documentación acreditativa de los servicios prestados, las titulaciones académicas y formación recibida e impartida, que junto a la solicitud de la instancia puede ser registrado de la siguiente forma:

1. En una Oficina de Registro de la Diputación de Huesca: tras completar el formulario, y seleccionar la opción de "Registro en una Oficina de la DPH", la solicitud y los méritos serán registrados en el registro de la entidad. La presentación estará finalizada cuando el solicitante firme la solicitud de forma presencial en alguna de las oficinas de registro de la provincia de Huesca ([ver oficinas de registro](#)). En caso de no ir presencialmente a una oficina para realizar la firma, quedará excluido de la convocatoria, con la posibilidad de subsanar este requisito.
2. Presentación por otros medios: las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios contemplados en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, tras completar el formulario web y seleccionar la opción "Presentación por otros medios", el sistema mostrará los documentos Solicitud.pdf y Autobaremación de méritos.pdf, que deberán ser impresos y firmados de forma manuscrita para, junto a los documentos acreditativos de los méritos, ser presentarlos por cualquiera de los medios que recoge la legislación vigente.

**b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (12,00 €)**

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado “Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen”.

**c) Pago por internet:**

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

**d) Otras modalidades de pago.** Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

**SERVICIO DE INFORMACIÓN:** Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

**IMPORTANTE:** El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas.



## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

### **RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Fraga, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Encargado Guardería Rural, vacante en la plantilla de personal laboral.**

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto número 2024-2514, de 25 de julio de 2024, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Encargado Guardería Rural adscrito a la Unidad de Agricultura y Guardería Rural del Área de Agricultura, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga, según el siguiente detalle:

#### Bases

##### *Primera.— Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Encargado Guardería Rural, Grupo C, Subgrupo C2, (Equivalencia sistema clasificación Grupo C2) y nivel de complemento de destino 17, puesto (RPT número 200) adscrito a la Unidad de Agricultura y Guardería Rural del Área de Agricultura, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la Oferta de Empleo del año 2021.

##### *Segunda.— Funciones del puesto de trabajo:*

- Mercado de frutas: cobrar tasas, control y estadística de precios.
- Vigilar caminos municipales y velar por el cumplimiento de la ordenanza municipal de caminos.
  - Mantenimiento de vías públicas, caminos, utilizando las maquinarias y elementos necesarios, así como vigilar el mantenimiento y reparación que ejecutan empresas externas.
  - Colaborar en las tareas de explotación de la finca municipal Balsa Roya, utilizando las maquinarias y elementos necesarios.
  - Mensajería y notificaciones extrarradio.
  - Vigilancia y control del área rural del término municipal en cuanto al cumplimiento de normativa, ordenanzas y ajuste a las licencias en suelo no urbanizable.
  - Conducción y tareas propias de utilización de los vehículos y aparatos de propiedad municipal (vehículos servicio Guardería Rural, tractores, maquinas multiusos...).
  - Aquellas otras funciones relacionadas con la titulación requerida que son inherentes al puesto de trabajo y aquellas tareas análogas, complementarias y relacionadas con el puesto de trabajo que le sean encomendadas por su superior o por la Alcaldía o sus delegados.

##### *Tercera.— Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o ser persona extranjera con residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.
- d) Estar en posesión del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.
- e) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.



- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o despedido laboralmente mediante despedido laboral procedente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.  
Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en la fecha de formalización de la contratación.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa a la que se hace mención en la base cuarta.
- h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha contratación, en su caso.

**Cuarta.— Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el citado proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga, acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título y del carnet de conducir B.
- De ser el caso, fotocopia de los documentos acreditativos para su valoración en la fase de concurso.
- Documento de autobaremación de los méritos alegados, mediante la cumplimentación del anexo III. Dicho documento está disponible en la web municipal.
- Justificante de haber ingresado 20 euros, en la cuenta Ibercaja Banco SAU ES46 2085 2256 6503 0000 8320 a nombre del Ayuntamiento de Fraga especificando que se trata del presente concurso-oposición o bien justificante de haber ingresado 20 euros mediante autoliquidación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fraga ([https://portal.fraga.org/portal/literal.do?opc\\_id=10024&pes\\_cod=-3&ent\\_id=2&idioma=1](https://portal.fraga.org/portal/literal.do?opc_id=10024&pes_cod=-3&ent_id=2&idioma=1)) la cual podrá abonarse a través de la pasarela de pagos de Caixabank en el propio portal tributario, en las entidades bancarias que figuran en la misma, o bien en <http://www.fraga.org/tu-ayuntamiento/pagos-online>. Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los veinte días naturales referidos en el siguiente párrafo. Gozarán de una bonificación de un 25% las familias numerosas cuando así lo acredite el solicitante.

Dichas instancias se presentarán en el Registro General de esta Corporación (paseo Barrón, 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparece publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma y medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia o solicitud se adjunta en el anexo II de estas bases.

Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma se publicará en el portal web del Ayuntamiento.



**Quinta.— Admisión de instancias.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la citada Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo del ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” así como en el portal web y el portal de la transparencia.

Una vez publicada dicha Resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia.

**Sexta.— Tribunal calificador.**

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario o trabajador del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un vocal, designado por la Alcaldía a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Dos vocales, designados por la Alcaldía, uno de los cuales a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

Un vocal designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa.

Los vocales habrán de ser funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas o ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría tercera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala o Categoría que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.



Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

**Séptima.— Comienzo y desarrollo de la oposición.**

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas o ejercicios, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

**Octava.— Procedimiento de selección.**

Fase de Concurso: Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del Tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

- A) Méritos relativos a la experiencia laboral, hasta una puntuación máxima de 2 puntos:  
- Experiencia de trabajo por servicios prestados como Encargado Guarda Rural, Guarda Rural, Guarda Forestal en la Administración Pública, se valorará a razón de 0,1 puntos por mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes se valorarán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de servicios prestados extendido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u Organismo Público en el que se prestaron, en el que conste la fecha de inicio y finalización de la prestación de servicios, así como el cuerpo, escala y subescala o la categoría en la que se hayan prestado y si tales servicios fueron prestados como funcionario, interino o personal laboral.

En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala y subescala o categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación.

- B) Méritos relativos a la formación, hasta una puntuación máxima de 1 punto:

Se valorarán la asistencia a cursos, jornadas, seminarios y acciones formativas impartidas por centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir. Los cursos directamente relacionados serán los que versen sobre el contenido de los temas del programa que consta en el anexo I. Y se consideran centros oficiales: FAMCP, FEMP, INAP, COSITAL, Administraciones Públicas, Universidades Públicas y cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos. También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Fraga y aquellos cursos de formación y perfeccionamiento recibidos en centros oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales, es decir que no vayan directamente dirigidos a la categoría pero sí constituyan una herramienta de trabajo, como cursos de prevención de riesgos laborales, informática, igualdad, transparencia, protección de datos, entre otros.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,01 por hora acreditada de formación.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

Forma de acreditación de la formación: título, certificado o diploma de superación o asistencia del curso, con indicación del número de horas.



Fase de oposición: Consistirá en los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico y consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test con 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta o más correcta, (más 4 preguntas adicionales con carácter de reserva. por si se produjeran anulaciones) sobre el contenido del programa que figura en el anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos sobre dichos temas.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos. El Tribunal, antes del inicio del ejercicio, podrá determinar una penalización por aquellas preguntas erróneamente contestadas, no pudiendo en ningún caso penalizarse aquellas preguntas cuya respuesta se dejara en blanco.

Asimismo, el Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización del ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que propondrá el Tribunal, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de una hora.

En este ejercicio se valorará el grado de perfección demostrado en la realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar, en la forma que determine el Tribunal.

Una vez realizada la prueba o pruebas prácticas referidas en el segundo ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con la prueba o pruebas prácticas realizadas por un periodo de 15 minutos.

Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

#### Novena.— *Calificación.*

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones o puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases. En el caso de igual puntuación, serán criterios para dirimir el empate los siguientes por este orden:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- En tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado A) de la fase concurso.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá en aplicación de las medidas de acción positiva aprobadas en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fraga y si aún así persiste el empate se decidirá mediante sorteo.

#### Décima.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.*

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de contratación al aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido mayor puntuación en el conjunto de las dos fases, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase la puntuación mínima exigida.

El Tribunal no podrá realizar propuesta de contratación a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la tercera y que son:



1. Copia auténtica del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos indicados en la base tercera de la convocatoria y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Copia auténtica del título académico exigido. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios, así como copia auténtica del carnet de conducir requerido en las bases de la convocatoria.

5. Copia auténtica de los méritos aportados en la fase de concurso.

El aspirante propuesto recibirá en el domicilio que haga constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respectando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren y por tanto anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista que habiendo superado el proceso selectivo siga en orden de puntuación total, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía por Decreto de Alcaldía, y haber dado cumplimiento la persona propuesta a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, se procederá a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la recepción por el interesado de la notificación.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

#### Undécima.— *Periodo de prueba.*

Se establece, en el supuesto que proceda, un periodo de prueba de treinta días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

#### Duodécima.— *Bolsa de trabajo.*

Se formará una lista de espera (bolsa de trabajo), en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos, y en caso de empates resolviéndose conforme los criterios establecidos en la base novena, con el fin de cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de Encargado Guardería Rural, que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura



reglamentaria, así como en casos de bajas y ausencias de sus titulares por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación, finalizados los cuales podrá prorrogarse por un plazo no superior a dos años, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria. El funcionamiento y gestión de la citada bolsa será el establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Fraga.

**Decimotercera.— Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

**Decimocuarta.— Impugnación y supletoriedad.**

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado, y resto de normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 25 de julio de 2024.— El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.

**ANEXO I. PROGRAMA**

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2. La organización territorial de Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración local.
- Tema 3. El procedimiento administrativo: su significado, fases del procedimiento administrativo general. La administración electrónica.
- Tema 4. La notificación de las resoluciones y actos administrativos. Práctica de la notificación.
- Tema 5. El municipio: Concepto. Elementos. Organización. Competencias.
- Tema 6. El personal al servicio de la Administración Local: Concepto. Clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- Tema 7. La Ordenanza de Caminos del M.I. Ayuntamiento de Fraga.
- Tema 8. Conocimiento de las partidas rurales del término municipal de Fraga. Conocimiento caminos rurales y vías pecuarias del término municipal de Fraga, ubicación y descripción.
- Tema 9. Diseño y mantenimiento de Caminos rurales. Mantenimiento de infraestructuras de riego.
- Tema 10. Conocimiento, funcionamiento y misión de la maquinaria de mantenimiento de los caminos rurales. El tractor, manejo y ajustes, mantenimiento.
- Tema 11. Aperos y máquinas de laboreo y preparación del suelo: enganche, regulación, manejo y mantenimiento.
- Tema 12. Señalización de seguridad- Obras/Agricultura. Señales en los vehículos.
- Tema 13. Descripción de los montes de libre disposición y catalogados de utilidad pública en el término municipal de Fraga.
- Tema 14. Incendios forestales, prevención, extinción.
- Tema 15. Evacuación aguas pluviales parcelas agrícolas y caminos rurales. Red de tuberías de riego, desagües.
- Tema 16. Corte de árboles forestales, frutales, setos, en los linderos de los caminos rurales.
- Tema 17. Labores desbroce vegetación lindes de los caminos rurales, malas hierbas laterales de los caminos rurales, trabajos desbroce, tratamientos herbicidas.
- Tema 18. Trabajos en laderas lindantes con los caminos rurales, desmontes, construcción de escolleras, sujeción de los taludes del terreno.
- Tema 19. Prevención de riesgos laborales: Normativa, obligaciones de la empresa y el trabajador. Los servicios de prevención. Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud en los trabajos de Guardería Rural. Los EPI.
- Tema 20. Primeros auxilios en caso de accidente.
- Tema 21. Merco Fraga: Control, horarios, envases homologados, tasas.

**ANEXO II MODELO SOLICITUD**

D/Dña ..... con D.N.I. nº .....  
 .....y con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
 correo electrónico ..... y  
 teléfono.....

EXPONE: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para la provisión de una plaza de Encargado Guardería Rural, mediante concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de.....nº.....de fecha.....

MANIFIESTA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera en esta convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., N.I.E o documento acreditativo del régimen nacionalidad (art. 57 TREBEP).
- b) Fotocopia de la titulación exigida y del carnet de conducir exigido.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.
- d) Documento de autobaremación de los méritos alegados (Anexo III).
- e) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los derechos de examen (tasa).

..... de ..... de 202...

El/la solicitante

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través de la presente instancia serán tratados por esta Entidad Local, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. No obstante serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de los mismos y se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad señalada.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante esta Entidad Local. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: [dpo@anisalegal.com](mailto:dpo@anisalegal.com) o al teléfono 976233895.

**ANEXO III FORMULARIO DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS**

CONVOCATORIA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

A) MÉRITOS RELATIVOS A LA EXPERIENCIA LABORAL (máximo 2 puntos)					
A) ADM.PUBLICA	GR/SUB/CAT	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES Y DÍAS	PUNTOS
SUBTOTAL A)					

B) MÉRITOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN ( máximo 1 punto)			
NOMBRE DEL CURSO	CENTRO	HORAS	PUNTOS
SUBTOTAL B)			
TOTAL (A+B)			

El abajo firmante, declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados son el fiel reflejo de la realidad.

..... de ..... de 202...



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**ORDEN FOM/902/2024, de 31 de julio, por la que se aprueba la modificación no sustancial número 2 del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón promovido por Amazon Data Services Spain, SL.**

El Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexiones entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, fue aprobado por el Gobierno de Aragón de forma definitiva parcial mediante acuerdo adoptado en su reunión celebrada el día 24 de junio de 2020.

El mencionado acuerdo, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 25 de junio de 2020, mediante Orden VMV/494/2020, de 24 de junio, aprobó con el carácter de directamente ejecutables, conforme al artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón los proyectos relativos a la ejecución de conexión viaria exterior y el de infraestructura del agua del centro de Villanueva de Gállego, el de las instalaciones de fibra óptica del Proyecto de Interés General de Aragón y los de las fases 1 y 2 de las instalaciones eléctricas del Proyecto de Interés General de Aragón.

Posteriormente, mediante acuerdo adoptado en reunión celebrada el día 30 de julio de 2020, el Gobierno de Aragón acordó la aprobación de forma definitiva dicho Proyecto de Interés General de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 31 de julio de 2020, mediante Orden VMV/684/2020, de 30 de julio.

Previamente el Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2019, había declarado como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-ley. El acuerdo fue publicado, mediante Orden EPE/1573/2019, de 3 de diciembre, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 4 de diciembre de 2019.

Mediante Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística de 11 de junio de 2024 (Orden FOM/652/2024, de 11 de junio), se aprobó la modificación número 1 de carácter no sustancial, del Proyecto de Interés General para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, consistente en la fase 4 de infraestructuras eléctricas para el suministro de una potencia adicional al centro de almacenamiento de datos de El Burgo de Ebro. Dicha aprobación incluyó la modificación de las normas urbanísticas y determinados proyectos técnicos de infraestructuras eléctricas. La modificación se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 21 de junio de 2024.

En fecha 15 de noviembre de 2023, la mercantil promotora Amazon Data Services Spain, SL, solicitó la modificación número 2 del citado Proyecto de Interés General de Aragón conforme al artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA). Esta solicitud se completó con diversa documentación entre enero y febrero de 2024.

La modificación planteada surge de la necesidad de un cambio de la estrategia de gestión del agua que busca lograr una mejora de hasta el 10% en la eficiencia del uso del agua en los tres centros de datos de Amazon en Aragón. Este nuevo proceso requiere la construcción de una instalación centralizada de almacenamiento y tratamiento de agua, y el desmantelamiento de las plantas de tratamiento existentes en el interior de los edificios construidos.

En Villanueva de Gállego y PLHUS Huesca, las acometidas de agua potable y de aguas residuales industriales se mantienen sin cambios. En el caso del emplazamiento de El Burgo de Ebro, debido a la ubicación de la nueva depuradora en el suroeste de la parcela - por restricciones de espacio en la parcela - se crean nuevos puntos de conexión en el vial oeste de la parcela. La conexión a la infraestructura prevista en El Burgo de Ebro afecta al polígono industrial I-9 denominado “El Espartal II”.



La solicitud de modificación presentada por la mercantil promotora se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa de la necesidad de modificación del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón para incluir una modificación de la estrategia para la gestión del agua.
- Determinación de los efectos territoriales de la modificación solicitada.
- Proyecto básico y Ejecución de Planta de Tratamiento de Agua, Villanueva de Gállego.
- Proyecto básico y Ejecución de Planta de Tratamiento de Agua, PLHUS Huesca.
- Proyecto básico y Ejecución de Planta de Tratamiento de Agua, El Burgo de Ebro.
- Estudios de Seguridad y Salud asociados con los proyectos de los tres centros de datos.

Examinada toda la documentación y de conformidad con los informes de la Dirección General de Urbanismo y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), con fechas 13 de marzo y 31 de mayo 2024, respectivamente, se redacta informe por parte de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística en fecha 14 de junio de 2024, proponiendo declarar de carácter no sustancial la propuesta de modificación número 2 del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego.

La modificación fue declarada no sustancial por Orden de 11 de junio de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, iniciándose el procedimiento para su aprobación, conforme a lo establecido en el apartado 5 del mencionado artículo 42 TRLOTA.

Mediante Resolución de 18 de junio de 2024, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 27 de junio de 2024), se sometió a los trámites simultáneos de información pública, audiencia e informe siguientes por plazo de quince días naturales:

- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.
- Ayuntamiento de Huesca.
- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Entidad urbanística de Conservación del Sector Industrial 9 "El Espartal II" El Burgo de Ebro.
- Suelo y Vivienda de Aragón, SLU.
- Aragón Plataforma Logística, SAU.
- Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.
- Instituto Aragonés del Agua.

Los trámites de audiencia y solicitud de informes se practicaron en fecha 27 de junio de 2024. Asimismo, la Orden del Consejero, de 11 de junio de 2024, fue comunicada a la mercantil promotora del Proyecto (Amazon Data Services Spain, SL), así como a los órganos autonómicos informantes en el expediente (Dirección General de Urbanismo e INAGA) en fecha 19 de junio de 2024.

Durante dichos trámites no se han formulado alegaciones ni se ha emitido informe por las entidades requeridas. Se ha recibido informe favorable del Instituto Aragonés del Agua fuera de plazo.

Finalizada la tramitación del expediente de modificación número 2 del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, la modificación se resume en los siguientes términos:

- Centralizar las instalaciones de gestión del agua de refrigeración en cada uno de los tres emplazamientos de los centros de datos (Villanueva de Gállego, PLHUS Huesca y El Burgo de Ebro) y aumentar la eficiencia y robustez del sistema para lograr una mejora de hasta el 10% en la eficiencia del uso del agua en los tres centros de datos de Amazon en Aragón.
- El nuevo proceso requiere la construcción de una instalación centralizada de almacenamiento y tratamiento de agua, y el desmantelamiento de la planta de tratamiento existente en el interior de los edificios construidos.
- La instalación no impondrá una carga adicional a la red local de agua en términos de demanda instantánea o consumo anual, ni un aumento de cantidad de agua vertida a la red.
- En Villanueva de Gállego y PLHUS Huesca, las acometidas de agua potable y de aguas residuales industriales se mantienen sin cambios.
- En el caso del emplazamiento de El Burgo de Ebro, debido a la ubicación de la nueva depuradora en el suroeste de la parcela se crean nuevos puntos de conexión en el vial oeste de la parcela.



Examinada la modificación con la documentación presentada en la que se identifican las ubicaciones adecuadas en cada uno de los tres emplazamientos para estas instalaciones y los proyectos técnicos adjuntos, cabe concluir, de conformidad con lo señalado en el Informe-Propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística de fecha 29 de julio de 2024, que la modificación planteada se limita al interior de los límites actuales de las parcelas de los centros de datos en los emplazamientos de Villanueva de Gállego y Huesca, además de incluir en el municipio de El Burgo de Ebro una conexión adicional a la red pública de agua potable y al colector de aguas pluviales al oeste de la parcela.

La modificación, en los términos expuestos, no conlleva una alteración urbanística de ningún tipo, ya que no se propone la modificación de los parámetros urbanísticos aplicables al ámbito del PIGA en ninguno de los emplazamientos. En cuanto a los nuevos proyectos de las edificaciones que se ubicarán dentro de cada una de las tres parcelas señaladas que integran el PIGA, examinados cada uno de los proyectos presentados, no se observa disconformidad con la regulación que las normas urbanísticas correspondientes establecen para dicho ámbito.

En cuanto al cumplimiento de los criterios señalados por el artículo 42.3 TRLOTA para determinar el carácter no sustancial de la presente modificación, se reitera lo que la modificación proyectada no altera los elementos que sustentaron la declaración de interés general del Proyecto de Interés General aprobado definitivamente, ni el régimen urbanístico y de cesiones existente; siendo una modificación coherente con la Estrategia de Ordenación Territorial aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, que, asimismo, no requiere de una nueva tramitación de evaluación de impacto ambiental, tal como señala el informe emitido por el INAGA.

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, y, en particular, del Informe-Propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística de 29 de julio de 2024 en el que “se informa favorablemente el conjunto de la modificación propuesta y se considera que procede la aprobación definitiva de la modificación no sustancial número 2 del Proyecto de Interés General para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, SL”, resulta procedente la aprobación de la modificación.

Corresponde la competencia para aprobar la modificación al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de conformidad con el artículo 42.5.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 1 a) del Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, por el que se otorgan a este Departamento todas las competencias atribuidas al departamento competente en materia de ordenación del territorio por parte de la normativa reguladora de los instrumentos especiales de ordenación del territorio, lo que comprende los planes y proyectos de interés general de Aragón así como la declaración de interés general de Aragón.

Dichas competencias se mantienen vigentes, si bien hay que tener en cuenta que mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha producido la reordenación de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma y el actual Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial ha asumido todas las competencias del anterior Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, además de las competencias en materia de ordenación del territorio y despoblación, así como de administración local.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación número 2 de carácter no sustancial, del Proyecto de Interés General para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, consistente en la fase 4 de infraestructuras eléctricas para el suministro de una potencia adicional al centro de almacenamiento de datos de El Burgo de Ebro.

Dicha aprobación incluye los siguientes Proyectos técnicos que tendrán el carácter de directamente ejecutables en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 TRLOTA:

- Proyecto básico y Ejecución de Planta de Tratamiento de Agua, Villanueva de Gállego.
- Proyecto básico y Ejecución de Planta de Tratamiento de Agua, PLHUS Huesca.



- Proyecto básico y Ejecución de Planta de Tratamiento de Agua, El Burgo de Ebro.
- Estudios de Seguridad y Salud asociados con los proyectos de los tres centros de datos.

Segundo.— Las determinaciones de ordenación contenidas en esta modificación número 2 del Proyecto de Interés General de Aragón vincularán a los instrumentos de planeamiento vigentes en el ámbito afectado por la modificación y prevalecerán sobre los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 46.3 TRLOTA.

Tercero.— Notificar esta Orden a la entidad mercantil promotora y a los interesados.

Cuarto.— Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.a) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Extender diligencia conforme a lo establecido por Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, en todos los planos y documentos integrantes de la modificación número 2, en que se haga constar que son los aprobados definitivamente.

Sexto.— Una vez firme en vía administrativa la presente Orden, expedir por duplicado certificación administrativa para la inscripción en el Registro de la Propiedad los actos inscribibles que deriven de la modificación aprobada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y artículos 1.1. y 2.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Logística y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior, a efectos de convalidación de dichos módulos, y en su caso, exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y realización del módulo profesional de Proyecto, durante el curso 2024/2025.**

El artículo 14.3 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón determina que la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional podrá autorizar a los centros docentes públicos para que las personas que hayan participado en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias, puedan matricularse en los módulos profesionales de los Ciclos Formativos a efectos de la realización de la convalidación del módulo o módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que tengan acreditadas, así como en aquellos otros módulos en los que puedan solicitar convalidaciones que puedan ser resueltas por la dirección del centro docente. Esta matrícula no conlleva la reserva de plaza, por lo que si se desea continuar los estudios del Ciclo Formativo se deberá concurrir al procedimiento de admisión de alumnado que se establezca.

Además, se considera adecuado que las personas que reúnan condiciones que se especifican en la convocatoria puedan participar en la misma, con la finalidad de facilitarles la gestión necesaria para obtener en el futuro una titulación.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece en su apartado octavo. 6 c) que los organismos competentes dependientes de los dos Departamentos aplicarán la convalidación o exención de los módulos profesionales o formativos asociados a las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con la normativa vigente.

A su vez la disposición transitoria sexta del Decreto 91/2024, de 5 de junio, determina que se seguirán realizando hasta el curso 2026/2027 convocatorias de matrícula en módulos profesionales de Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior, a efectos de convalidación de dichos módulos, y en su caso, exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y realización, del módulo profesional de Proyecto, en las que podrán participar las personas que reúnen los requisitos que en las mismas se indican, de acuerdo con los currículos del plan de estudios a extinguir.

Las diferentes normas mencionadas habilitan al titular de la Dirección General competente en materia en los Grados D y E de formación profesional para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan competencias a los Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.



En su virtud, de acuerdo a las competencias conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. El objeto de la presente Resolución es dictar instrucciones para la matriculación, en el curso 2024/2025, en módulos profesionales de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior, a efectos de convalidación de dichos módulos o, en su caso, exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o realización del módulo profesional de Proyecto, de acuerdo con los currículos de los títulos de Técnico y Técnico Superior de los planes a extinguir, según lo dispuesto en el Decreto 91/2024, de 5 de junio.

2. Esta matrícula no otorga el derecho a docencia, ni presencial ni a distancia, salvo, en su caso, la tutorización en el módulo profesional de FCT y, en el de Proyecto, y únicamente en la primera convocatoria.

**Segundo.— Participantes en el procedimiento.**

1. Las personas que participen en este procedimiento deben reunir alguna de las siguientes condiciones, según se especifique para cada convocatoria, siempre en relación con el título respecto al que se desea participar en la presente convocatoria:

- a) Haber participado en las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico y de Técnico Superior de formación profesional convocadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Haber acreditado alguna unidad de competencia relacionada a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Acreditar estar en posesión de certificados de profesionalidad o de módulos formativos de los mismos, emitidos en Aragón, que tengan asociadas unidades de competencias comunes con el título de formación profesional correspondiente.

2. Además, los solicitantes deberán estar en posesión, en el momento de formalizar la matrícula, de alguno de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes Ciclos Formativos, y que se indican a continuación.

- a) Para los Ciclos Formativos de Grado Medio:
  - Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.
  - Título de Técnico Básico, o Técnico de Formación Profesional.
  - Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el Ciclo Formativo solicitado.
  - Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
  - Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- b) Para los Ciclos Formativos de Grado Superior:
  - Título de Bachiller.
  - Título de Técnico/a de Formación Profesional o de Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño.
  - Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo solicitado.
  - Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en centros expresamente autorizados por la administración educativa.
  - Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior con la opción específica relacionada con el Ciclo Formativo que se desea cursar o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
  - Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o de Grado universitario.

Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de admisión a Ciclos



Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Tercero.— *Convocatorias curso 2024/2025.*

Durante el curso 2024/2025 se realizarán dos convocatorias, en las que podrán participar las personas que reúnan las condiciones que se indican en cada una de ellas, y en las que el procedimiento se desarrollará como se indica en cada caso.

Cuarto.— *Primera convocatoria.*

1. Participantes.

En ella podrán participar aquellas personas que reúnan cualquiera de las condiciones a que se refiere el apartado segundo de esta Resolución.

2. Plazo y lugar de matriculación.

La matrícula deberá realizarse del 21 de noviembre al 2 de diciembre de 2024. Se podrá efectuar en un único Instituto de Educación Secundaria o Centro Público Integrado de Formación Profesional en el que se imparta el ciclo formativo del cual se solicita la convalidación de los módulos profesionales, la exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y la realización, en su caso, del de Proyecto. En los casos en que el ciclo formativo no se imparta en ningún Centro Docente, deberá presentarse la solicitud en los centros que se indican en el anexo II.

3. Desarrollo del procedimiento.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

3.1. Análisis y resolución de convalidaciones. Listados provisionales y definitivos de personas admitidas.

Una vez examinadas las solicitudes, se resolverán las convalidaciones de los módulos profesionales para las que tiene competencia el Director/a del centro docente de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El 13 de enero de 2025 se publicarán las listas provisionales de los solicitantes, con indicación para cada uno de los módulos profesionales sobre si se consideran convalidados o no convalidados. Dichos listados incluirán tanto a las personas admitidas como a las no admitidas, indicando en relación a estas últimas, la causa de la no admisión. Las reclamaciones a dichas listas deberán presentarse entre los días 14 a 16 de enero de 2025.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas por el Director/a del centro y el Jefe/a de Departamento de la familia profesional, se publicarán las listas definitivas el 23 de enero de 2025. En ellas se indicarán para cada solicitante los módulos profesionales convalidados y no convalidados, así como si se está en disposición o no de promocionar a FCT.

Aquellos solicitantes que no estén en disposición de promocionar a FCT, por tener pendiente algún módulo profesional, no podrán continuar en el procedimiento. En estos casos también se expedirá certificación académica oficial que recogerá los módulos profesionales convalidados.

3.2. Exención o realización del módulo de FCT, y en su caso, realización del módulo profesional de Proyecto.

En relación a los solicitantes que hayan superado la primera fase del procedimiento, se celebrará una sesión de evaluación excepcional del equipo docente del ciclo formativo en la modalidad presencial durante el curso 2024/2025, entre el 27 y el 31 de enero de 2025. En ella se procederá al estudio del expediente académico de cada solicitante, y se adoptarán las decisiones que se describen a continuación:

- En primer lugar, se resolverán las solicitudes de exención del módulo de FCT.

- En segundo lugar, según la situación particular de cada solicitante, se tomarán las siguientes posibles decisiones:

a) Realización de módulo profesional de FCT, en los ciclos que no incluyen en su currículo el módulo profesional de Proyecto.

b) En los ciclos de Grado Superior, realización del módulo profesional de Proyecto, cuando se haya reconocido la exención o esté superado el módulo profesional de FCT.

c) Realización simultánea de los módulos profesionales de FCT y Proyecto, en caso de no tenerlos superados.

d) Propuesta de solicitud del título, para aquellos que tengan todos los módulos profesionales superados, y expedición de la certificación académica correspondiente.

4. Finalización del procedimiento.

En su caso, el periodo para la realización del módulo profesional de FCT y/o de Proyecto será de febrero a abril de 2025.



Para el alumnado que haya cursado dichos módulos profesionales se celebrará una sesión de evaluación final del 6 al 16 de mayo de 2025. En caso de haber superado el módulo cursado, o ambos, si se han cursado los dos, se realizará la propuesta de solicitud del título.

En todos los casos se expedirá, a petición de la persona interesada, la certificación académica donde consten todos los módulos profesionales convalidados y/o superados.

#### Quinto.— *Segunda convocatoria.*

##### 1. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan la condición prevista en el apartado segundo 1. b) o 1. c) de esta Resolución, es decir, que hayan acreditado alguna unidad de competencia a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre en relación con el título respecto al que se desea participar en la presente convocatoria, o bien que acrediten estar en posesión de certificados de profesionalidad o de módulos formativos de los mismos, emitidos en Aragón, que tengan asociadas unidades de competencias comunes con el título de formación profesional correspondiente. Además, los solicitantes deberán estar en posesión, en el momento de formalizar la matrícula, de alguno de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes Ciclos Formativos.

##### 2. Plazo y lugar de matriculación.

La matrícula deberá realizarse del 24 de abril al 5 de mayo de 2025. Se podrá efectuar en un único Instituto de Educación Secundaria o Centro Público Integrado de Formación Profesional en el que se imparta el ciclo formativo del cual se solicita la convalidación de los módulos profesionales o la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. En los casos en que el ciclo formativo no se imparta en ningún Centro Docente, deberá presentarse la solicitud en los centros que se indican en el anexo II.

##### 3. Desarrollo del procedimiento.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

3.1. Análisis y resolución de convalidaciones. Listados provisionales y definitivos de personas admitidas.

Una vez examinadas las solicitudes, se resolverán las convalidaciones de los módulos profesionales para las que tiene competencia el Director/a del centro docente de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El 12 de mayo de 2025 se publicarán las listas provisionales de los solicitantes, con indicación para cada uno de los módulos profesionales sobre si se consideran convalidados o no convalidados. Las reclamaciones a dichas listas deberán presentarse entre los días 13 al 15 de mayo de 2025.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas por el Director/a del centro y el Jefe/a de Departamento de la familia profesional, se publicarán las listas definitivas el 23 de mayo de 2025. En ellas se indicará para cada solicitante los módulos profesionales convalidados y no convalidados, así como si se está en disposición o no de promocionar a FCT.

Aquellos solicitantes que no estén en disposición de promocionar a FCT, por tener pendiente algún módulo profesional, no podrán continuar en el procedimiento. En relación a los módulos convalidados se expedirá la certificación que se indica en el punto 4 de este apartado.

##### 3.2. Exención del módulo profesional de FCT.

En relación a los solicitantes que hayan superado la primera fase del procedimiento, se celebrará una sesión de evaluación excepcional del equipo docente del ciclo formativo en la modalidad presencial durante el curso del 26 al 30 de mayo de 2025. En ella se procederá al estudio del expediente académico de cada solicitante, y se adoptarán las decisiones que se describen a continuación:

- En primer lugar, se resolverán las solicitudes de exención del módulo de FCT.
- En segundo lugar, se realizará la propuesta de solicitud del título, para aquellos aspirantes que tengan todos los módulos profesionales superados.

##### 4. Finalización del procedimiento.

En todos los casos se expedirá, a petición del interesado, la certificación académica donde consten todos los módulos profesionales convalidados y/o superados.

#### Sexto.— *Documentación a presentar.*

1. Las personas interesadas deberán aportar junto a la solicitud de matrícula, de acuerdo con el modelo que aparece en el anexo de esta Resolución, la siguiente documentación, en función del requisito necesario para participar en este procedimiento:



- a) Documentación acreditativa de cumplir el requisito de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o Grado Superior según proceda.
- b) Documentación para justificar las convalidaciones solicitadas, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- c) Certificación oficial en la que se indiquen los módulos profesionales superados, bien a través de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, bien a través de la oferta parcial o por estudios cursados.
- d) Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- e) Certificado de profesionalidad o certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia por superación de módulos formativos asociados a ellas.
- f) Documentación justificativa para la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

2. En relación a la documentación aportada deberán tenerse en cuenta las concreciones que se indican a continuación:

- Serán válidos los certificados de profesionalidad o las acreditaciones parciales de unidades de competencia expedidos según el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 27, de 31 de enero de 2008), por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- Las personas que soliciten la exención del módulo profesional de FCT deberán acreditar una experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos, correspondientes al trabajo a tiempo completo de, al menos, un año, que permita demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje del módulo profesional de FCT. En el caso de contratos a tiempo parcial, los días de cotización deberán ser equivalentes a un año a tiempo completo.

- La justificación de la experiencia laboral se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. La exención total o parcial del periodo de formación en empresa u organismo equiparado se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 91/2024, de 5 de junio. Únicamente será válida la experiencia laboral de los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de exención.

#### Séptimo.— *Recursos.*

1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

2. Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de julio de 2024.

**El Director General de Planificación,  
Centros y Formación Profesional,  
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**



**Dirección General de  
Planificación, Centros  
y Formación Profesional**

Avda. Ranillas, 5D  
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO I**

Curso 2024/2025 - Solicitud de matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de grado básico, medio y superior, a efectos de convalidación en dichos módulos o, en su caso, exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y, realización del módulo profesional de Proyecto.

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I./Pasaporte	Correo electrónico
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

EXPONE:

- Que cumple los requisitos que se indican en el apartado segundo de la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de grado básico, medio y superior, a efectos de convalidación, exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y en su caso, del módulo profesional de Proyecto, durante el curso 2024/2025.

SOLICITA:

- Ser matriculado en el módulo o módulos profesionales que se especifican del ciclo formativo que se indica a continuación,

CÓDIGOS					DENOMINACIÓN	
Ciclo formativo					Ciclo formativo	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	
Módulo profesional					Módulo profesional	



PRS E2- F 01



Para ello adjunta la siguiente documentación acreditativa (márquese lo que proceda):

- Documentación acreditativa de cumplir el requisito de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior.
- Certificación oficial en la que se indican los módulos profesionales superados: en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, a través de la oferta parcial o por estudios cursados.
- Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- Certificado de profesionalidad.
- Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia por superación de los módulos formativos asociados.
- Documentación justificativa para la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
- Otros \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_

Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL IES/CPIFP \_\_\_\_\_

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las solicitudes de convalidaciones de módulos profesionales de formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_iodp\\_pub/details.action?fileId=468](https://aplicaciones.aragon.es/notif_iodp_pub/details.action?fileId=468)



PRS E2- F 01



**Dirección General de  
Planificación, Centros  
y Formación Profesional**

Avda. Ranillas, 5D  
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

## ANEXO II

Relación de títulos de grado básico, medio y superior, y de centros docentes

Código ciclo	Ciclo formativo	Centro docente
FPB111	Reforma y mantenimiento de Edificios	CPIFP Movera (Zaragoza)
IEX201	Excavaciones y Sondeos	CPIFP Movera (Zaragoza)
EOC203	Construcción	CPIFP Movera (Zaragoza)
TMV203	Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera	IES Sierra de Guara (Huesca) CPIFP Los Enlaces (Zaragoza)
SSC306	Formación para la movilidad segura y sostenible	IES Martínez Vargas (Huesca) IES Miralbueno (Zaragoza)



PRS E2- F 01

## ANEXO III

## Calendario primera convocatoria 2024-2025

ACTUACIONES	PREVISIÓN DE FECHAS
Presentación solicitudes	del 21 de noviembre al 2 de diciembre de 2024
Publicación listas provisionales solicitantes	13 de enero de 2025
Reclamaciones listas provisionales	del 14 a 16 de enero de 2025
Publicación listas definitivas	23 de enero de 2025
Sesión de evaluación excepcional	del 27 al 31 de enero de 2025
Periodo realización módulo profesional FCT, y en su caso, proyecto	de febrero a abril de 2025
Sesión de evaluación final para alumnos que han cursado FCT y/o Proyecto	del 6 al 16 de mayo de 2025

## Calendario segunda convocatoria 2024-2025

ACTUACIONES	PREVISIÓN DE FECHAS 2025
Presentación solicitudes	del 24 de abril al 5 de mayo
Publicación listas provisionales de solicitantes	12 de mayo
Reclamaciones listas provisionales	del 13 al 15 de mayo
Publicación listas definitivas	23 de mayo
Sesión de evaluación excepcional	26 al 30 de mayo



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, por la que se convocan ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 21 de marzo de 2024), se han apreciado los siguientes:

### Antecedentes

Primero.— Mediante la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo (en adelante Orden de convocatoria), se convocaron ayudas destinadas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 21 de marzo de 2024).

El objeto de la citada Orden, identificada bajo la denominación JUV 6/2024, es convocar las ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre en las modalidades de colonias urbanas, colonias, acampadas y campos de voluntariado juvenil, que se realicen durante los meses de marzo a septiembre de 2024, en territorio español, inclusive nuestra Comunidad Autónoma, por jóvenes menores de 18 años que acrediten el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad subvencionable.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden de convocatoria, con fecha 12 de junio de 2024, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases sexta y séptima de la misma, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes presentadas al órgano instructor.

Tercero.— De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 21 de junio de 2024, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo.

Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, por la que se convocan ayudas a personas jóvenes que participen en actividades juveniles de tiempo libre durante los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes:

### Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo.

Segundo.— Las bases sexta y séptima de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, establecen los requisitos generales y económicos para ser persona beneficiaria. Los requisitos generales de las personas beneficiarias son:



- a) Ser menor de 18 años.
- b) Acreditar el empadronamiento en un municipio de Aragón con residencia efectiva al menos un año antes del inicio de la actividad.
- c) No superar por la unidad familiar los ingresos anuales que se especifican en la presente Orden.
- d) Haber participado en una actividad juvenil de tiempo libre que promueva los principios y valores del Instituto Aragonés de la Juventud de acuerdo con la normativa vigente, durante los meses de marzo a septiembre del 2024.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención, según la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su disposición adicional segunda, que exonera del cumplimiento de la acreditación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año.
- f) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de los requisitos económicos se establece que será requisito indispensable que la renta familiar no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y fijado para el año 2023 en 8.400 euros anuales en catorce pagas multiplicado por tres. La referida renta familiar podrá elevarse hasta 3,5 veces el indicador anterior en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Familias numerosas.
- b) Persona o unidad de convivencia que ha sufrido violencia de género.
- c) Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago.
- d) Víctimas de terrorismo.
- e) Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que incapacite de forma permanente para la actividad laboral.
- f) Unidad de convivencia con un deudor hipotecario que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado la prestación por desempleo.
- g) Afectados por situaciones catastróficas.
- h) Familias monoparentales.

Tercero.— La valoración y selección de las solicitudes presentadas se efectúa de acuerdo a los criterios de valoración regulados en las bases sexta y séptima de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— Mediante Resolución de 6 de junio de 2024, de la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombró las personas integrantes de la Comisión de valoración, la cual, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ha procedido a examinar y valorar las solicitudes presentadas.

Quinto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de valoración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acta de 20 de junio de 2024, y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 21 de junio de 2024, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento, ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

A la vista de lo expuesto, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de competencia de la Consejera de Bienestar Social y Familia resuelve:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, en el que se detallan las personas beneficiarias, la actividad objeto de la subvención, el importe solicitado y concedido, así como la aplicación presupuestaria del Gobierno de Aragón.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a mil doscientos ochenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (1.283,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria



G/3231/480600/91002 (PEP 2018/000139) del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2024.

Segundo.— Denegar la ayuda a las solicitudes relacionadas en el anexo II por no cumplir alguno de los requisitos de la convocatoria.

Tercero.— Declarar el desistimiento de la solicitud señalada en el anexo III por falta de subsanación.

Cuarto.— Declarar la inadmisión a trámite de las solicitudes que figuran en el anexo IV por presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la base undécima de la Orden de convocatoria.

Quinto.— Ordenar la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— La justificación y pago de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden BSF/252/2024, de 12 de marzo, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por tratarse de una resolución emitida por delegación de la competencia de la Consejera de Bienestar Social y Familia, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 29 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés  
de la Juventud,  
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**

ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS						
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIÓN
E002	GARCÍA GROS, PATRICIA	***7810**	Campamento Semana Santa Alcañiz 2024	€80,00	€80,00	G/3231/480600/91002
E004	LEZAUN MONTAÑES, ASCENSIÓN	***2695**	Colonias Confluencias de Primavera	€60,00	€60,00	G/3231/480600/91002
E005	LEZAUN MONTAÑES, ASCENSIÓN	***2695**	Colonias Confluencias de Primavera	€60,00	€60,00	G/3231/480600/91002
E007	BORDERAS PERAZA, NÉLIDA	***6902**	Programa residencial inmersión total en inglés	€204,75	€204,75	G/3231/480600/91002
E009	MONREAL YAGÜE, SUSANA	***5581**	Campamento semana santa Cheso Villanúa	€95,00	€95,00	G/3231/480600/91002
E011	GIL LANGA, SANDRA	***9642**	Campus Semana Santa	€70,00	€70,00	G/3231/480600/91002
E013	ZAPATER GASCON, ELISABET	***4035**	Campamento Semana Santa	€625,00	€250,00	G/3231/480600/91002
E015	LOZANO MEDINA, ELENA	***9916**	Campus futbol	€99,00	€99,00	G/3231/480600/91002
E021	ORERA ORIOL, MARIA PILAR	***4123**	Campamento	€75,00	€75,00	G/3231/480600/91002
E022	LIMAM BRAHIM, AICHETOU	***6582**	Colonias juveniles Torrelas	€40,00	€40,00	G/3231/480600/91002
E023	BOBE MONTES, PATRICIA	***7897**	Campus "English week"	€300,00	€250,00	G/3231/480600/91002
<b>TOTAL</b>				<b>€1.708,75</b>	<b>€1.283,75</b>	

<b>ANEXO II - AYUDAS DENEGADAS</b>				
<b>Nº EXP.</b>	<b>PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>DNI</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>MOTIVO</b>
E006	BARRIO ARRUGA, GEMMA RUT	***0853**	Jornadas Blancas Jaca Candanchú 24	Incumplimiento de la Base segunda
E008	HOSPITAL ARA, MARIA ISABEL	***3628**	Campus judo semana santa	Incumplimiento de la Base séptima
E010	LUCAS ALMENARA, DANIEL	***1655**	Colonia de semana santa campamento cheso	Incumplimiento de la Base séptima
E012	MARTÍNEZ MIÑANA, GLORIA ANUNCIACIÓN	***7294**	Campus Semana Santa Futbol	Incumplimiento de la Base séptima
E014	MARTÍNEZ MIÑANA, GLORIA ANUNCIACIÓN	***7294**	Campus Semana Santa Futbol	Incumplimiento de la Base séptima
E016	MARTÍNEZ MIÑANA, GLORIA ANUNCIACIÓN	***7294**	Campus Semana Santa Futbol	Incumplimiento de la Base séptima
E018	ROMERO ESTEBAN, ANA MARIA	***7438**	Campus Semana Santa Natación	Incumplimiento de la Base séptima
E019	ROMERO ESTEBAN, ANA MARIA	***7438**	Campus Semana Santa Natación	Incumplimiento de la Base séptima
E024	OJEDA SANTIAGO, EVA	***1928**	Primavear de aventura 2 días	Incumplimiento de la Base segunda
E025	OJEDA SANTIAGO, EVA	***1928**	Primavear de aventura 2 días	Incumplimiento de la Base segunda

ANEXO III – SOLICITUDES DESISTIDAS				
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	ACTIVIDAD	MOTIVO
E017	SANCHEZ VALERO, MARIA ESTHER	***9333**	Campus Semana Santa Academia Danzarts	Subsanación incompleta

ANEXO IV - SOLICITUDES INADMITIDAS				
Nº EXP.	PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL	DNI	ACTIVIDAD	MOTIVO
E001	LASAOSA JARNE, OLGA DOLORES	***6947**	Solicitud ayuda diversas actividades tiempo libre, rugby, escuela de verano	Incumplimiento de la Base undécima, apartado segundo
E003	CRESPO JORDAN, JUANA MARIA	***6572**	Campus voleibol Mora de Rubielos	Incumplimiento de la Base undécima, apartado segundo
E020	FORNIES MINGUEZ, ALEJANDRO	***7164**	Campus Inglés	Incumplimiento de la Base undécima, apartado segundo



**RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2024 para la promoción del asociacionismo juvenil.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2024 para la promoción del asociacionismo juvenil (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 12 de diciembre de 2023), se han apreciado los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— Por Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre, se convocaron las subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2024 para la promoción del asociacionismo juvenil (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 12 de diciembre de 2023).

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 3/2024, es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación para el fomento y promoción del asociacionismo juvenil.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en la base novena de la Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre, con fecha 31 de mayo de 2024, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base décima de la misma, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes presentadas al órgano instructor y que permita motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.— De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 28 de junio de 2024, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre.

Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud; la Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2024 para la promoción del asociacionismo juvenil; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes:

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta definitiva del órgano instructor, y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre.

Segundo.— La base segunda de la Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre, establece los requisitos de las entidades beneficiarias y entre otros se establece que deben ser entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de dis-



tinto ámbito territorial de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente registro público, que desarrollan alguno de los proyectos dirigidos a la juventud enunciadas en la base tercera.

Tercero.— La Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre, en su base tercera establece que podrán ser proyectos subvencionables aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:

1. Proyectos de información, asesoramiento y formación.
  2. Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social.
  3. Proyectos dirigidos a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social.
  4. Proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre.
  5. Proyectos dirigidos al fomento de la inclusión en el tiempo libre de los jóvenes.
- Asimismo, establece en el segundo apartado de la base tercera que cada entidad, podrá presentar un máximo de dos proyectos a subvencionar dentro de los programas precitados.

Cuarto.— La valoración de las solicitudes presentadas se efectúa de acuerdo con la base décima de la Orden de convocatoria donde se establece que las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Ajuste a los fines del Instituto Aragonés de la Juventud. (De 0 a 5 puntos).
2. Concreción técnica del proyecto (objetivos, contenido, metodología, evaluación con indicadores, cronograma) (De 0 a 15 puntos).
3. Que los destinatarios de los proyectos sean personas jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años. (De 0 a 10 puntos).
4. Participación de personas voluntarias, no destinatarios, en la ejecución de los proyectos. (De 0 a 5 puntos).
5. Grado de repercusión de la actividad proyectada en relación con el número de destinatarios entre 14 y 30 años. (De 0 a 10 puntos).
6. Que la entidad solicitante sea una asociación juvenil, una sección juvenil de asociaciones no juveniles o, en su caso, una entidad que de forma notoria haya desarrollado proyectos dirigidos a la juventud a lo largo de su trayectoria. (De 0 a 5 puntos).
7. Experiencia y proyección social de la entidad. (De 0 a 5 puntos).
8. Contenido económico-financiero del proyecto. (De 0 a 10 puntos).
9. Recursos materiales dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto. (De 0 a 5 puntos).
10. Proyectos dirigidos a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social u otras necesidades especiales. (De 0 a 5 puntos).
11. Grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias. (De 0 a 5 puntos).
12. Impacto del proyecto en el ámbito rural. (De 0 a 20 puntos). Municipios de menos de 500 habitantes, 20 puntos; municipios de menos de 1000, habitantes 15 puntos, municipios de menos de 5000, habitantes 10 puntos; municipios de menos de 10000, habitantes 5 puntos, y municipios de más de 10000, habitantes 0 puntos.

Quinto.— Por Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombró las personas integrantes de la Comisión de valoración, la cual, una vez finalizado el plazo de la presentación de solicitudes, ha procedido a examinar y valorar las solicitudes presentadas.

En este sentido, tal y como consta en el acta de la Comisión de valoración de 31 de mayo de 2024, tras proceder a la aplicación de las reglas establecidas en la base sexta de la Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre, y atendiendo a lo dispuesto en la base novena de la misma, se ha determinado que la puntuación necesaria para obtener la condición de entidad beneficiaria es superior a la mitad de la máxima posible, 53,83 puntos el resultado de puntuación requerido para ser entidad beneficiaria de la subvención.

Sexto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de valoración y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 28 de junio de 2024, la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud como órgano instructor del procedimiento ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.



Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia resuelve:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en el que se detallan el objeto de cada subvención, las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe y el porcentaje que este supone respecto del coste total del proyecto que constituye la cantidad a justificar, así como la aplicación presupuestaria del Gobierno de Aragón.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a quinientos catorce mil doscientos treinta y dos euros (514.232 €) y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 55010 G/3231/480127/91002 PEP 2007/000092 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2024.

Segundo.— Denegar las ayudas solicitadas al amparo de la Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre, incluidas en el anexo II, por no haber obtenido, según los criterios establecidos en la base sexta y en el último punto de la base novena de la convocatoria, la puntuación mínima de 53,83 puntos, dadas las limitaciones presupuestarias.

Tercero.— Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo III, por no haber alcanzado, según los criterios establecidos, la puntuación mínima de 50 puntos.

Cuarto.— Dar por desistidas las solicitudes relacionadas en el anexo IV, por no haber subsanado en tiempo y forma dichas solicitudes.

Quinto.— Dar por inadmitida la solicitud relacionada en el anexo V, por haber presentado dicha solicitud fuera de plazo.

Sexto.— Se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la subvención salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente Resolución de convocatoria.

Séptimo.— La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la citada Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

El plazo límite para la presentación de las justificaciones será el 15 de octubre de 2024, tal y como dispone la base decimocuarta de la Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre.

Octavo.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre; en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y demás normativa aplicable.

Noveno.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en la Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, así como las obligaciones de carácter general que se contemplan en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, y demás normativa de aplicación, procediendo en caso de incumplimiento de las mismas el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden BSF/1813/2023, de 29 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés  
de la Juventud,  
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**

**ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2024**

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	CONCEDIDO	A JUSTIFICAR	PORCENTAJE	PUNTOS
55010/3231/480127/91002	G44842375	ASOCIACIÓN INLAZA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN ARAGÓN	JARDINES VERTICALES INCLUSIVOS	2.967,37 €	8.300,00 €	35,75%	53,83
55010/3231/480127/91002	G80829641	COOPERACIÓN INTERNACIONAL	PROGRAMA DE LIDERAZGO SOCIAL	10.303,57 €	28.820,00 €	35,75%	53,83
55010/3231/480127/91002	G50507599	COORDINADORA ARAGONESA DEL VOLUNTARIADO EN LA ACCIÓN SOCIAL	VOLUNTARIA-T; ÚNETE AL VOLUNTARIADO JOVEN DE TU COMUNIDAD	6.049,20 €	16.870,00 €	35,86%	53,99
55010/3231/480127/91002	G99474462	ASOCIACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA COMISIÓN DE CULTURA EINA	FOMENTO DE VOCACIONES STEAM: DIGITALIZACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIAL E INDUSTRIAL SOSTENIBLE	4.949,28 €	13.800,00 €	35,86%	54
55010/3231/480127/91002	G99078974	ASOCIACIÓN MAGENTA COLECTIVO LGTB DE ARAGÓN	JUVENTUD DIVERSA	11.500,00 €	46.296,31 €	24,84%	54
55010/3231/480127/91002	G50848670	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS PLATAFORMA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES (FAPAE)	JÓVENES QUE INTEGRAN	11.500,00 €	32.797,86 €	35,06%	54
55010/3231/480127/91002	F99360943	VIAJE A LA SOSTENIBILIDAD S COOP PEQUEÑA	HACIENDO BARRIO	9.712,07 €	27.000,00 €	35,97%	54,16
55010/3231/480127/91002	G50507599	COORDINADORA ARAGONESA DEL VOLUNTARIADO EN LA ACCIÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS ADQUIRIDAS EN EL VOLUNTARIADO JUVENIL	5.031,85 €	13.945,00 €	36,08%	54,33
55010/3231/480127/91002	G91397570	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	MOZATELLA: PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROMOCIÓN DE JÓVENES EN VULNERABILIDAD	6.916,01 €	19.166,67 €	36,08%	54,33
55010/3231/480127/91002	G50503812	SPECIAL OLYMPICS ARAGON	YEAH, I AM SPECIAL	9.110,65 €	25.170,00 €	36,20%	54,5
55010/3231/480127/91002	G22202105	ASOCIACIÓN ATENCION- PREV.DROGODEPENDEN.IBON	PREVENCIÓN DE LA DESIGUALDAD DE JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	5.234,75 €	14.375,00 €	36,42%	54,83
55010/3231/480127/91002	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ENCUENTRO FORMATIVO ASOCIATIVO DE VOLUNTARIADO CRJ ARAGÓN AZOFRA 2024	1.700,61 €	4.670,00 €	36,42%	54,83
55010/3231/480127/91002	G50708353	ASOCIACIÓN JUVENIL MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DEL ALUMNADO (MOVIDA)	ENSEÑANZA EN IGUALDAD	11.500,00 €	36.069,06 €	31,88%	55
55010/3231/480127/91002	G99078974	ASOCIACIÓN MAGENTA COLECTIVO LGTB DE ARAGÓN	PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL COLECTIVO TRANS	11.500,00 €	39.085,78 €	29,42%	55
55010/3231/480127/91002	G22193791	ASOC MONEGROS-CENTRO DE DESARROLLO	CONÓCENOS, HACEMOS COSAS APASIONANTES Y ESTAMOS AQUÍ	4.872,43 €	13.300,00 €	36,63%	55,16
55010/3231/480127/91002	G50107531	ASOCIACION ARAGONESA PRO SALUD MENTAL ASAPME ARAGON	AGRUPA-2	1.465,39 €	4.000,00 €	36,63%	55,16
55010/3231/480127/91002	F50905124	KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	PROGRAMAS VACACIONALES KAIRÓS 2024	6.646,56 €	18.087,00 €	36,75%	55,33
55010/3231/480127/91002	G67893701	ASOC. CULTURAL SOCIOEDUCATIVA LA Balsa DE PANCRUDO	MOTIVOS SEGUNDA EDICIÓN 2024	4.450,27 €	12.075,43 €	36,85%	55,49
55010/3231/480127/91002	G99231185	ASOC IMPULSA PARA DESARROLLO Y FORMACIÓN	PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y EN LAS REDES SOCIALES	3.686,06 €	10.000,00 €	36,86%	55,5
55010/3231/480127/91002	G82192287	SERVICIO CAPUCHINO PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD	FUTURE & CO	5.596,73 €	15.093,75 €	37,08%	55,83
55010/3231/480127/91002	G50089945	ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE ARAGÓN	CAMPAMENTOS DE VERANO. RESPETO, DIVERSIDAD Y EDUCACIÓN CRÍTICA HACIA LA SOSTENIBILIDAD	11.155,81 €	30.000,00 €	37,19%	55,99

55010/3231/480127/9/1002	G95010930	ASOCIACION BENEFICO ASISTENCIAL ELKARBANATUZ	SIMIEN	9.976,74 €	26.748,05 €	37,30%	56,16
55010/3231/480127/9/1002	G95146841	FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOS ITAKA ESKOLAPIOK FUNDAZIOA	CAMPAMENTO DE VERANO 2024 MOVIMIENTO CALASANZ	5.980,00 €	21.100,00 €	28,34%	56,49
55010/3231/480127/9/1002	G99372500	ASOCIACIÓN JUVENIL COLECTIVO SAHARAJUI LEFRIG	SHOUKA. PROMOVRIENDO EL ANTIRRACISMO EN ARAGÓN	5.425,69 €	14.375,00 €	37,74%	56,83
55010/3231/480127/9/1002	G99543969	ASOCIACIÓN ORQUESTA ESCUELA ZARAGOZA	XXIII ENCUENTRO DE JÓVENES MÚSICOS	5.457,20 €	14.375,00 €	37,96%	57,16
55010/3231/480127/9/1002	G44216935	ASOCIACIÓN CULTURAL LA INMACULADA DE TORTAJADA	TALLER DE MAQUETAS Y DIORAMAS	572,73 €	1.500,00 €	38,18%	57,49
55010/3231/480127/9/1002	G50503812	SPECIAL OLYMPICS ARAGON	SPECIAL ARAGÓN FEST	10.423,00 €	34.423,00 €	30,28%	57,83
55010/3231/480127/9/1002	G50029768	ATADES-ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD	DIVERSATADES. SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA INCLUSIÓN	7.317,73 €	19.000,00 €	38,51%	57,99
55010/3231/480127/9/1002	G50738004	ASOCIACIÓN JUVENIL INTEGRAL VOLUNTARIADO JOVEN	PROGRAMA ESCUELA DE CIUDADANÍA	11.500,00 €	39.085,78 €	29,42%	58
55010/3231/480127/9/1002	G28556728	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	POR UNASOCIEDADA MEJOR	10.785,88 €	28.000,00 €	38,52%	58
55010/3231/480127/9/1002	G99453573	FUNDACIÓN CITTA DI ROMA	ARAGOLAJEF-LIDERAZGO, ARTE, JUVENTUD, EMPRENDIMIENTO Y FANTASÍA	5.710,43 €	14.700,00 €	38,85%	58,49
55010/3231/480127/9/1002	G50500032	FUNDACIÓN PICARRAL	OCIO PARA LA INCLUSIÓN JUVENIL	5.665,62 €	14.542,39 €	38,96%	58,66
55010/3231/480127/9/1002	G22219281	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ARAGÓN	JUVENTUD VOLUNTARIA	1.964,57 €	5.000,00 €	39,29%	59,16
55010/3231/480127/9/1002	G28659308	YMCA	LÍDERES	10.962,31 €	27.900,00 €	39,29%	59,16
55010/3231/480127/9/1002	G50848803	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS SOLIDARIOS ARAGONESES (FAESA)	PROGRAMA IGUALDAD DE GÉNERO	11.500,00 €	31.458,85 €	36,56%	59,33
55010/3231/480127/9/1002	G50341007	FUNDACIÓN ADISLAF	CAMPAMENTO PYRENNE 2024, PARA JÓVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	11.500,00 €	38.410,00 €	29,94%	59,33
55010/3231/480127/9/1002	G50695618	ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA INVESTIGACIÓN PSÍQUICA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	ACOMPAÑANDO	2.837,64 €	7.102,00 €	39,96%	60,16
55010/3231/480127/9/1002	G50772458	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO (AUTISMO ARAGÓN)	OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	11.500,00 €	51.670,63 €	22,26%	60,16
55010/3231/480127/9/1002	G50078823	AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN (ASZA)	CHERIZA: PROYECTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD SORDA A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA	6.070,23 €	15.109,57 €	40,17%	60,49
55010/3231/480127/9/1002	G50834555	FUNDACIÓN ADUNARE	OCIO, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	11.147,27 €	27.746,97 €	40,17%	60,49
55010/3231/480127/9/1002	G22014450	ASOCIACIÓN GUAYENTE-CENTRO EL REMÓS	CHOBES Y CHUNTOS	5.791,35 €	14.375,00 €	40,29%	60,66
55010/3231/480127/9/1002	G44252138	GRUPO DE DULZAINEROS MASSALGORFA	LOS PILARES DE LA INTEGRACIÓN	966,90 €	2.400,00 €	40,29%	60,66
55010/3231/480127/9/1002	P2200129A	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE	DEOCIO 0.0	10.263,84 €	25.334,39 €	40,51%	61
55010/3231/480127/9/1002	G44216935	ASOCIACIÓN CULTURAL LA INMACULADA DE TORTAJADA	TALLER DE MARIONETAS	609,30 €	1.500,00 €	40,62%	61,16

55010/3231/480127/9/1002	G50851930	ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE ZARAGOZA	FORMACIÓN PARA JÓVENES CON DIABETES	9.350,00 €	26.350,00 €	35,48%	62,16
55010/3231/480127/9/1002	G22421341	ASOCIACIÓN BALLARTE	II CURSO DE MÚSICA ANTIGUA Y CREACIÓN ESCÉNICA	7.028,94 €	16.890,00 €	41,62%	62,66
55010/3231/480127/9/1002	G22153654	ASOCIACIÓN SARGANTANA	NO HAY FRONTERAS PARA LOS JÓVENES	11.500,00 €	32.880,00 €	34,98%	62,83
55010/3231/480127/9/1002	G50045954	PATRONATO CATOLICO BENEFICO SOCIAL NTRA. SRA. DOLORES	DISFRUTA APRENDIENDO CON NOSOTROS	9.757,12 €	23.322,80 €	41,84%	62,99
55010/3231/480127/9/1002	G50045954	PATRONATO CATOLICO BENEFICO SOCIAL NTRA. SRA. DOLORES	CAMPAMENTO PARA TODOS	11.500,00 €	33.822,80 €	34,00%	63,33
55010/3231/480127/9/1002	G96048640	ASOC. APLEC INCLUSIÓN MÁS IGUALDAD	APLEC INCLUSIÓN MÁS IGUALDAD	11.500,00 €	32.500,00 €	35,38%	64,5
55010/3231/480127/9/1002	G44029106	ASOC. JUVENIL CAMPAMENTO BAJO ARAGÓN	CAMPAMENTO DE VERANO	4.520,00 €	34.220,00 €	13,21%	64,66
55010/3231/480127/9/1002	G50742782	ASOCIACIÓN MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO	PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES JÓVENES	11.500,00 €	32.856,21 €	35,00%	65
55010/3231/480127/9/1002	G99451163	FUNDACIÓN SCOUT GRIÉBAL	LA FUERZA DEL VOLUNTARIADO	11.500,00 €	27.600,00 €	41,67%	65
55010/3231/480127/9/1002	G99451163	FUNDACIÓN SCOUT GRIÉBAL	JUVENTUD, EL FUTURO DE LA SOSTENIBILIDAD	11.500,00 €	27.600,00 €	41,67%	65
55010/3231/480127/9/1002	G50848738	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE ARAGÓN (ADEA)	PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN JÓVENES	11.500,00 €	37.305,90 €	30,83%	66,33
55010/3231/480127/9/1002	G44110823	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EL CASTILLO	BÁDMINTON PARA EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE	618,57 €	1.380,00 €	44,82%	67,49
55010/3231/480127/9/1002	G50557545	ASOC PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ÚTRILLO DE ZARAGOZA	PROGRAMA ANUAL DE OCIO JUVENIL	11.500,00 €	39.308,00 €	29,26%	68
55010/3231/480127/9/1002	G22153654	ASOCIACIÓN SARGANTANA	NO HAY EDAD PARA LA IGUALDAD	11.500,00 €	34.000,00 €	33,82%	68,16
55010/3231/480127/9/1002	G22203822	ASOCIACIÓN CLUB DE TIEMPO LIBRE SAN LORENZO	COLONIAS DE VERANO CLUB TIEMPO LIBRE "SAN LORENZO"	9.234,19 €	20.200,00 €	45,71%	68,83
55010/3231/480127/9/1002	G50151471	ASOCIACIÓN CLUB JUMARA	APROVECHA TU TIEMPO LIBRE	11.500,00 €	33.000,00 €	34,85%	68,99
55010/3231/480127/9/1002	G22014450	ASOCIACIÓN GUAYENTE-CENTRO EL REMÓS	VIVIENDAS SOLIDARIAS EN EL VALLE DE BENASQUE	6.682,11 €	14.375,00 €	46,48%	69,99
55010/3231/480127/9/1002	G50752443	AEGEE-ZARAGOZA	MAÑOS 2024: BACK TO THE ROOTS	985,00 €	2.905,00 €	33,91%	69,99
55010/3231/480127/9/1002	G99231185	ASOC IMPULSA PARA DESARROLLO Y FORMACIÓN	PREVENCIÓN DE TRASTORNOS PSICOLÓGICOS EN LA ADOLESCENCIA	4.748,71 €	10.000,00 €	47,49%	71,5
55010/3231/480127/9/1002	G99317836	ASOC. ACCIÓN CATÓLICA GENERAL DE ZARAGOZA	CAMPAMENTO DE VERANO 2024	7.050,00 €	21.700,00 €	32,49%	72,49
55010/3231/480127/9/1002	G50742782	ASOCIACIÓN MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO	PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	11.500,00 €	40.048,23 €	28,72%	74
55010/3231/480127/9/1002	G50108026	ASOCIACIÓN JUVENIL TEBARRAY	CAMPAMENTO DE VERANO DE ANSÓ	6.480,32 €	33.400,00 €	19,40%	75,16
55010/3231/480127/9/1002	G50738004	ASOCIACIÓN JUVENIL INTEGRA. VOLUNTARIADO JOVEN	CIUDADANIZANDO. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE JÓVENES Y VOLUNTARIADO ANTE SITUACIONES DE XENOFOBIA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	11.500,00 €	40.677,37 €	28,27%	78
TOTAL CONCEDIDO:				514.232,00 €			

**ANEXO II: SUBVENCIONES DENEGADAS POR FALTA DE CRÉDITO 2024**

APLICACIÓN	N.I.F.	SOLICITANTE	OBJETO	PUNTOS
55010/3231/480127/91002	G44193878	ATADI	VOLUNTARIZA-TE JUVENTUD	53,66
55010/3231/480127/91002	G50848738	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE ARAGÓN (ADEA)	PROGRAMA IGUALDAD	53,33
55010/3231/480127/91002	G61672382	FUNDACIÓN PRIVADA MARÍA AUXILIADORA	JOVEN. CONTIGO TODO ES MEJOR	53,16
55010/3231/480127/91002	G50772458	AUTISMO ARAGÓN ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO	HAZTE VOLUNTARIO	52,83
55010/3231/480127/91002	G99118598	FUNDACIÓN DFA	OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	52,83
55010/3231/480127/91002	G28659308	YMCA	VOLUNTARIADO JOVEN	52,33
55010/3231/480127/91002	G99077810	FUNDACIÓN ACCIÓN LAICA	PROGRAMA DE CIUDADANÍA ACTIVA	52
55010/3231/480127/91002	G99203861	ADTC LA ZARANDILLA	FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	51,66
55010/3231/480127/91002	G95146841	FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOIS ITAKA ESKOLAPIOAK FUNDAZIOA	ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA JÓVENES	51,66
55010/3231/480127/91002	G50073162	ASOC PADRES DE NIÑOS SORDOS DE ZARAGOZA ASPANSOR	FORTALECIMIENTO ASOCIACIONISMO JUVENIL ASPANSOR	51,16
55010/3231/480127/91002	R2800570J	JUVENTUD OBRERA CRISTIANA	LA JOC (JUVENTUD OBRERA CRISTIANA) PARA LA JUVENTUD ¿QUÉ NOS ACERCA? ¿QUÉ NOS DISTRAE?	51,16
55010/3231/480127/91002	G50708353	ASOCIACIÓN JUVENIL MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DEL ALUMNADO (MOVIDA)	PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y POR LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES	51
55010/3231/480127/91002	G50499086	FEDERACIÓN MAÍN CENTROS JUVENILES SALESIANOS DE ARAGÓN	CONECTA FOR	50,99
55010/3231/480127/91002	G50491166	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	ACTIVIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN JUVENIL DESDE LA DIVERSIDAD: JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y JÓVENES VOLUNTARIOS/AS	50,99
55010/3231/480127/91002	G99520983	ASOCIACIÓN MARÍA SORIANO	TODOS DISFRUTAMOS DEL VERANO	50,66
55010/3231/480127/91002	R5000443A	ASOCIACIÓN INTERDIOCESANA SCOUTS D'ARAGÓN MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO	JÓVENES POR EL CAMBIO: IMPACTO POSITIVO EN LA SOCIEDAD ACTUAL	50,33
55010/3231/480127/91002	G50169788	ASOCIACION ASDE SCOUTS DE ARAGON	DINAMIZACIÓN DE LA JUVENTUD ARAGONESA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE TIEMPO LIBRE	50

### ANEXO III: SUBVENCIONES DENEGADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA 2024

N.I.F.	SOLICITANTE	OBJETO	PUNTOS
G50496934	FUNDACION INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	ACTIVIDADES DE OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO	49,33
G50954957	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR FAIM	MENTORÍA SOCIAL, ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO	49,33
G50683986	ASOCIACIÓN DE LAS MUJERES GITANAS DE ARAGÓN ROMI CALI	DANZA INCLUSIVA	49,16
G50169788	ASOCIACION ASDE SCOUTS DE ARAGON	OCIO Y TIEMPO LIBRE INCLUSIVO PARA LA POBLACIÓN JOVEN DE ARAGÓN	49
G50503515	ACCIÓN FAMILIAR ARAGONESA	PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR	48,83
G99203861	ADTC LA ZARANDILLA	ESCUELA DE ECODESTREZAS RURALES	48,5
G50491166	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	FARO 2.0	48,49
G50954957	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR FAIM	ÁBRETE SÉSAMO	48,16
G99018038	ASOC. JUVENIL TROBADA D'AMICS	ACOMPAÑAMIENTO DE LOS Y LAS JÓVENES EN EL TIEMPO LIBRE	47,83
G44218261	ASOCIACIÓN LAS CAÑAS	PROYECTO DE INCLUSIÓN EN EL MUNDO RURAL A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA LOCALIDAD DE ALCAÑIZ Y NÚCLEOS PEQUEÑOS DE SU ALREDEDOR.	47,66
G44131233	ASOCIACIÓN CULTURAL PORTILLO DE LA AMISTAD	JORNADAS ESTIVALES	47,5
G99474462	ASOCIACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA COMISIÓN DE CULTURA EINA	FORMACIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO DEL ASOCIACIONISMO, REPRESENTACIÓN Y VOLUNTARIADO JUVENIL	47,33
G50029768	ATADES-ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD	CONSTRUYENDO DESDE LA DIVERSIDAD	47,33
G50848803	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS SOLIDARIOS ARAGONESES (FAESA)	PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE CANNABIS EN JÓVENES	47
G50654433	FUNDACIÓN EL TRANVÍA	MOVILIDAD SEGURA, ACTIVA Y SOSTENIBLE PARA JÓVENES	46,83
G50094531	ASOC. DE CONSUMIDORES TORRE RAMONA	CANAL DE INFORMACIÓN "INTUFACE"	46
G99189797	FUNDACIÓN PIQUER	AUTODIAGNÓSTICO Y MEDIDAS FRENTE EL ACOSO ESCOLAR	45,99
G50586155	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGÓN FAGA	PISAD. PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL DEPORTE	45,83
G99311086	CLUSTER TIET DE ARAGÓN	SEEDTECH: SEMBRANDO FUTURO	45,5
G99485088	ASOCIACIÓN SOMOS MÁS, MUJERES SOBREVIVIENTES DE LA VIOLENCIA MACHISTA	PREVENCIÓN VIOLENCIA DIGITAL	45
G50848670	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS PLATAFORMA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES (FAPAE)	POR UNA CULTURA DE IGUALDAD	45
G99077810	FUNDACIÓN ACCIÓN LAICA	PROYECTO DE DINAMIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS ODS	45
R2200558A	FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA	PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, SANITARIO O DE OTRO INTERÉS JUVENIL	44,49
G50089945	ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE ARAGÓN	GUIANDO LA ACCIÓN POR EL CLIMA	44,33
G50334739	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIOS SARACOSTA DE ZARAGOZA	INFORMACIÓN Y FORMACIÓN A LA JUVENTUD SOBRE LA ADICCIÓN AL JUEGO Y LAS APUESTAS	43,99
G50499086	FEDERACIÓN MAÍN CENTROS JUVENILES SALESIANOS DE ARAGÓN	CAPAZITA	43,99
G50687383	FUNDACIÓN CANFRANC	TÚ TAMBIÉN PUEDES: VOLUNTARIADO Y LIDERAZGO	43,83
G50654433	FUNDACIÓN EL TRANVÍA	INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y ACCIÓN: VOLUNTARIADO JOVEN	43,66
G50586155	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGÓN FAGA	TEATRO INCLUSIVO PARA LA JUVENTUD GITANA	43,49
R5000443A	ASOCIACIÓN INTERDIOCESANA SCOUTS D'ARAGÓN MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO	JÓVENES EN ACCIÓN: EMPODERAMIENTO JUVENIL Y SOSTENIBILIDAD	42,33

G22431860	ADRYA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, RESPIRO Y APOYO	PINDONG@S	41,83
G50000652	FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA	HIP HOP MUSIC SCHOOL	41,66
G99311086	CLUSTER TIET DE ARAGÓN	SUPPORTIC. TECNOLOGÍA EN TU DÍA A DÍA	41,33
G50481522	FUNDACIÓN DOWN ZARAGOZA	CENTRO DE TIEMPO LIBRE	41,33
R2200458D	CARITAS DIOCESANA DE HUESCA	VÍA LIBRE. PROYECTO DE OCIO EDUCATIVO Y SALUDABLE PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	41,16
G99339038	ASOCIACIÓN DE AFECTADAS DE ENDOMETRIOSIS DE ARAGÓN (ADAENA)	¿ENDO QUÉ?	40,99
G50000652	FUNDACIÓN BANCARIA IBERCAJA	LABORATORIO DE JÓVENES PODCASTERS	40,66
G99189797	FUNDACIÓN PIQUER	CREANDO CAMBIO SOCIAL: DIÁLOGO ESTRUCTURADO Y HERRAMIENTAS PARA LOS JÓVENES QUE QUIEREN CAMBIAR LA SOCIEDAD	39,83
G22106462	CLUB AMIGOS DOMINGO SAVIO	CURSO 2023/2024 CLUB AMIGOS DE DOMINGO SAVIO	39,49
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	VERANEA CRJ	38,66
G50481522	FUNDACIÓN DOWN ZARAGOZA	LLAVES PARA LA AUTONOMÍA: EXPERIENCIAS DE VIVIENDA Y TALLERES	37,83
G50630961	FUNDACIÓN LOS PUEYOS	FOMENTO DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PERSONAS CON DI	37,83
R2200558A	FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA	PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN O DESIGUALDAD EN COLECTIVOS JÓVENES EN RIESGO	37,66
G50139278	COMISIONES OBRERAS ARAGÓN	CHARLAS. NO NECESITAMOS AL PSICÓLOGO, NECESITAMOS AL SINDICATO	36,99
G50139278	COMISIONES OBRERAS ARAGÓN	PUNTO DE ASESORAMIENTO LABORAL PARA PERSONAS JÓVENES	35,16

**ANEXO IV: SOLICITUDES DADAS POR DESISTIDAS 2024**

APLICACIÓN	N.I.F.	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSA
G/3231/480127/91002	G44255404	ASOCIACIÓN PROYECTO AHULA	PALABROTAR Y FOTOSÍNTESIS	NO SUBSANA SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA
G/3231/480127/91002	G44255404	ASOCIACIÓN PROYECTO AHULA	QUINCALLAS CREATIVAS	NO SUBSANA SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA
G/3231/480127/91002	G99473597	ASOCIACIÓN CULTURAL ARIZA JOVEN	ASOCIARIZA JOVEN 2024	NO SUBSANA SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA
G/3231/480127/91002	G50541226	ASOCIACIÓN VILLANÚA	THE FUTURE IN YOUR HANDS	NO SUBSANA SOLICITUD EN FORMA

**ANEXO V: SOLICITUDES INADMITIDAS 2024**

APLICACIÓN	C.I.F.	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSA
G/3231/480127/91002	G50461169	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUAZELLA	CAMPAMENTO SAN VALERO 2024	PRESENTADA FUERA DE PLAZO

## V. Anuncios

## b) Otros anuncios

## VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartidas “LAAT 220/400 kV SET PE Iberos - SET Mudéjar Promotores” en los términos municipales de Alloza, Andorra, Berge, Ejulve, Los Olmos y Molinos (Teruel).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0172/2021.

Número expediente SP: TE-AT0093/20.

## Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 30 de julio de 2020, la sociedad Renovables La Pedrera, SL, con NIF B99530107 y con domicilio social en C/ Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “PE Iberos y su infraestructura de evacuación”. Con fecha 21 de mayo de 2021 Renovables La Pedrera, SL, presenta solicitud para su tramitación del proyecto de evacuación compartida “Línea de Alta Tensión 400-220 kV “SET PE Iberos - SET Mudéjar Promotores”, posteriormente, con fecha 25 de septiembre de 2023 Renovables La Pedrera, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del modificado de la línea, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0172/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0093/20.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas en la “Orden EPE/758/2020, de 4 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 30 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico determinados proyectos de instalaciones de tecnología solar fotovoltaica de Teruel, y Fraga en la provincia de Huesca.”, se encuentra el “LAAT 400/220 kV SET PE Iberos - SET Mudéjar Promotores”.

La instalación LAAT 220/400 kV SET PE Iberos - SET Mudéjar Promotores tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Parque eólico “Iberos”, de “Renovables La Pedrera, SL.”
- Parque eólico “Majalinos”, de “Energías Renovables de Morfeo, SL.”
- Parque eólico “Guadalopillo I”, de “Energías Renovables de Titán, SL.”
- Parque eólico “Tosquilla”, de “Energías Renovables de Mitra, SL.”
- Parque eólico “El Bailador”, de “Renovables Santia, SL.”
- Parque eólico “Guadalopillo II”, de “Energías Renovables de Vesta, SL.”

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- “SET Ejulve 400/220/30 kV”, “LAAT 400/220 kV SET Ejulve - Apoyo 1-2 LAAT SET Iberos - SET Mudéjar Promotores” y “SET Guadalopillo”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0006/21 de la provincia de Teruel).

- “LAAT 400 kV DC Apoyo 62 LAAT SET Iberos - SET Mudéjar Promotores - SET Cámara”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT2021-49 de la provincia de Teruel).

- “SET Cámara 400/30 kV” y “LAAT 400 kV SET Cámara - SET Promotores Fuentetodos”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0153-20 de la provincia de Teruel y AT-2021-127 de la provincia de Zaragoza).

- “SET Promotores Fuentetodos 400/132/30 kV” y “LAAT 400 kV SET Promotores Fuentetodos - SET Fuentetodos”. (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021/005 de la provincia de Zaragoza).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LAAT 400/220 kV SET



PE Iberos - SET Mudéjar Promotores". (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0093/20).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 21 de julio de 2021.

- Diario de Teruel, en fecha 21 de julio de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra, que el 6 de septiembre de 2021, emite certificado de exposición.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berge, que en fecha 22 de septiembre de 2021, emite certificado de exposición.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alloza, cuya secretaría emite con fecha 19 de noviembre de 2021 certificado de exposición sin que se hayan presentado alegaciones.

- Los Ayuntamientos de Ejulve, Molinos y Los Olmos no han aportado justificante de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Alloza, notificado el 22 de julio de 2021, no se ha pronunciado al respecto.

Ayuntamiento de Andorra, emite informes favorables condicionados en fechas 2 de noviembre de 2021, 9 de agosto de 2022 y 11 de abril de 2023.

Ayuntamiento de Berge, notificado el 22 de julio de 2021, no se ha pronunciado al respecto.

Ayuntamiento de Los Olmos, notificado el 23 de julio de 2021, no se ha pronunciado al respecto.

Ayuntamiento de Molinos, notificado el 27 de julio de 2023, no se ha pronunciado al respecto.

Ayuntamiento de Ejulve, notificado el 28 de julio de 2021, no se ha pronunciado al respecto.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que emitió comunicado con fecha 10 de agosto de 2021, manifestando que: "Informa favorablemente. Cuando vayan a ejecutarse las obras deberán solicitar la correspondiente autorización al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ya que parte de las actuaciones se ejecutan en zona de protección de la carretera N-211". El 28 de octubre de 2021 el promotor emite aceptación del condicionado.

Confederación Hidrográfica del Ebro, notificado el 21 de julio de 2021, no se ha pronunciado al respecto.

Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel, emite informe condicionado en fecha 30 de septiembre de 2021. Con fecha 19 de febrero de 2024 el promotor emite aceptación del condicionado.

Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que en fecha 4 de octubre de 2021 aporta acuerdo de la sesión de 29 de septiembre de 2021 favorable y condicionado. Con fecha 17 de noviembre de 2021 el promotor manifiesta su conformidad al condicionado aportando análisis de efectos sinérgicos e impacto visual.

Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, con fecha 25 de agosto de 2021 emite informe favorable condicionado. El 28 de octubre de 2021 el promotor responde aceptando las consideraciones.

Dirección General Ordenación Territorio, emite informe favorable condicionado en fecha 24 de agosto de 2021. El 28 de octubre de 2021 el promotor da respuesta aportando documentación complementaria.

Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 4 de octubre de 2021 emite resolución favorable condicionado. Dicha resolución ha sido aportada al Servicio Provincial por el promotor, entendiéndose su conformidad.

Diputación Provincial Teruel, notificado el 21 de julio de 2021, no se ha pronunciado.

Endesa Generación, SAU, notificado el 21 de julio de 2021, no se ha pronunciado.



Enagas Transporte, SAU, que en fecha 29 de julio de 2021 aporta informe favorable indicando: “no se produce afección a nuestras infraestructuras ya que no tenemos instalaciones en la zona afectada por el proyecto mencionado en el asunto.” En fecha 26 de octubre de 2021 el titular muestra su conformidad.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), el 18 de agosto de 2021 emite informe favorable condicionado. El 26 de octubre de 2021 se emite respuesta de promotor aceptando el condicionado.

Redexis, SA, el 29 de julio de 2021 emite informe favorable condicionado. El 26 de octubre de 2021 se emite respuesta de promotor aceptando el condicionado.

Telefónica de España, SAU, el 26 de julio de 2021 emite informe favorable condicionado. El 26 de octubre de 2021 se emite respuesta de promotor aceptando el condicionado.

Acción Verde Aragonesa, enviado el 20 de julio de 2021, espirando plazo sin producirse acceso al mismo.

Asociación Naturista de Aragón (ANSAR), notificado el 20 de julio de 2021, no se ha manifestado al respecto.

Ecologistas en acción ecofontaneros, notificado el 20 de julio de 2021, no se ha manifestado al respecto.

Ecologistas en Acción, Otus, enviado el 20 de julio de 2021, espirando plazo sin producirse acceso al mismo.

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, notificado el 20 de julio de 2021, no se ha manifestado al respecto.

Fundación Ecología y Desarrollo, enviado el 20 de julio de 2021, espirando plazo sin producirse acceso al mismo.

Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU), enviado el 20 de julio de 2021, espirando plazo sin producirse acceso al mismo.

Seo/BirdLife, notificado el 20 de julio de 2021, no se ha manifestado al respecto.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renovables La Pedrera, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Asociación plataforma a favor de los paisajes de Teruel: Con fecha 20 de agosto de 2021 tuvo entrada, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la alegación, en la que, tras realizar menciones sobre diferentes aspectos:

- Existe incumplimiento del Plan de Energía de Aragón 2013-2020, dado que no se asegura que vaya a incentivar el ahorro y el uso eficiente de la energía, de manera que contribuyan al desarrollo social y económico, preservando el entorno ambiental.

- La acumulación de proyectos en la provincia no considera la Estrategia de Ordenación Territorial en Aragón, ni el Plan Energético de Aragón 2013-2020. Tampoco la demanda energética de la zona. Argumentan que “...el modelo más implantado en Aragón es el relativo a grandes proyectos de parques eólicos basadas en iniciativas e inversiones fundamentalmente privadas. El principal problema de estas grandes explotaciones se deriva de las afecciones medioambientales y paisajísticas asociadas y la potencial saturación de grandes superficies y espacios abiertos, que puede condicionar el desarrollo de otras actividades terciarias y de la calidad de vida de los habitantes de las zonas donde se instalan...”.

- Existe fragmentación del proyecto tal y como lo recoge el propio EsIA. En este sentido indican que “...por sí sólo no podría cumplir con su finalidad, ya que no podría transportar la energía para luego venderla en las zonas de consumo sin existir las centrales eólicas a ella asociadas...”.

- Constan afecciones de los viales de acceso y el movimiento de tierras, “...pudiendo llegar a ser severo...”, redundando “...en una activación notable de erosión del suelo, afecciones importantes a la vegetación y un deterioro irreversible de la calidad de los afloramientos geológicos y su morfología...”.

- La LAAT proyectada está ubicada dentro del Geoparque del Maestrazgo declarado por la UNESCO, en concreto el tramo que atraviesa los municipios de Ejulve, Molinos, Berge y Los Olmos. Considerándose como Área Protegida por Instrumentos Internacionales. Los citados municipios pertenecen, además, al Parque Cultural del Maestrazgo, declarado como tal por su patrimonio histórico y cultural.

- Afecciones al paisaje. Afecciones al Patrimonio. Afección a senderos turísticos.

- Afección no valorada a las actividades socioeconómicas ubicadas en la zona.

- Sobre incendios forestales y afecciones a zonas quemadas.

- Incumplimiento sobre la legislación de Montes.

- Afecciones a quirópteros y aves rupícolas.

- Afecciones a la red natura 2000 y a Hábitat de Interés Comunitario.”



Solicita:

- “Que, mediante la aplicación de la legislación correspondiente, se realice una evaluación adecuada completa, rigurosa, objetiva y razonada que justifique mediante pruebas fiables y métodos científicamente demostrables que no se producirán efectos adversos para la integridad del territorio, la Red Natura 2000 y los valores que ésta protege, el Parque Cultural, el Geoparque del Maestrazgo y la fauna mencionada en estas alegaciones.

- Que sea considerada honestamente la Alternativa 0 (cero) en caso de no subsanarse los errores y omisiones detectados en el EsIA o en caso de no poder justificar la no afección en los términos legales establecidos. Y en caso de ser subsanados y proceder a la autorización que sea considerada la necesidad de reducir tanto el tamaño de los aerogeneradores como su número hasta conseguir un impacto prácticamente nulo.”

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Renovables La Pedrera, SL, las alegaciones recibidas a las cuales da respuesta en informe de fecha 25 de octubre de 2021.

Con fecha 25 de septiembre de 2023 Renovables La Pedrera, SL presenta ante el Servicio Provincial de Teruel solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del modificado de la línea. Dichas modificaciones consisten principalmente en:

- Desplazamiento de la línea entre los apoyos 94 a 101 (para compatibilizarla con el PEAN de Andorra).

- Desplazamiento del apoyo 39 (a efectos de dar cumplimiento al condicionado de Redexis).

- Recrecimiento de los apoyos 109 y 111 (para compatibilizarla con la línea de servicios auxiliares de la SET Mudéjar REE).

El proyecto modificado es sometido por el Servicio Provincial a información, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 212, de 3 de noviembre de 2023.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra, que el 26 de diciembre de 2023, emite certificado de exposición.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Olmos, no emite certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Andorra, notificado el 7 de noviembre de 2023, no se ha pronunciado al respecto.

Ayuntamiento de Los Olmos, emite informe favorable condicionado en fecha 21 de diciembre de 2023. El 9 de enero de 2024 se emite respuesta de promotor aceptando el condicionado.

Subdirección Carreteras, DGA, emite informe favorable condicionado en fecha 30 de enero de 2024. El 27 de febrero de 2024 se emite respuesta de promotor aceptando el condicionado.

E Distribución Redes Digitales, SLU, emite informe favorable condicionado en fecha 13 de noviembre de 2023. El 22 de noviembre de 2023 se emite respuesta de promotor aceptando el condicionado.

Endesa Generación, notificado el 3 de noviembre de 2023, no se ha pronunciado al respecto.

INAGA, emite informe favorable condicionado en fecha 29 de noviembre de 2023. El 19 de febrero de 2024 se emite respuesta de promotor aceptando el condicionado.

Redexis, SA, el 10 de noviembre de 2023 emite informe favorable condicionado. El 22 de noviembre de 2023 se emite respuesta de promotor aceptando el condicionado.

REE, el 1 de diciembre de 2023 emite informe favorable condicionado. El 9 de enero de 2024 se emite respuesta de promotor aceptando el condicionado.

Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 10 de abril del 2024 el promotor aporta resolución favorable condicionada de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, el 2 de mayo de 2023 la sección de minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emite informe y posterior actualización a fecha de 27 de mayo de 2024, indicando que consta la presencia en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación de los siguientes derechos mineros en vigor:

- Andorra Frac. 3ª Número 5784, para recursos de la Sección C) Caliza, sita en el término municipal de Andorra, sobre 8 c.m. con permiso de explotación vigente.



- Andorra Este Número 5735, para recursos de la Sección C) Caliza, sita en el término municipal de Andorra, sobre 31 c.m. con permiso de explotación vigente.
- Consolación Número 5212, para recursos de la Sección C) arcillas, sita en los términos municipales Los Olmos y Molinos sobre 200 Ha, con permiso de explotación vigente.
- Nelson Número 6486, para recursos de la sección C) arcillas, sito en los términos municipales de La Mata de los Olmos, Berge, Los Olmos y Molinos, sobre 16 cm, con permiso de investigación vigente.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo no cabe pronunciarse sobre los mismos.

#### Cuarto.— Proyectos técnicos.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Línea de Alta Tensión 400-220 kV “SET PE Iberos - SET Mudéjar Promotores” y “Proyecto Modificado II Línea de Alta Tensión 400-220 kV “SET PE Iberos - SET Mudéjar Promotores”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida “Línea de Alta Tensión 400-220 kV “SET PE Iberos - SET Mudéjar Promotores” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 3 de mayo de 2021, y Número de visado VD01384-21A.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida “Proyecto Modificado II Línea de Alta Tensión 400-220 kV “SET PE Iberos - SET Mudéjar Promotores” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 19 de septiembre de 2023, y Número de visado VD04102-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. David Gavín Asso que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 13 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas línea eléctrica aérea de alta tensión 400/220 kV SET “PE Iberos”- SET “Mudéjar Promotores”, en los términos municipales de Ejulve, Molinos, Berge, Los Olmos, Alloza y Andorra (Teruel), promovido por Renovables La Pedrera, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/11785) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2023).

Existe en el expediente informe de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de LAAT 400-220 kV SET PE Iberos - SET Mudéjar Promotores, en los términos municipales de Ejulve, Molinos, Berge, Los Olmos, Alloza y Andorra (Teruel), promovido por Enel Green Power España, SLU. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09116 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2021/11785).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto



337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación compartida “LAAT 400/220 kV SET PE Iberos - SET Mudéjar Promotores”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de enero de 2023, expediente INAGA 500806/01L/2021/11785, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto, resultando compatible ambientalmente y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos en ella indicados. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2023).

- Consta en el expediente informe de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, analizando las modificaciones propuestas por el promotor y declarando la compatibilidad ambiental de las mismas con la declaración de impacto ambiental emitida por Resolución de 13 de enero de 2023.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 28 de mayo de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica compartida “LAAT 220/400 kV SET PE Íberos\_SET Mudéjar Promotores” en los términos municipales de Alloza, Andorra, Berge, Ejulve, Los Olmos y Molinos (Teruel).

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables La Pedrera, SL, para la instalación de evacuación compartida “LAAT 400/220 kV SET PE Iberos - SET Mudéjar Promotores”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación de infraestructura de evacuación compartida “LAAT 400/220 kV SET PE Iberos - SET Mudéjar Promotores” suscrito por el ingeniero industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 3 de mayo de 2021 con el Número VD01384-21A y del proyecto de ejecución “Proyecto Modificado II Línea de Alta Tensión 400-220 kV “SET PE Iberos - SET Mudéjar Promotores” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 19 de septiembre de 2023, y Número de visado VD04102-23A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Renovables La Pedrera S.L.
CIF:	B99530107
Denominación de instalación:	LAAT 400/220 kV SET PE Iberos - SET Mudejar Promotores
Ubicación de la instalación:	Términos municipales de Alloza, Andorra, Berge, Ejulve, Los Olmos y Molinos (Teruel).
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación compartida
Finalidad:	Evacuación de energía eléctrica producida por las instalaciones de generación PE Iberos, PE Majalinos I, PE Guadalopillo I, PE Tosquilla, PE El Bailador y PE Guadalopillo II.
Presupuesto según proyecto:	12.561.008,71 €. (doce millones quinientos sesenta y un mil ocho euros con setenta y un céntimos).

2. Características técnicas:

Tramo 1 en simple circuito:

Origen-Final: SET PE Iberos- Apoyo Número 1 LAAT "SET PE Íberos\_SET Mudéjar Promotores".

Número circuitos (1) C1:220 kV (PE Iberos).

Longitud de la línea 39,95 m.

Conductores LA-455.

Cable de tierra Opgw 53G68Z.

Tramo 2 en doble circuito:

Origen-Final Apoyo Número 1 LAAT "SET PE Íberos\_SET Mudéjar Promotores"- Apoyo Número 2 LAAT "SET PE Íberos\_SET Mudéjar Promotores".

Número circuitos (2) C1: 220 kV (PE Íberos) C2: 220 kV (PE Majalinos I y Guadalopillo I).

Longitud de la línea 292,22 m.

Conductores C1 y C2: LA-455.

Cable de tierra Opgw 53G68Z.

Tramo 3 en cuádruple circuito:

Origen-Final Apoyo Número 2 LAAT "SET PE Íberos\_SET Mudéjar Promotores"- Apoyo Número 62 LAAT "SET PE Íberos\_SET Mudéjar Promotores".

Número circuitos (4) C1: 220 kV (PE Íberos), C2: 220 kV (PE Majalinos I y Guadalopillo I), C3:400 kV (PE Tosquilla, El Bailador y Guadalopillo II) y C4: 400 kV (Reserva Forestalia).

Longitud de la línea 18.187,81 m.

Conductores C1 y C2: LA-455 C3 y C4: LA-455 dúplex.

Cable de tierra Opgw 53G68Z.

Tramo 4 en doble circuito:

Origen-Final: Apoyo Número 62 LAAT "SET PE Íberos\_SET Mudéjar Promotores"- Apoyo Número 109 LAAT "SET PE Íberos\_SET Mudéjar Promotores".

Número circuitos (2) C1: 220 kV (PE Iberos), C2: 220 kV (PE Majalinos I y Guadalopillo I).

Longitud de la línea 14.374,80 m.

Conductores por circuito C1 y C2: LA-455.

Cable de tierra Opgw 53G68Z.

Tramo 5 en simple circuito:

Origen- Final Apoyo Número 109 LAAT "SET PE Íberos\_SET Mudéjar Promotores"- SET Mudéjar Promotores.

Número circuitos En este tramo los dos circuitos se desdoblán a la llegada a la SET Mudéjar Promotores C1: 220 kV (PE Íberos) y C2: 220 kV (PE Majalinos I y Guadalopillo I).

Longitud de la línea C1: 242,69 m y C2: 321,63 m.

Conductores C1 y C2: LA-455.

Cable de tierra Opgw 53G68Z.



Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 13 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas línea eléctrica aérea de alta tensión 400/220 kV SET “PE Iberos”- SET “Mudéjar Promotores”, en los términos municipales de Ejulve, Molinos, Berge, Los Olmos, Alloza y Andorra (Teruel), promovido por Renovables La Pedrera, SL, y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/11785) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2023).

Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de LAAT 400-220 kV SET Pe Íberos - SET Mudéjar Promotores, en los términos municipales de Ejulve, Molinos, Berge, Los Olmos, Alloza y Andorra (Teruel), promovido por Enel Green Power España, SLU. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09116 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2021/11785).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de



aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases



**RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Gállego 3” en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0450/2020.

Número expediente SP: G-SO-Z-220/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 13 de noviembre de 2020, la sociedad Gavilan Power, SL, con NIF B88536198 y con domicilio social en paseo de la Castellana 140, 7.º C, 28046 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Gállego 3” de potencia instalada 38,0000 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0450/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-220/2020 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 21 de diciembre de 2023, el promotor da respuesta a un requerimiento, aportando el anexo al Proyecto de ejecución de Planta Solar Fotovoltaica “Gállego 3” de 37,49 MWp, TM de Alfajarín, Zaragoza, está suscrito por el Ingeniero Javier Martín Anarte y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con el n.º de visado 4317/2020-A03 y fecha 12 de diciembre de 2023.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Gállego 3”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-220/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 25 de febrero de 2021.
- Heraldo de Aragón en fecha 25 de febrero de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento Alfajarín, que presenta, en fecha 30 de marzo de 2021, diligencia de exposición en el tablón de anuncios.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa, que emite informe en fecha 6 de mayo de 2021 indicando que no ha habido consultas al expediente.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite, en fecha 4 de marzo de 2021, informe técnico, indicando que no se encuentran inconvenientes, desde un punto de vista urbanístico, al Proyecto de Parque Solar Fotovoltaico “Gállego 3” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Alfajarín. Todo ello sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. En fecha 9 de marzo de 2021, el Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza emite Resolución por la que se procede a la ampliación de plazo para la emisión de informe. En fecha 31 de marzo de 2021, se emite Acuerdo adoptado por el Con-



sejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en el que se ratifica lo indicado en el informe técnico.

Dirección General de Ordenación del Territorio, en fecha 19 de febrero de 2021, pone en conocimiento del promotor que el proyecto será objeto de estudio e informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Posteriormente, informa, en fecha 17 de marzo de 2021, que, analizada la documentación, el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y desarrollo cuatro preocupaciones.

Consejo de Ordenación del Territorio, emite, en fecha 10 de mayo de 2021, acuerdo en el que informa de una serie de consideraciones, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.

Dirección General de Patrimonio Cultural, informa, en fecha 17 de marzo de 2021 que, en materia de Patrimonio Paleontológico, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce afección. Por otro lado, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, actualmente no se conocen yacimientos arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto. En cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, deben realizarse prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto.

Confederación Hidrográfica del Ebro, informa, en fecha 30 de julio de 2021, desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de los barrancos de la zona.

Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, informa, en fecha 5 de abril de 2021, que el acceso a la instalación se realizará desde la carretera A-1104 a la altura del PK 7+750 de la misma, por el "Camino Caserío del Llano Alfajarín", construyendo viales interiores para el acceso a la planta, pero no se precisa si se realizará mejora o acondicionamiento de dicho acceso, informa que la línea de evacuación no produce afecciones de cruzamiento o paralelismo, e indica que para que las obras sean viables a nivel de transporte por carretera se deberá presentar estudio de tráfico, definición de las actuaciones en accesos y estudio de deslumbramiento.

Posteriormente, en fecha 11 de octubre de 2021, informa que, tras revisar la documentación aportada por el promotor, manifiesta su conformidad condicionada y que el promotor deberá solicitar autorización de obras ante dicha Subdirección.

Red Eléctrica de España, informa, en fecha 7 de marzo de 2021, que, en cuanto a la Planta Fotovoltaica "Gállego 3", no presenta oposición a la misma al cumplir las distancias reglamentarias con las zonas de influencia de los vanos entre los apoyos 132 y 135 de la línea a 400 kV Aragón-Peñaflor, propiedad de Red Eléctrica de España. Por otro lado, en cuanto a la línea de evacuación subterránea de 30 kV, no presenta oposición a la misma al no existir afecciones a instalaciones de su propiedad.

Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, informa, en fecha 2 de julio de 2021, de una serie de cuestiones que deberán ser tenidas en consideración en el momento de la resolución del procedimiento de Evaluación de impacto ambiental, entre ellas, se recomienda la búsqueda de una localización alternativa para el proyecto debido a la acumulación de impactos en la zona.

EDP Renovables (PE Virgen de la Peña), que no emiten informe.

Ecologistas en Acción, que no emiten informe.

Se dio traslado de los informes y condicionados al titular de la instalación Gavilan Power, SL, para su conocimiento y conformidad, recibiendo las siguientes respuestas:

- En fecha 14 de junio de 2021, manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Consejo Provincial de Urbanismo, Consejo de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Red Eléctrica de España.

- El promotor aporta, en fecha 12 de julio de 2021, la documentación requerida por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza en su informe.

- En fecha 10 de agosto de 2021, el promotor manifiesta desacuerdo con las conclusiones del informe de la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pero



está dispuesto a valorar adoptar las medidas compensatorias o correctoras adicionales viables que se estimasen necesarias para reducir los impactos de la planta sobre el medio ambiente. Posteriormente, en fecha 20 de octubre de 2021, aporta el acta de reunión donde, D. Manuel Alcántara de la Fuente concluye que la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal considera, respecto al contenido de su Informe, que, en caso de ponerse en marcha el Plan de Medidas Adicionales propuesto por la Sociedad, su previsible efecto positivo junto con el de las medidas ya incorporadas en el Estudio de impacto ambiental, compensaría con creces los efectos negativos detectados en relación a la ubicación propuesta para la Planta, de manera que el balance final permitiría valorar éste como aceptable desde el punto de vista de su afección a los valores naturales de la zona. Recordar aquí que la valoración negativa sobre la ubicación prevista para la planta que se recogía en el citado informe se realizaba fundamentalmente en base al efecto sinérgico con instalaciones eólicas ya existentes. El efecto favorable de las Medidas Adicionales propuestas corregiría estos efectos al desarrollarse en espacios con alto valor natural (ZEPA) cuyo atractivo para la ornitofauna se vería incrementado con las acciones de gestión de sus hábitats.

- En fecha 21 de diciembre de 2023, el promotor da respuesta a un requerimiento, manifestando conformidad al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Green Power, SL, alega, en fecha 17 de marzo de 2021, contra la implantación de la planta solar:

La planta fotovoltaica se encuentra dentro de los límites del parque eólico "Campoliva II", límites definidos por la poligonal del parque y por tanto protegidos frente a posibles afecciones.

Esto producirá interferencia con el parque eólico, ya que la instalación de los paneles fotovoltaicos, con una altura superior a los 4 metros de altura producirá una variación de la rugosidad del terreno y un incremento de la cota de altura efectiva de la superficie terrestre, con lo que se variará el flujo de aire que afecta a los aerogeneradores, disminuyendo la energía efectivamente aprovechable.

Que además la variación de rugosidad y cota efectiva provocará un efecto en las turbulencias del flujo de aire que incide en los aerogeneradores que no se ha tenido en cuenta en las condiciones de contorno a la hora de diseñar el Parque Eólico.

La línea de evacuación de 30 kV proyectada tiene cruzamientos y tramos coincidentes con la línea subterránea existente por la que evacua la energía generada por el Parque Eólico. Por ello, previa cualquier intervención en la fase de construcción, se les deberá comunicar con una antelación mínima de treinta días naturales.

- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), presenta una serie de alegaciones, de fecha 1 de abril de 2021, contra la implantación de la planta solar:

1. Las plantas solares fotovoltaicas Gállego 1, Gállego 2 y Gállego 3 deberían analizarse en un único proyecto tramitado por el MITECO.

2. En la zona en la que se proyectan las instalaciones se encuentran cartografiados dos hábitats de interés comunitario (HIC).

3. La zona de proyecto y sus aledaños alberga algunas especies de interés como el sisón (*Tetrax tetrax*), la avutarda (*Otis tarda*) o el cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

4. Según el borrador del MITECO en la guía metodológica, valoración y repercusión de plantas solares sobre especies de avifauna, se aconseja la NO instalación de este tipo de instalaciones en la zona donde se ubica la planta solar.

5. Debido a lo destacable que es la fauna esteparia existente junto a la zona del proyecto, hace incompatible la planta solar.

6. Las aves esteparias y algunas rapaces están sufriendo una fuerte regresión de sus poblaciones y una de las causas de dicho declive es la ocupación de territorios para la instalación de plantas solares fotovoltaicas.

7. El área de implantación del proyecto está incluida dentro del futuro Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018.

8. Se localiza el límite de un área de nidificación de águila real a 2,4 km del área de implantación del proyecto.

9. Que, en aplicación del artículo 8 de la Directiva (UE) 2018/844 de eficiencia energética de los edificios, se deberán tener en cuenta medidas alternativas de eficiencia energética antes que la puesta en marcha de nuevas centrales de producción de energía, aunque sean de renovables.



10. El impacto sinérgico va a producir un daño irreversible en la zona afectando a poblaciones importante de aves amenazada.

En fecha 25 de agosto de 2021, aporta más alegaciones en relación a que las plantas fotovoltaicas Gállego 2 y Gállego 3 no se han tratado como una sola planta fotovoltaica puesto que ambos promotores pertenecen al Grupo Ric Energy. La fragmentación no obedece a criterios técnicos ni de planificación económica del promotor, sino simplemente a la elusión de la competencia estatal para la tramitación y evaluación del mismo. Por otra parte, esta evaluación fraccionada del proyecto dificulta y compromete la adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales y promueve la minusvaloración de sus impactos acumulativos y sinérgicos sobre los recursos naturales.

- Estación Biológica Doñana (EBD-CSIC), presenta alegaciones, de fecha 1 de abril de 2021, indicando la existencia de afecciones de los PFVs Gállego 1, 2 y 3 sobre las aves esteparias en el que se analizan las pérdidas de hábitat de especies catalogadas, mortalidad en tendidos eléctricos, efectos sinérgicos y acumulativos, afecciones Red Natura 2000, concluyendo que no es posible descartar afecciones sobre elementos clave, que la zonificación ambiental no es la recomendada o que la zona es importante para aves esteparias, entre otras cuestiones.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Gavilan Power, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

Alegación Asociación Naturalista de Aragón (Ansar): el promotor responde, en fecha 10 de junio de 2021, en los siguientes términos:

1. La Sociedad manifiesta que las plantas solares fotovoltaicas Gállego 1, Gállego 2 y Gállego 3 son promovidas por personas jurídicas distintas.

Adicionalmente cada una de las plantas tiene su propio permiso de acceso y conexión otorgado en el Nudo Peñaflor. La Sociedad y demás promotores de los proyectos referidos en las Alegaciones no han ocultado la existencia de otros proyectos e incluso han evaluado conjuntamente el desarrollo de todos los proyectos del Nudo Peñaflor en una visión integradora.

2. El EsIA de la Planta ha reflejado como superficie afectada HIC inventariados en la cartografía oficial pero que no se comparece con la situación real. Tanto los trabajos de campo como las ortofotos incluidos en el EsIA descartan la presencia del HIC. Adicionalmente, como medida preventiva, el EsIA establece el jalonamiento de los frentes de trabajo y la prospección botánica en obra para garantizar que no se afecta a HICs.

3. El EsIA resume a partir de la página 291 los efectos del proyecto sobre la fauna en el apartado 7.13.5. Impacto por efectos acumulativos o sinérgicos sobre la avifauna. Por tanto, se extrae que no solo se han analizado estos impactos, sino que se ha determinado el conjunto de medidas a aplicar para minimizarlos, tal y como viene descrito en el apartado 8.5.3. Fauna y 8.6.5 Fauna.

4. No es condición necesaria que el proyecto se encuentre en un área de alta sensibilidad medioambiental conforme a una "guía metodológica" para descartar la compatibilidad ambiental de un proyecto. El proyecto concreto puede presentar medidas preventivas, correctoras y compensatorias que mitiguen y hasta potencien la recuperación del hábitat de especies esteparias, tanto dentro de sus poligonales como fuera de ellas.

5. Los impactos del proyecto han sido debidamente analizados y valorados en el EsIA como moderados para el proyecto, definiéndose las medidas preventivas y correctoras necesarias que se exponen en los apartados 9.4 y 9.5 del EsIA.

6. No existe evidencia científica que correlacione directamente el desarrollo de proyectos fotovoltaicos con la regresión que indica el alegante. Se imputa una regresión de la avifauna en la zona de estudio cuando no existen proyectos fotovoltaicos en la zona.

7. El EsIA del proyecto establece medidas en el proyecto para "naturalizar" las instalaciones. Para minimizar las afecciones a las especies esteparias se diseña un programa de ejecución.

8. El EsIA ha identificado el impacto, lo ha valorado y ha dispuesto las medidas de mitigación de los mismos.

9. Es indudable que el alegante desconoce tanto la regulación del sistema eléctrico español como el proceso de generación de energía fotovoltaica.

Si fuera consciente de ello no omitiría en sus juicios de valor que no se puede generar energía eléctrica, de la tecnología que sea, si no existe capacidad de evacuación para ello. Por ser un servicio esencial es una actividad regulada y por tanto sometida a autorización administrativa. Un promotor no puede desarrollar proyectos fotovoltaicos donde le plazca.

10. Se han asumido todas las medidas que son posibles ejecutar en el proyecto "naturalizando" las instalaciones incluso adoptando de manera voluntaria medidas complementarias que redunden en un impacto positivo en la preservación y mejora de los hábitats de las espe-



cies de avifauna afectadas por el proyecto. Por todo ello consideramos que el proyecto generará un impacto compatible como se ha definido en el EsIA.

Alegación de Estación Biológica Doñana (EBD-CSIC): el promotor responde, en fecha 10 de junio de 2021, en los siguientes términos:

1. El alegante dice actuar en nombre y representación del Departamento de Biología de la Conservación de la Estación Biológica de Doñana (el "CSIC"), lo cual no acredita a lo largo de su escrito de forma alguna.

2. Un estudio de impacto ambiental, como el presentado por la Sociedad para la Planta, recoge en su inventario ambiental el medio biótico en el que actuará un proyecto y valora los impactos sobre el mismo. El EsIA valora el impacto sobre las especies catalogadas y su conservación como moderado, y por ello, introduce determinadas medidas correctoras.

3. El proyecto incluye una única infraestructura de las características mencionadas en la Alegación para varias plantas solares. Ello reduce los impactos sinérgicos de dicha infraestructura notablemente, sin que los posibles efectos de la misma sean acumulables. Asimismo, el reducido tamaño de la subestación a la que conecta el proyecto y otras plantas solares, no supondrá un factor adicional que eleve de forma significativa este riesgo por los efectos sinérgicos, que, tras la aplicación de las medidas mitigadoras, se consideran como compatibles.

4. En el EsIA de la Planta, a partir de la página 136 se analizan los efectos del proyecto sobre la fauna y se considera que el impacto acumulativo y sinérgico derivado de la implantación del proyecto en el área de estudio es, por tanto, Compatible.

5. El alegante no ha esgrimido razones que desvirtúen la evaluación realizada y tampoco aporta una valoración alternativa del hábitat que permita concluir una afección que comprometa la integridad de los ámbitos de la Red Natura 2000 en el área del proyecto. Es decir, las previsiones de impactos a la Red Natura 2000 incluidas en el EsIA no han sido rebatidas.

Alegación de ENEL Green Power, SL, el promotor responde, en fecha 14 de junio de 2021, en los siguientes términos:

1. En relación a la protección de la poligonal del parque Campo Oliva II, la Sociedad manifiesta que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (en adelante, el "DL de Protección Eólica") no establece protección alguna frente a futuras instalaciones fotovoltaicas y, por tanto, dicha protección no aplica respecto de la Planta. La protección otorgada por el DL de Protección Eólica afecta exclusivamente a otras plantas eólicas que pretendieran emplazarse en la poligonal protegida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 del DL de Protección Eólica. Adicionalmente debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa (en adelante, la "LSA"), la Planta ha solicitado la protección de su poligonal frente otras afecciones energéticas en general y, frente a la afección energética eólica del Proyecto Campoliva II y, puesto que la Planta cumple con los requisitos establecidos para que dicha protección le sea otorgada por la referida regulación, esta alegación no tiene viabilidad frente a la Planta, debiendo ser desestimada.

2. La Sociedad aporta la opinión técnica de un experto independiente, Altermia Asesores Técnicos, respecto al fundamento de las alegaciones presentadas por ENEL, en el que además se hace referencia a otro proyecto solar fotovoltaico que está en tramitación en la zona de la Planta, denominado Gállego 3. La Opinión Técnica, argumenta y concluye que la Planta no tiene un impacto significativo en las condiciones del viento existentes en la zona como alega ENEL, recalcando que no existe documento técnico o prueba alguna aportada por ENEL sobre la supuesta afección que indica en la Alegación.

3. Dado que ENEL no ha probado la afección por parte de la línea de evacuación MT de Gállego3, debería desestimarse su alegación. En todo caso, si ENEL aportara la cartografía y documentación relativa a sus instalaciones y si existiera afección, las afecciones de líneas subterráneas se pueden resolver mediante alternativas de trazado que eviten o minimicen la afección (si la hubiera) al Parque Eólico Campo Oliva II.

El Servicio Provincial responde a las alegaciones presentadas en su informe propuesta en los siguientes términos:

- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR) y Estación Biológica Doñana (EBD-CSIC), visto que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la declaración de impacto ambiental favorable y condicionada, se entiende que los distintos puntos a los que hace referencia la alegación, ya han sido evaluados y tenidos en cuenta en dicha declaración.



- ENEL Green Power, SL, según Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de energía eólica en Aragón, la protección de la poligonal del parque eólico es frente a cualesquiera afecciones eólicas, no se establece protección frente a otra tecnología. En todo caso, las instalaciones cumplirán las distancias reglamentarias. En cuanto a la línea de evacuación, el promotor indica que no existe afección sobre el PE Campoliva II. En todo caso, las instalaciones cumplirán las distancias reglamentarias establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto Ejecutivo para Solicitud de Autorización Administrativa de Construcción Planta Solar Fotovoltaica "Gállego 3, 37,49 MWp" TM de Alfajarín, Zaragoza, España" y su anexo, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, "Proyecto Ejecutivo para Solicitud de Autorización Administrativa de Construcción Planta Solar Fotovoltaica "Gállego 3, 37,49 MWp" TM de Alfajarín, Zaragoza, España", está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 31 de enero de 2021, y n.º de visado 4317/2020-A02.

El anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación, "Proyecto Ejecutivo para Solicitud de Autorización Administrativa de Construcción Planta Solar Fotovoltaica "Gállego 3, 37,49 MWp" término municipal de Alfajarín, Zaragoza, España", está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 12 de diciembre de 2023, y n.º de visado 4317/2020-A03.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Martín Anarte, como redactor de los documentos, en nombre y representación de Gavilán Power, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 18 de octubre de 2022 se emite Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Gállego 3" de 37,5 MWp, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovida por Gavilán Power, SL y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/06657), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 24 de noviembre de 2022.

#### Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 2 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

#### Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar fotovoltaica Gállego 3 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas siguientes:



- SET Alfajarín 30/400 kV y LASAT 400 kV “SET Alfajarín - SET Villamayor Renovables” autorizada por Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación eléctrica “SET Alfajarín 30/400 kV” y la línea eléctrica “LASAT 400 kV SET Alfajarín-SET Villamayor Renovables” en los términos municipales de Alfajarín y Villamayor de Gállego (Zaragoza). N.º exp DGEM: IP-PC-0005/2024. N.º exp SP: AT 2023/289 de la provincia de Zaragoza.

- SET Villamayor Renovables y LAAT 400 kV “SET Villamayor Renovables- SET Peñaflor 400 kV (REE)” autorizada por Resolución de 12 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET Villamayor Renovables 400/30 kV” y “LAAT 400 kV SET Villamayor Renovables - SET Peñaflor” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza). Número exp DGEM: IP-PC-0359/2020, IP-PC-0360/2020. Número exp SP: AT 2020/225 de la provincia de Zaragoza.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Gállego 3” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 18 de octubre de 2022, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Gállego 3” de 37,5 MWp, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovida por Gavilán Power, SL y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Nú-



mero de Expediente INAGA: 500806/01/2021/06657), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 24 de noviembre de 2022.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Gállego 3, con fecha 24 de septiembre de 2024 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 27,55 MW, en la red de transporte en la subestación SET Peñaflor 400kv.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de resolución de fecha 2 de julio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Gavilán Power, SL para la instalación “Gállego 3”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea de 30 kV subterránea desde el Centro de Seccionamiento hasta SET Alfajarín 30/400 kV(objeto de otro proyecto).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Proyecto Ejecutivo para Solicitud de Autorización Administrativa de Construcción Planta Solar Fotovoltaica “Gállego 3, 37,49 MWp” TM de Alfajarín, Zaragoza, España”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 31 de enero de 2021, y n.º de visado 4317/2020-A02.

- El anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Proyecto Ejecutivo para Solicitud de Autorización Administrativa de Construcción Planta Solar Fotovoltaica “Gállego 3, 37,49 MWp” término municipal de Alfajarín, Zaragoza, España”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Martín Anarte, visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 12 de diciembre de 2023, y n.º de visado 4317/2020- A03.



Las características principales recogidas en el proyecto y anexo son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Gavilan Power, SL
CIF:	B88536198
Denominación de instalación:	Gállego 3
Ubicación de la instalación:	Alfajarín
Superficie vallada:	90,8 ha.
Nº módulos FV/Pot. pico:	84.252 módulos de 445 Wp.
Potencia total módulos FV:	37,492 MW
Nº inversores/Pot. activa:	8/3,378 MW y 3/1,689 MW
Pot. activa total de inversores:	32,091 MW
Potencia instalada (1):	32,091 MW
Capacidad de acceso	27,55 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00504 / 38MW
Línea de evacuación propia:	Línea de 30 kV subterránea desde el Centro de Seccionamiento hasta SET Alfajarín 30/400 kV(objeto de otro proyecto).
Punto de conexión previsto:	SET Peñaflor 400KV
Infraestructuras compartidas:	Sí
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014).
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Diecisiete millones novecientos nueve mil novecientos treinta y dos euros con sesenta y tres céntimos (17.909.932,63€)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos.shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEAragón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

a) Generación y transformación.

La instalación está formada por los siguientes elementos:



- El parque consta de un total de 84.252 módulos fotovoltaicos marca Trina Solar, modelo TSMDE17M(II) de 445 Wp. Los módulos fotovoltaicos estarán conectados en strings de 28 módulos, siendo en total 3.009 strings, y se montarán sobre 1.025 seguidores solares a un eje.
- Una estación de potencia compuestas por 2 inversores dobles de 3.378 kW cada uno, un transformador de 7.172 kVA y relación de transformación 0,65/30 kV, celda de protección y celda de línea. Trafo de servicios auxiliares de 15 kVA.
- Dos estaciones de potencia compuestas por 1 inversor doble de 3.378 kW y 1 inversor simple de 1.689 kW, un transformador de 5.379 kVA y relación de transformación 0,65/30 kV, celda de protección y celda de línea. Trafo de servicios auxiliares de 15 kVA.
- Cuatro estaciones de potencia compuestas por 1 inversor doble de 3.378 kW, un transformador de 3.586 kVA y relación de transformación 0,65/30 kV, celda de protección y celda de línea. Trafo de servicios auxiliares de 15 kVA.
- 1 Estación de Potencia compuestas por 1 inversor simple de 1.689 kW cada uno, un transformador de 1.793 kVA y relación de transformación 0,65/30 kV, celda de protección y celda de línea. Trafo de servicios auxiliares de 15 kVA.
- Centro de Seccionamiento, en edificio prefabricado, formado por cuatro celdas de línea, celda de medida y celda de protección para servicios auxiliares.
- El punto de medida principal de la energía generada por la Instalación se encontrará en las celdas de MT (30 kV) de la "SET Alfajarín 400/30kV" (objeto de otro expediente).
- Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (27,55 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicada en el SET Alfajarín (objeto de otro proyecto).
- Circuitos de Corriente Continua en baja tensión: Los cables a utilizar en los tramos de los Strings a Cajas de Agrupación será solar ZZ-F -0.6/1 kV -1,5 kV CC 2x1x6/10 mm<sup>2</sup> Cu. Los cables a utilizar en los tramos de las Cajas de Agrupación a los inversores será solar XZ1-AI 0.6/1 kV -1,5 kV CC 2x1x185/240/300 mm<sup>2</sup>.

b) Evacuación.

De las celdas de línea de las Estaciones de Potencia saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta el Centro de Seccionamiento:

- Circuito 1: Línea eléctrica subterránea, de 1.510 metros de longitud aproximada, uniendo Estación de Potencia 3 con Estación de Potencia 1 y Estación de Potencia 2 hasta Centro de Seccionamiento. Conductor XLPE RHZ1-OL 18 /30 kV 3x(1x300mm<sup>2</sup>) Al.
- Circuito 2: Línea eléctrica subterránea, de 2.385 metros de longitud aproximada, uniendo Estación de Potencia 5 con Estación de Potencia 6 y Estación de Potencia 4 hasta Centro de Seccionamiento. Conductor XLPE RHZ1-OL 18 /30 kV 3x(1x300/400 mm<sup>2</sup>) Al.
- Circuito 3: Línea eléctrica subterránea, de 1.990 metros de longitud aproximada, uniendo la Estación de Potencia 7 con la Estación de Potencia 8 hasta el Centro de Seccionamiento. Conductor XLPE RHZ1-OL 18 /30 kV 3x(1x300/400 mm<sup>2</sup>) Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo sólo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización eco-



nómica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 18 de octubre de 2022, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Gállego 3" de 37,5 MWp, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovida por Gavilán Power, SL y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/06657), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 24 de noviembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que



no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00504, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 38MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 32,091 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de rehabilitación de una antigua edificación como vivienda aislada en el paraje “Cuesta de Santa Ana”, en el término municipal de Calaceite (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/10925).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por la interesada D.<sup>a</sup> Barbara Simone Zimmermann Kuoni con identificación \*\*\*\*236\*\*, relativo al Proyecto de rehabilitación de una antigua edificación como vivienda aislada en el paraje “Cuesta de Santa Ana”, en el término municipal de Calaceite (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 16 de julio de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad del dominio público de carreteras, derivado del Proyecto de Construcción del itinerario número 10 “Teruel Norte-Sur” del Plan Extraordinario de carreteras de la RAA (2020-2025), sobre el dominio público forestal de los montes de utilidad pública enumerados en el anexo I, promovido por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística. (Número de Expediente INAGA 440101/45/2024/07165).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, el expediente de prevalencia de la demanialidad del dominio público de carreteras, derivado del Proyecto de Construcción del itinerario número 10 “Teruel Norte-Sur” del Plan Extraordinario de carreteras de la RAA (2020-2025), sobre el dominio público forestal de los montes de utilidad pública enumerados en el anexo I.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacion-publica](http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 18 de julio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.

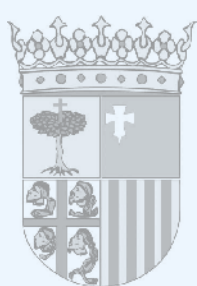
#### ANEXO I

Monte número 189 “La Sierra”. Titular: Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

Monte número 183 “El Castillo”. Titular: Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

Monte número 212 “El Rebollar”. Titular: Ayuntamiento de Valbona.

Monte número 188 “Santa Bárbara”. Titular: Ayuntamiento de Mora de Rubielos.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto constructivo de la revisión y actualización del proyecto de obras de mejora de red de saneamiento y abastecimiento en Virgen de la Vega de Alcalá de la Selva (Teruel).**

Se somete a información pública el proyecto constructivo de la revisión y actualización del proyecto de obras de mejora de red de saneamiento y abastecimiento en Virgen de la Vega de Alcalá de la Selva (Teruel) redactado para la ejecución de las mencionadas obras, con un presupuesto base de licitación de 322.560,74 euros (trescientos veintidós mil quinientos sesenta euros con setenta y cuatro céntimos). El proyecto constructivo ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jesús Ernesto Pradas Sánchez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en la Sede electrónica del Instituto Aragonés del Agua (<https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-medio-ambiente-y-turismo/instituto-aragones-del-agua-iaa->) en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua (con cita previa en el teléfono 976716655) en avenida José Atarés, 101 - 3.ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel).

Las entidades públicas y particulares interesadas podrán presentar alegaciones dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio, dirección de correo electrónico y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Las alegaciones podrán presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> Se deberá indicar como destinatario de la documentación al Instituto Aragonés del Agua y como número de expediente OH-2024-000007.

Zaragoza, 19 de julio de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de ejecución de sondeo para captación de aguas subterráneas en BO Marivella 91, Referencia vieja 6905202, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/03232).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Ricardo Sebastián Lázaro con identificación \*\*\*\*097\*\*, relativo al proyecto de ejecución de sondeo para captación de aguas subterráneas en BO Marivella 91, Referencia vieja 6905202, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de transformación de secano a regadío de 20,13 HAS de olivar por goteo, en el término municipal de Andorra (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2024/03681).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. José Miguel García Lozano con identificación \*\*\*\*850\*\*, relativo al Proyecto de transformación de secano a regadío de 20,13 HAS de olivar por goteo, en el término municipal de Andorra (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.